ACTA No. 06
(Enero 07 de 2024)

QUE TRATA DE LAS SESIONES DE INAUGURACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES 136 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DE 2012. LA CUAL SE REALIZO EL DÍA DOMINGO SIETE (7) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Siendo las ocho y veinticinco (08:25) de la mañana del día domingo siete (07) de enero del año 2024, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Acacías– Meta, se reunieron sus integrantes bajo la presidencia del Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, y como secretaria general provisional la señora SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ, según el artículo 26 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, presenta un cordial saludo a los Concejales y a las demás personas que hacen presencia, luego solicita a la secretaria general hacer el llamado a lista.

La secretaria provisional SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ, procede a llamar a lista y verificar el quórum, así:

CONCEJALES PRESENTES:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ

WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, solicita a la secretaria provisional dar lectura al orden del día propuesto así:

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 01 DE ENERO 02 DE 2024.

4. ELECCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES VIGENCIA 2024

5. TRAMITE DE RECUSACIÓN

6. ELECCIÓN SECRETARIA GENERAL 2024

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO:

PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: La secretaria provisional informa que se encuentran presentes los Concejales enunciados al inicio de la sesión, por lo que hay quórum para deliberar y decidir.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, pone en consideración el orden del día leído, se abre la discusión, sigue abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, se cierra, aprobado el orden del día.

TERCER PUNTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 01 DE ENERO 02 DE 2024.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, pone en consideración el acta No. 01 de 2024, se abre la discusión, sigue abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, se cierra, aprobada el acta.

CUARTO PUNTO: ELECCIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES VIGENCIA 2024:

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, se abre la discusión para las postulación de planchas para lo que tiene que ver con las comisiones permanentes primera, segunda y tercera de la vigencia 2024, sigue abierta la postulación tiene el uso de la palabra el concejal Edwin Arley Jara.

Interviene el Concejal EDWIN ARLEY JARA VELEZ, presidente para colocar a consideración la plancha No. 01 así:

PLANCHA 01
COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y BIENES
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
COMISIÓN TERCERA ADIMISTRATIVA Y DE GOBIERNO
JUAN CARLOS BASTO MORALES
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
GENARO GUTIERREZ GARAVITO
JHON ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ

Interviene el Concejal ALIRIO ROJAS DELGADILLO, para postular también una plancha, la plancha No. 02 así:

PLANCHA 02
COMISIÓN PRIMERA DEL PLAN DE DESARROLLO Y BIENES
JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
GENARO GUTIERREZ GARAVITO
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JHON ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ
COMISIÓN TERCERA ADIMISTRATIVA Y DE GOBIERNO
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, sigue la postulación, se cierra la postulación, se abre la votación es nominal, señorita secretaria general por favor hacemos el llamado a lista para los votos de la plancha 1 y plancha 2.

La secretaria provisional realiza y el llamado a lista para votación nominal así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	Plancha 2
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	Plancha 1
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	Plancha 1
JUAN CARLOS BASTO MORALES	Plancha 2
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	Plancha 2
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	Plancha 1
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	Plancha 1
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	Plancha 2
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	Plancha 1
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	Plancha 2
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	Plancha 1
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	Plancha 2
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	Plancha 1
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Plancha 2
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	Plancha 1

Hecho el llamado a lista los resultados de las votaciones fueron ocho (08) votos para la plancha No. 01 y siete (07) votos para la plancha No. 02, entonces ha sido aprobada las comisiones propuestas de la plancha número uno.

QUINTO PUNTO: TRAMITE DE RECUSACIÓN:

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, bueno y en este punto previo a que resuelva sobre la recusación presentada por el señor José Enrique Molina, quiero manifestar a la plenaria la razón por la cual YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR no se declara impedido para participar activamente de lo que tiene que ver con el proceso elección de secretaria, el pasado cuatro de enero 2024 el señor José Enrique Molina Rojas en su calidad de veedor social del Meta, presenta recusación en la sesión plenaria que se llevó a cabo entrevista a las aspirantes al cargo de secretaria del Concejo para el año 2024 por no haberse declarado impedido durante la sesión del mismo día en la mañana al señalar "*en razón a que cómo ha bien lo asintió tiene una relación amorosa con la actual personera de San Carlos de Guaroa quien a su vez ha sido jefe de la ciudadana Erica Alexandra Mosquera peña quien es candidato para el cargo de la Secretaría del Concejo"*, el 06 de enero es decir ayer se allega nuevamente reiteración de la recusación presentada por el señor Molina Rojas al correo electrónico de la corporación en la cual reitera los argumentos expuestos en la sesión plenaria de la tarde del día de hoy cuatro enero indicando lo que a sus Correos electrónicos ya fue puesto en conocimiento por parte de la Secretaría general del concejo Municipal hay tienen todos y cada uno del oficio no lo

voy a leer para que no quede reiterativo que todos lo tienen dentro de los argumentos expuestos por el veedor considero no se encuentra señalada la causal por la cual presuntamente me debo declarar impedido por el contrario si se le ilustrará sobre lo que está consagrado en el artículo 11 del código contencioso administrativo y procedimiento administrativo en donde se establece las causales de conflicto intereses e impedimentos y recusación las cuales son me voy a disponer a leer las causales; *cuando el interés general propio de la función pública del conflicto con el interés particular y directo del servidor público este, este deberá declararse impedido todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado sino manifiesta su impedimento por, primero tener interés particular y directo regulación, gestión, control, decisión del asunto o tener su cónyuge compañero compañera permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segunda de afinidad o primero civil o su socio de hecho o derecho, haber conocido del asunto en la oportunidad anterior el servidor su compañero permanente o alguno de los parientes indicados en el numeral presente, tercero ser el servidor su conyugue o compañero /compañera permanente o alguno de los parientes arriba indicados curador o tutor de persona interesada en el asunto, cuarto ser alguno de los interesados en la actuación administrativa, representante o apoderado, dependiente, mandatario o administrar de los negocios del servidor público; quinto existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor su cónyuge compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral uno y cualquier a los interesados en la actuación su representante o apoderado, haber formulado alguno de los intereses en las actuaciones su representante o apoderado denuncia penal contra el servidor, su cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segunda de afinidad, primero civil antes de iniciarse la actuación administrativa o después siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se haya vinculado a la investigación penal; séptimo haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segunda de afinidad, primero civil denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa por su representante o apoderado o estará aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal; octavo existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, una amistad entrañable entre el servidor y alguna las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, ser el servidor su cónyuge compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primera afinidad, primero civil acreedor o de otra alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado salvo cuando se trate persona derecho público establecimiento y crédito sociedad anónima; decimo ser el servidor, su cónyuge o compañero permanente o*

alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior socio de una de alguna de las personas interesadas en las actuaciones administrativas o su representante apoderado en la sociedad personas; once, haber dado el servidor Consejo o concepto por fuera de actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma o haber intervenido en esta como apoderado, agente del ministerio público, perito, testigo, sin embargo, no tendrá carácter de concepto la referencias explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido la decisiones tomadas por la administración; doce, ser el servidor su cónyuge, compañero permanente algunos compañeros indicados en el numeral primero heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuaciones administrativas; trece, tener el servidor su cónyuge o compañero permanente o alguno de sus parientes indicados dentro de su segundo grado de consanguinidad, primero civil acción administrativa pendiente de que se controvierta la misma cuestión jurídica que el deber debe resolver; catorce, haber hecho parte de la lista de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscrita o integradas también por el interesado en el periodo electoral con siguiente con la actuación administrativa o en alguno de los dos periodos anteriores; quince, haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin; dieciséis, dentro del año anterior haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director de junta directiva o socio del gremio o sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición, terminando con ella, entonces dentro de las anteriores causales no se encuentra ninguna que me relacione directamente con la ciudadana Erica Alexandra Mosquera Peña candidata al cargo de secretaria que me haga incurrir en impedimento de acuerdo con lo manifestado y los soportes de la hoja de vida de la señora Erica Alexandra Mosquera Peña se observa que la misma labora para la personería de San Carlos de Guaroa, sin embargo, esto no representa o afirma relación directa de amistad entrañable y un interés directo e indirecto en mi parte como Concejal que me impida participar en la elección de dicho cargo y así lo ha establecido el honorable Consejo de Estado donde ha manifestado *"La sala entra el estudio de la recusación formulada contra la consejera de estado Susana Buitrago Valencia para ello se referirá a una de las causales invocadas así primero, tener el juez su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segunda de afinidad primero civil interés directo en el proceso, la expresión interés directo o indirecto" entre comillas abre el Consejo de estado "contenían esta causal de impedimento se debe restringir a situaciones que afecten el criterio del fallador por consideración que comprometan su independencia, serenidad de ánimo, transparencia en el proceso, la afirmación del actor según la cual la consejera ponente tiene un interés directo o indirecto en solidarizarse con la doctora Ruth Stella Correa Palacios quien suscribió el acto demandado por haber sido compañera de trabajo mientras fue consejera de estado es un hecho que por sí solo no constituye*

impedimento, como quiera que el haber trabajado en la misma Corporación como consejera de estado no conlleva a per se un interés directo o indirecto, pues ello no afecta la serenidad y la imparcialidad necesarias que debe acompañar al juez al proferir sentencia, asimismo, la situación descrita no encaja dentro de las causales invocadas pues en esta debe existir un interés directo o indirecto del juez en el proceso, es decir que el interés en este caso tendría que estar relacionado con el nombramiento demandado como notario del circuito de Bogotá y no como vínculo como se expidió en el acto menos aun cuando quien simplemente lo suscribió como ministra de justicia y del derecho, existir enemistad grave por hechos ajenos al proceso la ejecución de la sentencia o amistad íntima entre juez y alguna de las partes o su representante legal o apoderado considera el actor que este vínculo de amistad de la consejera ponente compañera con la doctora Ruth stella Correa Palacios quien por su nombramiento y fue colega desde el siete de junio de 2011 hasta el 11 de julio de 2012, esta causal se debe restringir a situaciones que afecten el criterio del fallador por considerar de amistad o enemistad que sean de modo tal que comprometan su independencia serenidad de ánimo transparencia en el proceso, la cual invocada hace referencia que el juez tenga amistad o enemistad con alguna de las partes su representante o apoderado de haber existido dicha relación con la doctora Ruth Stella Correa Palacios, se advierte que está en todo caso no ostenta ninguna de las causales antes nombrada como lo ha reiterado la sala del demandado de los procesos de nulidad electorales únicamente el elegido o nombrado y no es quién expide el acto quien hubiera intervenido en él", en virtud de la precitada jurisprudencia en primer lugar las causales de impedimento son taxativas y las mismas no encuentran lugar a interpretación de esta manera la misma son aplicadas de manera restrictiva en el presente caso de recusación se evidencia que no se incurren causal de impedimento, compañeros pues la persona que recusa de igual manera no allega material probatorio por medio del cual se demuestre una amistad o enemistad con la candidata un interés particular directo o indirecto de mi parte para con la elección de ella, pero que como abogado es mi deber ilustrar, entonces al señor Molina como lo indica el artículo segundo de la ley 54 de 1990 que relaciona, se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declarar judicialmente cualquiera de ella en los siguientes casos; cuando exista una unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio, cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años de impedimento legal para contraer matrimonio por parte uno de los o ambos compañeros permanentes siempre y cuando la sociedad o asociaciones conyugales anteriores hayan sido disueltas liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital, bajo ese entendido entonces y para finalizar compañero en gracia de discusión parte de la motivación en la que se relaciona el oficio que les fue remitido a los correos electrónicos el día de hoy, el señor José Enrique Molina relaciona que directamente uno de los participantes por el cual la concejal Zulma se

declaró impedido tuvo que presentar renuncia por mi interés sobre el particular en la elección de la secretaria general del Concejo Municipal, en ese sentido entonces también es mi deber el informarle al señor José Enrique Molina que el 6 de enero de la presente anualidad el participante desistió de dicha renuncia y señorita secretaria hacemos lectura de la misma con lo cual queda totalmente desvirtuada su afirmación malintencionada y seguiré actuando en mi calidad de concejal para lo cual he sido electo popularmente y pondré a disposición de la plenaria la recusación realizada por el ciudadano, porque es entonces deber de manera objetiva de todos los compañeros así como lo hemos hecho en ya dos días que llevamos acá pronunciarse sobre el particular, esta es mi justificación del porque considero no me encuentro impedido para participar deben resolver sobre la recusación pero algo que si quiero previo a ello es decirles, vea acá vamos a estar cuatro años, conocemos a un sin número de personas Juan Carlos hemos tenido la oportunidad de trabajar en predios privados donde tenían intereses en mi calidad Personero, Juan Pablo hemos tenido relacionamiento directo desde hace varios años y compartimos una lista dentro del partido liberal, Alirio hemos tomado cerveza, café en diferentes escenarios, Jhonatan Arley y Zulma quien participó en el proceso donde yo estuve y fui Personero del Municipio de Acacías me hicieron control político, Orlando Granados Acevedo apoyo la alcaldía de Lucy Fernanda Tamayo tengo una muy buena amistad con la concejal Nayi, estamos trabajando compañeros, tendríamos que declararnos impedidos para todos y cada uno de los asuntos que se vayan a resolver en esta Corporación, yo soy nacido criado estudiado en el departamental Juan rozo, no vamos a hacer nada a que vinimos acá declarémonos impedidos todos y cada uno de ahora en adelante, lo pongo a su consideración me voy a retirar del recinto para que resuelvan sobre la recusación del señor Molina, y cedo la presidencia a la Concejal Lucy Fernanda Tamayo como primera vicepresidenta.

Interviene la presidente concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, Secretaría favor continuar y someter a votación lo leído por el concejal Yan Carlos Chavarro Munevar, se va a hacer nominal entonces.

Interviene el Concejal JUAN CARLOS BASTO MORALES, presidente démosle claridad a la votación nominal y que es lo que vamos a votar, la recusación?

Interviene la presidente concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, vamos a votar el escrito leído referente a la recusación que le hace el señor Molina al Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, con respecto si acepa o no lo acepta, por favor señora secretaria, favor dar lectura a los Concejales en su orden para iniciar la votación, se abre la discusión, estamos en votación:

La secretaria provisional hace el llamado a lista para votación nominal así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	Negativo
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	Negativo
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	Negativo
JUAN CARLOS BASTO MORALES	Negativo
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	Negativo
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	Negativo
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	Impedido
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	Negativo
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	Negativo
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	Negativo
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	Negativo
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	Negativo
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	Negativo
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Negativo a lo que lee el presidente Yan Carlos, en claridad la vicepresidente encargada acaba de decir, cuando pidieron la claridad de voto que ¿porque se votaba? Y sumerce claramente dijo que era por el expuesto que había hecho.

Interviene la presidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, a la recusación, él estaba dando lectura.

Interviene el Concejal ALIRIO ROJAS DELGADILLO, el estaba dando lectura a la defensa de la recusación.

Interviene la presidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, si señor.

Interviene el Concejal ALIRIO ROJAS DELGADILLO, entonces si votamos negativo es porque no estamos aprobando la lectura que el hizo, según entiendo.

Interviene la presidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, estamos votando la recusación.

Interviene el Concejal ALIRIO ROJAS DELGADILLO, entonces solicito claridad porque sumerce en micrófonos dijo que íbamos a votar lo leído.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, presidenta una moción de observación, les recuerdo presidenta que estamos en votación, y no hay lugar a intervenciones, si los Concejales quieren hacer aclaración del voto lo pueden hacer después de la votación presidenta.

BORRADOR

ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Positivo
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	Negativo

La secretaria provisional informa que con trece (13) votos negativos, un (1) voto positivo y un Concejal impedido ha sido negada la recusación.

Interviene la presidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, cedo la presidencia al presidente titular, Yan Carlos Chavarro Munevar.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, gracias compañeros.

SEXTO PUNTO: ELECCIÓN SECRETARIA GENEAL VIGENCIA 2024:

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, por favor hacemos lectura de dos oficios que fueron remitidos por uno de los participantes.

Interviene la Concejal ZULMA YOLIMA DIA DIAZ, presidente excúseme la interrupción pero creo que el día de ayer votaron que sigo impedida en este punto, entonces me retiro y que quede constancia, sin embargo dar la claridad en plenaria que frente a la decisión que tome si se acepta o no incorporar nuevamente el participante en el entendido que como usted lo manifiesta presento desistimiento.

Interviene el presidente concejal, YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, vamos a dar lectura de ello Concejal y creo que sumerce aún sigue impedida para participar del escenario, yo le recomendaría no pronunciarse sobre el particular hasta tanto no se solucione sobre ello, continúe con la lectura señora secretaria por favor.

La secretaria provisional hace lectura de un oficio radicado mediante correo electrónico por el señor Luis Miguel Diaz García el 05 de enero de 2024, el cual tiene por asunto **Renuncia aspiración secretaría general.**

Asimismo, hace lectura del oficio radicado mediante correo electrónico por el señor Luis Miguel Diaz García el día seis de enero del año 2024, el cual tiene por asunto **objetar renuncia.**

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente con respecto a los oficios radicados por el participante yo sí quiero dejar mi claridad al respecto, el participante se inscribe para un concurso de elección de secretario general de la corporación, decide presentar de manera personal renuncia al concurso,

al día siguiente decide retirar la renuncia y me parece que eso es una situación meramente personal del candidato, ya vamos a entrar es a un tema de votación, no considero que sea un tema que se deba poner a discusión de la plenaria si acepta la renuncia o la reintegración, ya es un tema de votación ya cada concejal será libre, recordemos que para la elección de secretario el voto es secreto, entonces cada concejal tendrá su propio criterio para evaluar no estamos en el punto de que debemos aceptar una renuncia luego rechazar la renuncia, son situaciones personales ya se enviaron los correos de los concejales ya el concejal será libre de definir por quién vota, era dejar esa constancia presidente.

Interviene el presidente concejal, YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, no obstante a lo anterior, Concejal Orlando y plenaria me gustaría poner a discusión de la plenaria del Concejo Municipal una proposición respecto de los dos oficios en el sentido de que se resuelva sobre el particular si la plenaria acepta o no acepta lo que tiene que ver con la renuncia y el posterior desistimiento, es decir para que quede claridad para todos y cada uno de los participantes del concurso quiénes están participando y para nosotros poder saber por quienes votar, ello con el fin de evitar a futuro cualquier tipo de nulidad del proceso de elección de la secretaria y guardando la trazabilidad del escenario, entonces como proposición que se incluya o no, para votar al señor Luis Díaz conforme la manifestación primigenia que hizo que fue una renuncia y el posterior desistimiento puso el día de ayer, en ese sentido entonces aclarando la proposición pongo a disposición de la plenaria si se incluye o no al candidato por parte de la mesa directiva en la elección por voto nominal, por favor secretaria hacemos el llamado.

La secretaria provisional hace el llamado a lista para votación nominal así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	Negativo
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	Positivo
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	Positivo
JUAN CARLOS BASTO MORALES	Negativo
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	Negativo
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	Positivo
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	Positivo
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	Impedida
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	Positivo
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	Negativo
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	Positivo
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	Negativo
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	Positivo

ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Negativo
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	Positivo

La secretaria provisional informa que con ocho (08) votos positivos, seis (06) negativos y un concejal impedido ha sido aceptada la proposición de que continue en la lista de elegibles para la elección al candidato Luis Diaz.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente de conformidad con el reglamento interno y después de que hay una votación, tenemos uso a hacer aclaración del voto, básicamente mi voto de que el señor Luis continúe dentro de la lista de elegibles tiene dos razones fundamentales la primera, es que la renuncia que el presenta inicialmente no fue tramitada y la misma no fue aceptada y por lo tanto el desiste de la misma y la segunda razón y la más importante es que él le asiste un derecho fundamental a elegir y ser elegido y en ese orden de ideas no soy yo quien le deba restringir sus derechos de ser elegido es un derecho fundamental y constitucional, entonces simplemente era para dejar esa constancia presidente.

Interviene el Concejal JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ, para preguntar si la secretaria no estaba inhabilitada.

Interviene el presidente concejal, YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, ya vamos al escenario de elección, entonces en ese sentido le será solicitaba a la secretaria general que se retire del recinto en el entretanto que llevamos a cabo la votación y con el fin de hacer asuntos administrativos y logísticos aparte del escenario de la secretaria lo que tiene que ver con la urna y los votos decretamos un receso de 10 minutos siendo las 08:58 y nos vemos acá a las 09:08 minutos.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, se levanta el receso siendo las 09:08 minutos, y solicita al secretario ad-hoc, JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, hacer el llamado a lista y verificación del quorum.

El secretario general ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, realiza el llamado a lista y verificación del quorum así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ

OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ Impedida
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, se designa entonces la comisión escrutadora el concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, el Concejal WILSON RENE ORTIZ QUISHPE y JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ, se le recuerda a la plenaria que los candidatos son, Luis Enrique Díaz García, Erica Alexandra Mosquera peña y Sandra Marilú López Jiménez, este es el orden concejales en el que se entrevistaron hace un par de días acá en la sesión plenaria.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, secretario por favor hacemos el llamado para la votación.

El secretario general ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, hace el llamado a lista para que los Concejales depositen en la urna el voto:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ Impedida
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ

WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

El secretario general ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, informa que ya fue depositado en la urna el voto.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, la comisión escrutadora haga la verificación de los votos por favor y la declaración del candidato ganador.

La comisión escrutadora informa el resultado de los 14 votos así:

ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA: 8
SANDRA MARLU LÓPEZ JIMÉNEZ: 6

En consecuencia, la Comisión escrutadora establece que ha sido elegida secretaria general del Concejo 2024 la señorita ERICA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA.

SEPTIMO PUNTO: PROPOSICIONES Y VARIOS:

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, siendo las 09:18 a.m. decretó un receso de una hora compañero nos vemos acá a las 10:18 minutos de la mañana.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, se levanta el receso siendo las 10:18 a.m., teniendo en cuenta que habíamos finalizado el punto de elección de secretaria seguimos con el orden del día, nos encontramos en el punto de proposiciones y varios hasta donde recuerdo hagamos el llamado a lista y verificación del quorum.

La secretaria provisional SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ, realiza el llamado a lista y verificación del quorum así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ

OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, nuevamente un cordial saludo para usted y para todos los compañeros concejales presidente mi proposición va en el siguiente sentido, teniendo en cuenta que el concurso de personero que se adelantaba con base en la resolución 43 del 1 de agosto, este concurso ya fue revocado integralmente por parte de la mesa directiva de conformidad con las facultades otorgadas por la plenaria el Concejo en el año inmediatamente anterior más exactament0 en las sesiones plenarias del mes de febrero del 2023, en ese orden de ideas presidente y teniendo en cuenta que nos asiste una facultad legal obligatoria a los concejales de elegir personero para el período constitucional 2024, voy a poner una proposición a consideración de la plenaria básicamente en el entendido que se conceda facultades a la mesa directiva del Concejo Municipal de Acacías para que lleve a cabo la convocatoria y todos los trámites administrativos y contractuales para realizar el concurso público y abierto de méritos que permita elegir el cargo de personero Municipal de Acacías vigencia 2024 - 2028 ese básicamente sería como el título de la proposición pero voy a sustentar presidente los elementos de legalidad sobre el cual debemos como concejales tomar esta decisión, básicamente primero que todo y recordar que la constitución política dentro de las funciones de los concejales su numeral octavo el artículo 313 y establece allí son unas facultades de los Concejos Municipales elegir el personero municipal, también hay que recordar que la ley 1551 del 2012 en su artículo 35 que modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994 señala básicamente que los Concejos Municipales elegirán personeros para los periodos institucionales de cuatro años dentro de los 10 días primeros del mes de enero del año en que se inicie su nuevo periodo constitucional previo concurso público de méritos, igualmente la misma corte constitucional ya ha desarrollado todo estos procesos en diferentes sentencias básicamente la C-105 de 2003 allí señala que la elección del personero municipal por parte los Concejos debe realizarse a través de

un concurso público de méritos el cual de sujetarse a los estándares generales de la jurisprudencia constitucional, ha identificado en esta materia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso de igual forma expresó en la corte constitucional que el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad en la medida que supone por un lado la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos y por otro imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes de modo que se requiere "el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información la disposición de una amplia y compleja infraestructura logística y administrativa, básicamente es lo que enfatiza la corte constitucional en su sentencia C-105 que es la que todos los Concejos Municipales utilizan como referencia para poder adelantar estos procesos de gran complejidad y persiste la necesidad de continuar con la provisión del cargo de personero para la vigencia 2024-2028, en aplicación obviamente de la ley 1551 el decreto 2485 de 2014, recordemos que este decreto está compilado en el título 27 la parte dos del libro del decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con la elección del Personero Municipal, importante honorables concejales también destacar que el decreto 2485 de 2014 compilado en el título 27 enunciado determina en sus artículos primero y segundo que el Concejo debe adelantar los trámites pertinentes para el concurso que podrá efectuarse a través de universidades e instituciones de educación superior público o privada o con entidades especializadas en procesos de selección de personal y asimismo enuncia que la convocatoria debe ser suscrita por la mesa directiva del Concejo Municipal o distrital en este caso previo autorización de la plenaria de la corporación; aquí es importante concejales traer a colación el articulo 2.2.2.27.1 básicamente del decreto 1083 de 2015 que insta a que este concurso público de méritos para la elección de personero, el personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el Concejo Municipal los Concejos Municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, el concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones hay que recordar también que el artículo 2.2.27.2 del decreto de 1083 artículo siguiente al anterior citado establece básicamente las etapas del concurso público de méritos para la elección de los personeros y ese insta que el concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo una serie de etapas y las regula en el mismo, la convocatoria es importante traer a colación el literal a del artículo citado, en el entendido que dice que la convocatoria deberá ser suscrita por la mesa directiva del Concejo Municipal previa autorización de la plenaria a la corporación, aquí es donde

en este artículo radica la importancia de la proposición que voy a presentar más adelante porque básicamente la mesa directiva no puede adelantar ningún proceso ni llevarlo a feliz término sin la autorización de la plenaria a la mesa directiva, es importante traer a colación este el literal a del decreto del artículo citado ya establece las otras etapas, como la etapa de reclutamiento, la tapa de pruebas, igualmente establece dentro del proceso como tal pruebas de conocimiento, la prueba de evaluación de competencias, la valoración de estudios y experiencia y la entrevista para que un proceso llegue a su feliz término, entonces presidente y honorables concejales sustentando los elementos de legalidad sobre los cuales voy a soportar mi proposición, la proposición quedaría en los siguientes términos:

primero, facultar a la mesa directiva del Concejo Municipal de Acacías para que previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales y reglamentarias adelante hasta su culminación todos los trámites pertinentes que le permitan al Concejo Municipal cumplir con su obligación de realizar el concurso público abierto de méritos para la elección de la persona que ocupará el cargo de personero municipal para el período constitucional 2024 -2028.

Segundo, se autoriza a la mesa directiva del Concejo Municipal para que mediante resolución administrativa y el aviso de convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.27.2 literal a del decreto 1083 de 2015, se establezcan las reglas cronograma de etapas, parámetros, procedimientos y condiciones que se deberán seguir y cumplir para la realización del concurso público abierto de méritos para la elección de personero municipal que ocupará el cargo para el período constitucional 2024 -2028, orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

Tercero, se autoriza a la mesa directiva de la corporación para que adelante todos los trámites pertinentes para la realización del concurso público abierto de méritos para la elección de personero municipal que ocupara el cargo para el período constitucional 2024-2028, haga uso de los servicios ofrecen distintas entidades públicas y privadas que demuestren idoneidad y experiencia con el fin de obtener acompañamiento técnico y jurídico en la realización del concurso público, abierto de méritos y asesore a la mesa directiva en todo el trámite que se debe adelantar para el cumplimiento de la función asignada a la corporación hasta el momento en que se nombre el nuevo personero; esa sería la proposición, puede presidente en ese orden de ideas le solicito por favor que ponga a consideración de la plenaria la proposición presentada por el suscrito, gracias presidente.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, se pone a consideración de la plenaria, se abre la discusión, tiene el uso la palabra Concejal

Zulma.

Interviene la Concejal ZULMA YOLIMA DIA DIAZ, gracias presidente cordial saludo para usted, mesa directiva, señores concejales, personal que nos acompañan y personal administrativo, presidente y compañeros y comunidad bueno frente a la proposición realizada por el Concejal Orlando Granados quiero manifestar desde ya mi voto negativo por la siguiente razones, la primera toda la exposición de motivos que hace referencia frente a nuestra competencia como concejales desde luego entendemos esta necesidad y esta obligatoriedad que nos dicta la constitución y la norma las cuales ya están consignados en la anterior resolución facultad que ya la plenaria de la vigencia anterior se la había dado a la mesa directiva quien en el cumplimiento de esa resolución sólo estamos en la etapa final que correspondía a la entrevista y posterior elección de la persona.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, Concejal excúsame yo le hago una apreciación Sumercé tiene conocimiento de la resolución 001 del año 2024.

Interviene la Concejal ZULMA YOLIMA DIA DIAZ, que hicieron la revocatoria, presidente en ese entendido ya estamos en el etapa de finalización como usted bien lo sugiere o lo menciona frente a la resolución de revocatoria quiero dejar constancia que dentro de la observación que hace la Procuraduría nos menciona el tema de, sugiere la suspensión más no la revocatoria, decisión que respetuosamente tomó la mesa directiva pero que en el cual no estoy en acuerdo bajo ese parámetro que manifestó la Procuraduría, también es importante mencionar que dentro del fallo de tutela que el tribunal administrativo le profirió a uno de los participantes menciona que la contraloría hizo manifestación acerca de irregularidades en el proceso o denuncias frente al proceso que se llamaba en el Concejo de Villavicencio más no el de Acacías-Meta, por tanto, no había un sustento específico para el municipio de Acacías, por tanto este proceso hasta tanto no hubiese un fallo como tal no había como esos argumentos para poder justificar con mayor asertividad esta motivación para realizar esta revocatoria del concurso público de personero para la vigencia 2024 -2028, bajo ese entendido y dejando estas constancias respetuosamente me permito manifestar mi voto negativo a esta proposición que manifiesta el Concejal Orlando, adicional a lo anterior porque ya frente concurso anterior para esa misma vigencia que se propone ya hubo una inversión de recursos por parte del Concejo Municipal por tanto entraríamos nuevamente a facultar a la mesa directiva para generar otra causación en el presupuesto para generar el mismo hecho, muchísimas gracias señor presidente.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, sigue

abierta la discusión, tiene el uso de la palabra el Concejal Orlando Granados Acevedo.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente nuevamente, con respecto a la posición obviamente siempre me ha caracterizado muy respetable de la concejal Zulma me permito hacer la siguiente aclaración y me alegra mucho y me agrada que la concejal Zulma traiga a colación el control de advertencia que hiciera la Procuraduría al concurso anterior, aquí nos han manifestado muchas personas que la Procuraduría no dijo tajantemente, que la Procuraduría simplemente dijo hay como que si, como que no, aquí hay que desglosar en la circular de la Procuraduría lo que ellos el mensaje que envió la señora Procuradora y esa parte no se la han dicho a la plenaria y no se la han dicho a los compañeros concejales mire lo que la Procuraduría, por lo anterior es evidente que está en riesgo el principio de transparencia y quienes estuvimos y bueno todos cuando estábamos en el colegio en la clase de español nos enseñaban a desglosar las frases, cierto y una frase se compone de varias partes si el sujeto predicado y el verbo y ellas van conjuntas no podemos desligar o quitar una cosa de la otra, vuelvo y repito dijo la procuraduría es evidente que está en riesgo el principio de transparencia, cuáles son los sinónimos de la palabra evidente según el diccionario de la Real Academia, cierto, claro, patente y sin la menor duda, para la Procuraduría no hay la menor duda que estaba en riesgo el principio de transparencia del concurso anterior, si no le vamos a hacer caso a la Procuraduría que nos dijo no tiene la menor duda claro que queremos que la Procuraduría nos muestre las pruebas que tiene en el sumario, en el expediente que nos muestre los vídeos, si yo no le creo al organismo de control que me hace el control disciplinario y me está diciendo no tengo duda, tengo todo, inició una investigación sobre presuntos hechos pues obviamente que la Procuraría me dice Pilas concejales es cierto lo que yo les estoy diciendo es claro patente y sin la menor duda, es un adverbio usado como expresión de asentamiento o confirmación que parece injusto claro y es algo evidente, entonces me alegra que traigan a colación la circular de la procuraduría, hay que desglosar lo que los organismos de control nos dicen en un Información, o solo no es que la procuraduría no me anexo las pruebas, no es que la Procuraduría no me dejo ver las fotos, la Procuraduría me dijo es evidente, cierto, es claro no tengo duda dijo la Procuraduría de que esta en riesgo el principio de transparencia, usted miraran señores concejales si continúan con el proceso, eso fue lo que dijo la procuraduría en la circular, no fue otra cosa presidente, gracias.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, se declara la suficiente ilustración sobre el asunto y se continúa con la votación, secretaria por favor hacemos el llamado a lista para la votación nominal conformé el planteamiento de la Concejal Zulma Yolima Diaz, para que los concejales de la plenaria se pronuncien sobre la proposición que hace el Concejal Orlando Granados Acevedo, la proposición que faculta a la mesa directiva.

La secretaria provisional hace el llamado a lista para votación nominal así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	Negativo
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	Positivo
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	Positivo
JUAN CARLOS BASTO MORALES	Negativo
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	Negativo
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	Positivo
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	Positivo
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	Negativo
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	Positivo
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	Negativo
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	Positivo
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	Negativo
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	Positivo
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Negativo
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	Positivo

La secretaria provisional informa que con ocho (08) votos positivos, siete (07) votos negativos ha sido aprobada la proposición del Concejal Orlando Granados Acevedo de facultar a la mesa directiva para iniciar nuevamente el proceso de personero.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, seguimos en proposiciones y varios tiene el uso de la palabra concejal Genaro Gutiérrez.

Interviene el Concejal GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO, quiero aclarar mi voto y como lo ha señalado la corte constitucional sentencia T-180-21 en un caso similar con la revocatoria se desconoció una expectativa legítima de la concursante en el acto administrativo suscrito por la mesa directiva se observa que la solicitud efectuada por la Procuraduría se refería a que se debatiera una posible suspensión, dice el concejal Granados que es evidente el principio de transparencia pero se debe suspender para poder hacer una investigación, no está diciendo que revoque, que tomen ese atributo de revocar, se debatiera una posible suspensión dice la corte de concurso, del concurso como acción preventiva mientras se aclaran los hechos denunciados y no una revocatoria de todo el proceso aún más cuando no se tuvo en cuenta los presupuestos para la procedencia de la revocatoria, por eso mi voto fue negativo.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, Sumercé

está haciendo referencia a la cita de una sentencia de una alta corporación, para que nos referenciemos por favor el número de radicado de ese pronunciamiento de la alta corporación.

Interviene el Concejal GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO, T-182 del 21 de la corte constitucional.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, para aclararle al concejal Genaro es que el Concejal dice, el concejal Granados que es evidente no lo digo yo concejal Genaro, lo dice la Procuraduría yo simplemente estoy trayendo a colación la circular de la Procuraduría, gracias.

Interviene el Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, Presidente para aclarar mi voto negativo, dado que si está acogiendo lo que dice la Procuraduría y si bien el concejal Granados dice que es muy evidente, también la Procuraduría lo dice muy literal dice, pide suspender no revocar como lo hizo unilateralmente la mesa directiva, gracias.

Interviene la Concejal NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA, mi proposición es para que por favor aplacemos las sesiones hasta el día miércoles 8:00 a.m. y una vez para hacer lo que queríamos hacer de las clausuras y de la Comisión de la mujer.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, había quedado en la sesión de hace dos días creo contemplado que se llevara a cabo el día martes la elección de la Comisión de la mujer.

Interviene la Concejal NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA, por favor sesionemos el día miércoles 8:00 a.m. para hacer lo de la Comisión de la mujer, de una vez la clausura.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, se abre la discusión sobre la proposición de la Concejal, aviso que se va a cerrar, queda cerrado la votación, aviso que se va a cerrar, queda cerrado, aprobada la proposición.

Interviene el Concejal ALIRIO ROJAS DELGADILLO, quiero dejar la constancia de que sigo con la inquietud sobre la votación realizada por el escrito enunciado por el presidente Yan Carlos en su exposición de motivos de porque no está impedido o no acepta la acción de recusación del señor Enrique Molina, para mí de confusa la votación no fue clara, ya que en el momento el Concejal Juan Carlos pidió aclaración de voto y la Concejal Lucy Fernanda responde que se discutirá el escrito expuesto por el presidente que en el momento se tuvo que retirar por la votación, esa votación tuvo un negativo, eso dando por negativo el expuesto que el presidente había dado

en su momento, realmente quiero dejar constancia de que hubo una falta como de aclaración de cuáles eran los motivos de la votación en esos momentos, muchas gracias.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente, claro que no hubo ninguna falta de aclaración el tema fue muy puntual se puso a consideración fue la recusación que presentó el señor Enrique Molina y sobre la cual la plenaria se manifestó en el entendido, incluso yo lo manifesté en el momento de mi votación que era negativa la recusación presentada, lo que se estaba poniendo a consideración era la recusación presentada y no es que la Concejal presidente en su momento Lucy Fernanda le haya negado el uso de la palabra Concejal Alirio cuando según el reglamento interno del Concejo, cuando se está en votación no hay lugar sino únicamente y exclusivamente a votar por eso cuando se tramita cualquier proposición, Acuerdo lo que sea por eso el presidente dice se abre la discusión, cuando se abre la discusión estando cada uno de los concejales tienen la oportunidad de manifestar su a favor o inconformismo de la proposición en curso, cerrada la discusión no hay lugar a más intervenciones y eso si puede viciar cualquier proposición que se presente, gracias presidente.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, declarada la suficiente ilustración sobre el particular se cierra la sesión.

No habiendo más proposiciones y varios y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión del día de hoy domingo siete (07) de enero de 2024, siendo las 10:46 a.m. y se cita para el día miércoles diez (10) de enero de 2024, en el horario de las 8:00 a.m.

YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
Presidente Concejo Municipal

SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ
Secretaria general Provisional

ACTA No. 02
(Enero 03 de 2024)

QUE TRATA DE LAS SESIONES DE INAUGURACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES 136 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DE 2012. LA CUAL SE REALIZO EL DÍA MIERCOLES TRES (03) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Siendo las nueve y veintiocho (9:28) de la mañana del día miércoles tres (03) de enero del año 2024, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Acacías– Meta, se reunieron sus integrantes bajo la presidencia del Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, y como secretaria general provisional la señora SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ, según el artículo 26 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, presenta un cordial saludo a los Concejales y a las demás personas que hacen presencia, luego solicita a la secretaria general hacer el llamado a lista.

La secretaria provisional SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ, procede a llamar a lista y verificar el quórum, así:

CONCEJALES PRESENTES:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA

ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa aL presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, solicita a la secretaria provisional dar lectura al orden del día propuesto así:

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y CONCEDER USO DE LA PALABRA

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO:

PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM: La secretaria provisional informa que se encuentran presentes los Concejales enunciados al inicio de la sesión, por lo que hay quórum para deliberar y decidir.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se le concede el uso de la palabra al Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente un cordial saludo para todos presentes, secretaria me lee el tercer punto dice que concede el uso la palabra.

La secretaria manifiesta, así es Concejal tercer punto lectura de correspondencia y conceder el uso la palabra.

Continua con su intervención el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, pero me certifica a quien o si hay alguien inscrito o a quien es que se le concede el uso de la palabra.

La secretaria manifiesta, hay solicitud por correo electrónico de la señora CLAUDIA MARCELA de que se le permita tomar el uso de la palabra.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, entonces para que quede de una vez en el acta que hay una solicitud del uso de la palabra de la señora CLAUDIA MARCELA REINA, era simplemente para que en el acta se de esa observación, presidente gracias.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, pone en consideración el orden del día leído, se abre la discusión, sigue abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, se cierra, aprobado el orden del día.

TERCER PUNTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y CONCEDER USO DE LA PALABRA. La secretaria procede a dar lectura a la siguiente correspondencia:

- Oficio enviado por la Registraduría el día 2 de enero de 2024, dirigido al Concejo Municipal, asunto: cumplimiento artículo 9 de la Ley 1909 de 2018. Firmado por Alexis Martínez Correa registrador del Estado Civil. (***Declaración política de los Concejales, tienen plazo hasta el 1 de febrero de 2024)***
- Oficio recibido el 3 de enero de 2024, solicitud uso de la palabra en la sesión del 3 de enero de 2024, firmado por Claudia Marcela Reina Urzola.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, manifiesta si se encuentra la señora CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA y conforme fue aprobado en el orden del día, que tome el uso de la palabra por favor, cuenta hasta con hasta 5 minutos para su intervención.

Interviene la señora CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.135.106 del Acacías; un saludo a todos los presentes, dejo constancia de la asistencia el día como participante de la convocatoria a personería 2024 – 2028, abogado egresado de la Universidad Cooperativa, especialista en contratación estatal, fungí durante 6 años como oficial mayor del Juzgado primero de ejecución de penas de Acacías-Meta, fui secretaria general vigencia 2022 de esta Corporación y acudo en este momento que se dé estricto cumplimiento al reglamento interno acuerdo 427 de 2016, respecto al uso de la palabra que se me ha otorgado, que sea máximo de 20 minutos conforme así lo establece el reglamento interno y no 5 minutos como pretende el presidente limitarme el uso de la palabra, como ustedes bien saben me encuentro en la lista elegibles según la convocatoria ya agotada hasta la etapa de la prueba de conocimiento en el año anterior que fue convocado mediante resolución 43 del 2023 y aprobada siguiendo las facultades otorgadas a la Mesa Directiva desde el mes de febrero del año pasado; mi intervención inicia de la siguiente manera, presento formalmente recusación en contra del señor YAN CARLOS

CHAVARRO MUNEVAR por conflicto de intereses y grave enemistad como lo contempla el artículo 56 de la ley 906 el 2004, de las cuales me permito dar lectura: causales de impedimento artículo 56 ley 906 de 2004, numeral quinto, que exista amistad íntima o enemistad grave entre alguna de las partes víctima perjudicada y el funcionario judicial, la ley 1437 de 2011 también nos establece en el artículo 11 conflicto de intereses y causales de impedimento y recusación respecto del funcionario quien vaya a tomar la decisión en lo que respecta a la decisión que los atañe pues en el tema la convocatoria que estamos por agotar, entrevista, elección y posesión que son las etapas subsiguientes a la convocatoria de Personería, en el cual yo me encuentro como lista de elegibles y como la ganadora del concurso de méritos, el Código general del proceso en el artículo 141 y 142 y 143 establecen también las causales y el procedimiento en el cual el señor Presidente de la Corporación en cabeza del señor YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR deberá darle trámite a mi solicitud de recusación que desde ya manifiesto de manera verbal que deberá declararse impedido para tomar cualquier tipo de decisión y abstenerse de votar, tanto positivo o en contra de quien les habla en el tema elección y votación o entrevista para el cargo el cual yo me encuentro postulada, este artículo 141 en el numeral ocho y nueve dice: Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal. Numeral nueve: Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado; solicito respetuosamente señor Iván Ladino que proyecte las imágenes que son pruebas materiales con las que cuento para demostrar la grave enemistad que existe entre el señor YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR y yo, que ustedes se permitan visualizar en la pantalla mis pruebas documentales que entre el señor YAN CARLOS y yo existe una grave enemistad de años anteriores, que no tengo ningún vínculo matrimonial, no somos cónyuge y que desde hace más de dos años, tres años, existe una grave enemistad y que su pretendido al llegar como presidente de la Corporación es tomar una decisión contraria a la norma, favor le solicitar al señor Iván proyectar las imágenes.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, interviene para manifestar, tiene el uso de la palabra, por favor lo que tiene que ver con las documentales que pretendo poner a consideración, lo hace por medio del correo electrónico.

Continua con su intervención la señora CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA, señor presidente solicitar respetuosamente que respete mi uso de la palabra, hace parte de mi intervención.

El presidente manifiesta, puede enviarlas al correo electrónico.

Continua la señora CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA, por favor solicito respetuosamente que proyecte las imágenes.

El presidente manifiesta, se le está negando señora CLAUDIA MARCELA, continué por favor.

Continua la señora CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA, en las imágenes que el señor Iván Ladino se está tomando el tiempo para poder proyectar, es lo que busco demostrar que entre los dos hay una grave enemistad y la razón de la siguiente: en el mes de abril de 2022 radique una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación en contra del señor YAN CARLOS CHAVARRO por el delito de peculado por apropiación y de uso de bienes públicos, toda vez que cuando él fungía como Personero Municipal en la vigencia 2020 que nos encontrábamos en pandemia, cuando fue quemada la alcaldía el señor YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR se hizo dueño de los elementos que dieron supuestamente de baja con el entonces presidente de la Corporación el Concejal VÍCTOR JULIO RAMOS, yo lo denuncie penalmente ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de peculado, este año lo denuncié en Procuraduría Provincial.

El presidente manifiesta, por favor damos el número de radicado esa denuncia, porque está haciendo manifestaciones públicas en mi contra.

Continua la señora CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA, es que ya está radicada discúlpeme, yo estoy es demostrando la gran enemistad que hay entre usted y yo y que por lo tanto usted deberá darle trámite a la recusación que yo estoy presentando es así, no se preocupe que yo voy a presentarlo por escrito también hoy mismo, como les estaba indicando en la Procuraduría Provincial el jueves 23 de noviembre yo radique una denuncia para que le iniciaran el respectivo proceso disciplinario toda vez que en el año 2022 cuando yo fui secretaria general de esta Corporación el señor YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, a través del correo electrónico el 18 agosto del 2022 hizo pública mi historia clínica, la envío a los 15 Concejales y puso en conocimiento nuestro proceso que cursa en Comisaría de Familia, nosotros tenemos un proceso de Comisaría de Familia por medida de protección que el señor YAN CARLOS adelanto en contra mía, también existe como prueba documental el proceso de comisaría de familia, nosotros tenemos una medida de protección de hace más de dos años y estas son las pruebas documentales que demuestran la grave enemistad que existe entre señor YAN CARLOS CHAVARRO y yo, y por lo tanto lo recuso formalmente de manera verbal, dejo constancia que presentaré por escrito el día de

hoy con las pruebas documentales la recusación y solicito que como presidente de la Corporación se pronuncie al respecto y le dé trámite a la solicitud de recusación, muchas gracias.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, secretaria continuamos con el orden del día conforme lo que establece el reglamento interno de la Corporación se le resolverá a la participante.

CUARTO PUNTO: PROPOSICIONES Y VARIOS. Se le concede el uso de la palabra al Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente, un cordial saludo para todas las personas que se encuentran presentes, rápidamente a lo que acaba de manifestar la doctora CLAUDIA pues le asiste a usted por ley tres días para que trámite la recusación de la cual acaba de ser objeto, entonces para dejar esa constancia y presidente para que se coloque a consideración de la plenaria para que el día domingo a las nueve la mañana se dé la elección de las Comisiones Permanentes presidente para que coloque a consideración de la plenaria la proposición.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, manifiesta, se pone a consideración la proposición echa por el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, se abre la discusión de la proposición, sigue abierta la discusión, aviso que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, se cierra, la aprueban.

La secretaria general provisional, manifiesta es aprobada la proposición del Concejal ORLANDO GRANADOS.

Interviene la Concejala ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ, gracias presidente, cordial saludo a todos los presentes, en el entendido que dentro de la resolución 043 que hace mención al concurso público de méritos para el Personero de Acacías dentro las últimas etapas como lo mencionó ahorita la doctora Claudia, está la entrevista que está fijada entre el primero al 10 de enero en las instalaciones, una vez ya mencionado lo que escuchamos por parte del Concejal ORLANDO GRANADOS tiene usted tres días para poder formular o resolver la solicitud que la participante ha formulado, esto nos da en un término de siete más o menos y por tanto es necesario entonces fijar la fecha de la entrevista para que se dé cumplimiento a esta resolución para que por favor también se ponga a consideración fijar la fecha de la entrevista y darle cumplimiento a la resolución 043, muchas gracias.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, manifiesta, se pone a consideración la proposición de la Concejala ZULMA, se abre la discusión.

Se le concede el uso de la palabra al Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, presidente yo le sugiero más bien a la Concejal ZULMA, en el entendido que primero hay que tramitar la recusación, no podríamos fijar todavía la fecha de la entrevista porque hay una recusación y tendría usted que votar la fecha para cuando la entrevista, en este momento usted está recusado por una de las candidatas, entonces tendría usted que tramitar un impedimento también para fijar esa fecha la entrevista, entonces yo le sugiero que primero tramitemos la recusación no necesariamente tiene que tomarse los tres días, se puede poner a consideración en el día mañana, pasado mañana dependiendo ya usted de sus apreciaciones jurídicas y técnicas que tenga que hacer sobre la recusación, entonces yo si respetuosamente a la Concejal ZULMA le solicito que se quiere que retire la proposición de fijar fecha para la entrevista hasta tanto se trámite la recusación o de lo contrario yo votaría negativo la proposición de la Concejal ZULMA de que todavía no se fije fecha hasta tanto primero se trámite la recusación, gracias presidente.

Hace uso de la palabra la Concejala ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ, gracias presidente bueno yo quiero dejar una constancia porque finalmente el indicar la fecha es para darle cumplimiento a la resolución si, como fecha límite le entendí de acuerdo a la exposición tiene máximo tres días esto nos daría al seis para poder resolver, entonces no vería inconveniente poder fijar la fecha de entrevista día siete, día ocho o día nueve, pera que se dé cumplimiento en este proceso.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, tenga plena seguridad que con la responsabilidad que me asiste con las actuaciones administrativas en las que me he visto inmiscuido en los diferentes cargos que he ocupado, la misma será resuelta de la manera más diligente también por escrito, entonces no sé por los términos que se harán como corresponde.

Interviene el Concejal JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ, presidente en el entendido que la Concejal ZULMA no quiere retirar la proposición pediría que la pusiera a discusión y la votación nominal.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, manifiesta, conforme a lo planteado por el Concejal ANDRES BASTO, se pone a consideración la proposición de la Concejala ZULMA respecto de fijar fecha para la entrevista en el proceso de Personería Municipal, se abre la discusión, se cierra la discusión, se abre la votación, por favor secretaria llamar a lista para que cada Concejal de su voto de manera nominal.

La secretaria provisional SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ, procede a hacer el

llamado a cada uno de los Concejales, para que expresen su voto nominal.

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	Positivo
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	Negativo
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	Negativo
JUAN CARLOS BASTO MORALES	Positivo
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	Positivo
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	Negativo
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	Negativo
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	Positivo
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	Negativo
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	Positivo
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	Negativo
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	Positivo
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	Negativo
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Positivo
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	Negativo

La secretaria general provisional, manifiesta, presidente con 8 votos negativos y 7 votos positivos es negada la proposición de la Concejal ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ.

No habiendo más proposiciones y varios y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión del día de hoy miércoles tres (3) de enero de 2024, siendo las 9:50 a.m., y se cita para el día jueves cuatro (4) de enero de 2024, en el horario de las 9:00 a.m.

YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
Presidente Concejo Municipal

SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ
Secretaria general Provisional

ACTA No. 03
(Enero 04 de 2024)

QUE TRATA DE LAS SESIONES DE INAUGURACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES 136 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DE 2012. LA CUAL SE REALIZO EL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE ENERO DEL AÑO 2024.

En Acacías siendo las nueve y veinte (09:20) de la mañana del día jueves cuatro (04) de enero de 2024, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Acacías–Meta, se reunieron los Concejales, bajo la presidencia del Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, y como secretaria provisional la señora SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, presenta un cordial saludo a los Concejales y a las demás personas que hacen presencia el día de hoy, luego solicita a la secretaria provisional hacer el llamado a lista.

La secretaria provisional SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ, procede a llamar a lista y verificar el quórum, así:

CONCEJALES PRESENTES:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO

LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, presenta un saludo. Luego solicita a la secretaria provisional dar lectura al orden del día propuesto así:

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
3. RESOLVER SOBRE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES
4. ENTREVISTA ASPIRANTES AL CARGO SECRETARIO(A) GENERAL VIGENCIA 2024.
5. CONSIDERACIÓN SOBRE EL USO DE LA PALABRA DE LOS CIUDADANOS QUE LO SOLICITARÓN.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO:

PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM: La secretaria provisional informa que se encuentran presentes los Concejales enunciados al inicio de la sesión, por lo que hay quórum para deliberar y decidir.

SEGUNDO PUNTO: DISCUSION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA. El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, pone en consideración el orden del día leído, se abre la discusión, sigue abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, se cierra, aprobado el orden del día.

TERCER PUNTO: RESOLVER SOBRE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:
Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, en ese sentido entonces sírvase de leer la solicitud que pasé el día de ayer sobre las 4:30 de la tarde mediante correo electrónico al Concejo Municipal donde se plantea por parte de quien les habla un impedimento para un asunto, por favor damos lectura.

Decreto un receso de cinco minutos para corroborar el correo de la remisión del documento, siendo las 09:24 a.m.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, levanta el receso siendo las 09:29 a.m. y solicita a la secretaria provisional hacer el llamado a lista y verificación del quorum.

La secretaria provisional realiza el llamado a lista y verificación del quorum así.

CONCEJALES PRESENTES:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

La secretaria provisional informa que continúan en el tercer punto: **TERCER PUNTO: RESOLVER SOBRE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.**

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, en este estado de la diligencia entonces quiero plantear ante la plenaria de la corporación en calidad de presidente de la misma y como Concejal se declare como impedido a quien les habla para resolver o para participar activamente en lo que tiene que ver con la resolución número 043 del 01 de agosto del año 2023, o sobre todo lo que en términos coloquiales sería la provisión del cargo de personero Municipal para el periodo 2024-2028 convocado por el Concejo Municipal toda vez que quien hoy les preside la sesión y la manifestación que hubo ayer por parte de una de las participantes pareciera ser se pudiese encontrar inmiscuido en un conflicto de intereses conforme lo que establece el artículo 11 numeral octavo de la ley 1437 código contencioso administrativo que sobre el particular indica que quien tenga una amistad grave con alguno de los participantes pues no podrá participar en los asuntos administrativos que ello concibe, bajo ese entendido entonces, hay que aclararle a la corporación que la participante que habló el día de ayer tiene una medida de protección bilateral por parte de la comisaría de familia del municipio de Acacías entre la misma y quién les habla por violencia intrafamiliar física y psicológica en mi parte y violencia intrafamiliar económica de mi parte hacia la participante, eso ya son asuntos propiamente judiciales y pues razón por la cual no permití que se mostraran fotografías y vídeos que de pronto denigraran a una persona que estaba haciendo una solicitud el día de ayer, entonces les pongo a disposición de la plenaria se ponga a consideración lo que tiene que ver con mi impedimento para que no se considere de ninguna manera que se participara con el ánimo de activo o negativo de afectar alguno de los participantes de la convocatoria que se está surtiendo, en ese sentido entonces concejal Zulma me sirvo de apartar de presidente y la primer vicepresidente tomara la presidencia.

Interviene la primer vicepresidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, buenos días para todos asumo la presidencia, vamos a dar trámite, abro la discusión, está en consideración, tiene el uso de la palabra la Concejal Zulma.

Interviene la Concejal ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ, gracias doctora Lucy un cordial saludo para usted, la mesa directiva, compañeros concejales para la comunidad que nos esté escuchando, me asalta una duda frente a lo que menciona el presidente titular y es con respecto al trámite, según el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 frente al trámite de los impedimentos y las recusaciones manifiesta que, *en caso de impedimento el servidor enviará entre los tres días siguientes a su conocimiento la actuación por escrito motivado al superior o si no tuviere a la cabeza del respectivo sector administrativo a falta de todos los anteriores al Procurador general de la nación cuando se trate de autoridades nacionales o del alcalde mayor del distrito capital o al Procurador regional en el caso de las autoridades territoriales, la autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento entre los 10 días siguientes a la fecha de su recibo, si acepta el impedimento determinará a quien corresponde el*

conocimiento del asunto pudiendo si es preciso designar un funcionario ad-hoc en el mismo acto ordenará la entrega del expediente, cuando cualquier persona presente una recusación el recusado manifestará si aceptan o no la causal invocada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su formulación vencido este término se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior la actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación hasta cuando se decida, sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencido los plazos a que hace referencia el inciso primero de este artículo, en ese entendido señora presidente pues quisiera que por favor nos aclarara frente a este procedimiento que dicta la norma cual es el deber ser porque aquí señala tácitamente que se debe enviar al concepto del superior jerárquico para que determine y no de una vez el manifieste su impedimento entonces, si quisiera que por favor de forma jurídica nos diera este concepto frente a la determinación que está tomando el señor presidente en presentar de una vez su impedimento y ponerlo a consideración de la plenaria muchísimas gracias antes de realizar la votación muchas gracias.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente cordial saludo usted, para los compañeros concejales, básicamente sobre el impedimento manifestado por presidente el Concejo en lo que tiene que ver con todos los procesos y procedimientos que tenga que ver con el concurso de personero me permito manifestar obviamente presidente que la norma tal como lo acaba de leer la concejal Zulma es bastantemente clara, el impedimento primero se debe tramitar ante la cabeza superior jerárquico de la corporación en este entendido es claro que el orden superior jerárquico la máxima autoridad del Concejo municipal es la plenaria la que en este orden de ideas debe resolver el impedimento, hay que tener claro que la norma tal como está establecido en la ley quinta del reglamento interno del congreso de la república, recordemos que el reglamento interno del Concejo Municipal establece que lo que no esté establecido reglado dentro del mismo se ajustará a las disposiciones del reglamento interno del congreso de la República, en ese orden de ideas es la plenaria la máxima autoridad, entonces bien hace el presidente del Concejo en este momento poner a consideración el impedimento aquí ya la concejal Zulma me desmentirá ya hemos tramitado cualquier cantidad de impedimentos en los cuatro años anteriores donde se manifestaba muchos impedimentos en los mismos debates y eran tramitados de una vez como efectivamente lo está haciendo el presidente, ya hemos tramitado incluso la concejal Zulma ha participado de esa votación de impedimentos que han sido declarados de una vez por los concejales y han sido tramitado, entonces creo que la concejal Zulma hace bien en traer a colación la norma porque la norma dice que se deberán tramitar dentro de los tres o los diez días siguientes, no dice que debe esperarse los 10 días o cinco días sino que la plenaria lo puede tramitar de manera inmediata, aquí lo más importante es la manifestación del

impedimento ya será la plenaria la que tome la decisión de si acepta o no el impedimento dependiendo de la circunstancia de la votación se tramitaría la recusación que existe también contra el presidente de la cual fue objeto también, pero entonces hay que tener claro que son dos posturas diferentes una es el impedimento que el acaba de manifestar y dependiendo del resultado que la plenaria como máxima autoridad de la corporación tome la decisión si voto positivo o negativo el impedimento, se dará el trámite correspondiente a la recusación en ese orden de ideas presidenta yo le solicito que declare la suficiente ilustración en el tema y que entremos a la votación, gracias presidente.

Interviene la presidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, con la suficiente ilustración, señora Secretaría por llamar a lista para la votación.

La secretaria provisional realiza el llamado a lista para votación nominal así:

CONCEJALES PRESENTES:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	Positivo
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	Positivo
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	Positivo
JUAN CARLOS BASTO MORALES	Negativo
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	Positivo
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	Positivo
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	Impedido
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	Positivo
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	Positivo
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	Positivo
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	Positivo
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	Positivo
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	Positivo
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Positivo
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	Positivo

La secretaria provisional informa que con trece (13) votos positivos, un (01) voto negativo y un (01) concejal impedido, ha sido aceptado el impedimento.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidenta, en ese orden de ideas es claro de conformidad con el mismo reglamento interno del congreso de la República el cual establece las consecuencias que se dan cuando es aceptado el impedimento, obviamente presidente del Concejo queda impedido para actuar

dentro de cualquier trámite que tenga que ver con el proceso de personero, entonces en ese orden de ideas la recusación existente para el personero desaparece porque ya se le ha aceptado el impedimento, por favor presidenta para dejar esa constancia.

Interviene la presidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, secretaria hay más solicitudes impedimento que resolver frente al Concejal Yan Carlos o cualquier otro concejal.

Interviene la secretaria provisional, señora presidenta pues el día de ayer al correo electrónico llego una solicitud del señor José Enrique Molina sobre una declaración de impedimentos existencia de conflictos de interés por votar.

Interviene la presidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, entonces esa solicitud de declaración de impedimento de recusación que se ya se encuentra resuelta toda vez que el Concejal realizo la solicitud ya se declaró impedido, sírvase señora secretaria continuar con el orden del día.

CUARTO PUNTO: ENTREVISTA ASPIRANTES AL CARGO SECRETARIO(A) GENERAL VIGENCIA 2024:

Interviene la secretaria provisional, SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ, señora Presidenta en este momento me declaro impedida, toda vez que también soy aspirante al cargo.

Interviene la presidente Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, devuelvo la presidencia al concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, para asuntos logísticos lo que tiene que ver con el siguiente punto en el orden del día se tomará un receso de 30 minutos, teniendo en cuenta que lamentablemente o favorablemente nuestra actual secretaria participa dentro de la convocatoria y lo que con lo que sigue a continuación es llevar a cabo la entrevista, razón por la cual entonces dentro de media hora nos vemos acá, siendo las 09:44 a.m.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, levanta el receso siendo las 10:12 a.m. y en vista del impedimento declarado por la secretaria provisional participante dentro del proceso de convocatoria al cargo de secretaria para la vigencia fiscal actual y teniendo en cuenta que le asiste la razón debido a que son intereses particulares, de acuerdo con el reglamento interno del Concejo Municipal y

en orden alfabético de los concejales le corresponde al honorable concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ asumir las veces de secretario general Ad-Hoc para lo que tiene que ver con esta etapa del proceso, bajo ese entendido sírvase por favor Concejal hacer el llamado a lista y verificación de quórum.

El secretario ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ hace el llamado a lista y verificación del quorum así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, así las cosas, entonces continuamos con el orden del día entonces, en la entrevista para secretario les voy hacer un pequeño recuento de lo que tiene que ver con el escenario de la entrevista a la secretaria, en ese sentido entonces indicarles que son tres preguntas no es elección, hoy solamente es la entrevista, los participantes creo se encuentran presentes y resolverán lo que tiene que ver con las preguntas planteadas por parte del Concejo Municipal.

Interviene la Concejal ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ, en ese entendido que entre los participantes hay un familiar en el cuarto grado de consanguinidad debo presentar también mi impedimento por el cual me retiro para que ustedes realicen la respectiva votación, muchísimas.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, teniendo en cuenta el planteamiento que hace la Concejal Zulma se pone a consideración el impedimento, aviso que se va a cerrar, se cierra, hacemos el llamado a lista por favor secretario, para que de manera nominal resuelva lo que tiene que ver con el impedimento de la Concejal Zulma.

El secretario ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, hace el llamado a lista para votación nominal así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	Positivo
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	Positivo
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	Positivo
JUAN CARLOS BASTO MORALES	Positivo
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	Positivo
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	Positivo
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	Positivo
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	Impedida
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	Positivo
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	Positivo
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	Positivo
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	Positivo
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	Positivo
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Positivo
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	Positivo

El secretario ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, informa que con catorce (14) votos positivos, un (01) concejal impedido, ha sido aceptado el impedimento.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, entonces se resolvió el impedimento de la Concejal la misma no participará del asunto de secretaria, tiene el uso de la palabra Concejal Granados.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente simplemente presidente de pronto se le paso a cada uno de los concejales Dignory le va a entregar el formato de cómo se hace la evaluación, en el caso de entrevistas la evaluación es subjetiva, es decir cada Concejal después de que escuche al candidato plasmará al frente hay una casilla que dice observaciones, entonces después de escuchar al candidato, entonces al frente está para que evalúe las tres preguntas, si

desde la pregunta X usted lo escucha si se le parece que la pregunta tiene conocimiento del tema no tiene conocimiento, lo que ustedes consideren no se califica con puntaje las entrevistas, las entrevistas son subjetivas simplemente es para que el Concejal se haga un criterio de la persona a la cual se está entrevistando, simplemente era presidente para hacer esa pequeña aclaración para que a cada uno los concejales se le va a entregar el formato de evaluación una vez termine las tres concursantes quienes deberán retirarse del recinto y serán llamados 1 por 1 en el orden que están inscritos y el presidente definirá el tiempo por cada pregunta es decir tendrían dos o tres minutos lo que el presidente disponga, a la pregunta uno ustedes al frente evalúan lo que ustedes consideran, a la pregunta dos, a la pregunta tres sí y así sucesivamente con los tres candidatos, me disculpa presidente haberlo hecho pero era importante hacer esa aclaración para que los Concejales tengan perfectamente cómo es que se evalúa una entrevista en estos casos, gracias presidente, y al final deben de firmar con el nombre Concejal, gracias presidente.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, continuando entonces con el orden del día y estando entonces en el escenario de la entrevista.

Interviene el Concejal ALIRIO ROJAS DELGADILLO, solamente quiero que en el acta quede mi nombre Alirio Rojas que no tengo conocimiento de las preguntas hasta el momento de recibir la hoja, porque es que usted manifiesta que las preguntas las va a hacer el Concejo Municipal y nosotros no tenemos conocimiento de las preguntas hasta el momento, quiero de que quede en el acta que hasta este minuto recibimos las preguntas.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, lo que pasa es que ni siquiera las planteamos desde la mesa directiva las tienen con tiempo de antelación en la secretaría, Dignory me hace un favor para evitar la suspicacia esto mismo que me pasaste a mí se lo pasas a los Concejales que yo solamente lo voy a leer no hay ningún problema, se retiran por favor los participantes.

Interviene el Concejal ALIRIO ROJAS DELGADILLO, no es suspicacia concejal lo que pasa es que uno debe dejar claridad de los temas.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, suficiente ilustración, esperemos que la auxiliar administrativa de la corporación traiga las preguntas que se plantearon y ya se las pongo de presente a todos y cada uno de manera individual.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR,

continuando entonces ya todos tienen en sus manos las preguntas que fueron planteadas desde la auxiliar administrativa de la Corporación que es el escenario común cada año, conforme el formato de valoración individual de entrevista aparece en el ítem uno del aspirante Luis Enrique Díaz García, por favor lo llamamos, tres minutos por pregunta.

Señor Luis Enrique Díaz García, entonces cómo funciona el siguiente escenario de entrevista, la presidencia le va a llevar a cabo tres preguntas para resolver sobre las mismas Sumercé cuenta con un tiempo de tres minutos que será contabilizado por parte del Secretario General Ad-Hoc y la primera es ¿Qué acciones considera usted que se deben implementar para mejorar la participación de la comunidad en las sesiones de la corporación?

Interviene el aspirante LUIS ENRIQUE DIAZ GARCIA, muy buenos días honorables concejales, para mejorar la participación de la comunidad de nuestro Concejo Municipal es necesario que haya como por decir publicidad, mucha parte de la comunidad no tiene conocimiento de las fechas de las sesiones decirles que las personas creen que todo el año los concejales sesionan o todo el año los concejales trabajan y pues a los que tenemos conocimiento no es así, entonces es necesario en donde las personas puedan visualizar cuales son los meses de las sesiones cuando se va a sesionar y lógicamente creo que es necesario tomar la decisión de trasladar el Concejo Municipal a otro lugar porque lamentablemente no tenemos espacio para que la comunidad pueda participar al menos sentados en unas barandas.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, segunda pregunta ¿cuál cree que es la función de mayor responsabilidad para el cargo que aspira de secretario general del Concejo Municipal?

Interviene el aspirante LUIS ENRIQUE DIAZ GARCIA, la función principal es la Independencia, parcialidad, hay un reglamento que me da las pautas para hacer las cosas como se deben hacer, prácticamente es una bitácora, yo sería como un asesor más lógicamente para muchos, no es desconocimiento que he participado en las elecciones, que en el momento del examen de conocimientos soy el puntaje mayor en donde demuestro que tengo la capacidad, las actitudes para desempeñar este cargo.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, entonces continuando la tercer pregunta relacionada es ¿Ante que entes de control la corporación debe rendir informes?

Interviene el aspirante LUIS ENRIQUE DIAZ GARCIA, ante la personería y la Procuraduría.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, me gustaría si todos a bien consideran, lamentablemente por la premura de todo lo que ocurrió en el transcurso de esos pocos días que llevamos en la corporación y de manera personal tal vez hasta el desconocimiento de todas las actuaciones administrativas que de manera rápida se han llevado a cabo, yo ni siquiera he visto su hoja de vida, se de pronto puede hacer una presentación de quien es usted me parece que puede ser importante para la toma de la decisión por parte de los compañeros

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, considero que si van a hacer una pregunta adicional extra sería bueno que la pusiera consideración de la plenaria si está de acuerdo de hacer preguntas por fuera de lo que ya está establecido, si se va a hacer esa proposición háganla a nombre que la plenaria autorice, de todas maneras no está dentro de las reglas inicialmente pactadas, acaba de manifestar eso y estamos es en una entrevista y hay otros candidatos afuera, entonces le sugiero que la ponga a ponderación de la plenaria si se puede hacer una pregunta adicional, o no una pregunta sino que los candidatos hagan una sustentación de la hoja de vida.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, entonces bajo ese entendido hago la proposición a la plenaria de que los participantes y aprovechando que está el primero acá teniendo en cuenta que no los conocemos hagan una presentación de su perfil profesional, laboral, familiar, social para que todos y cada uno de nosotros conozcamos más a fondo lo que tiene que ver con los participantes aquí presentes, en ese caso particular lo que es el participante Luis Enrique Díaz García y para ello entonces se abre la proposición, se abre la discusión, aviso que se va cerrar, se cierra, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, queda cerrada, aprobada.

Bajo ese entendido entonces aspirante Luis Enrique Díaz García si considera tres minutos más para que haga la presentación de lo que acaba de escuchar.

Interviene el aspirante LUIS ENRIQUE DIAZ GARCIA, mi nombre es Luis Enrique Díaz tengo 38 años con la convicción de que el Municipio Acacías tiene un sentido de pertenencia por este personal, estudio administración pública en la Escuela Superior de Administración en la ESAP quinto semestre, de profesión he estado siendo el asistente administrativo tenemos una empresa familiar acá en Acacías FumiAcacías de Luis Felipe Diaz, tengo mi niña y mi hogar, aparte de estar estudiando administración pública como me gusta la administración pública conozco en la función pública me he capacitado con diferentes diplomados, cursos que dicta la misma escuela en contratación, en derecho constitucional, afortunadamente pues este es un campo en el que me puedo desempeñar por eso me estoy presentando a esta

Corporación, para muchos es bien que he sido aspirante dos veces al Concejo Municipal como ustedes, señorita Nayi, Concejal Casallas, concejal Bastos y todos los Concejales sé que es buscar votos, he tenido esa oportunidad esto es un cargo político, yo soy político como ustedes, entonces quiero estar aquí en esta Corporación espero que ustedes me puedan dar la oportunidad, no pude obtener la credencial pero pues es algo bueno estar aquí de cerca a ustedes poder ser un asesor más si me lo permiten con el respeto que merecen.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, muchas gracias Luis Enrique ya a los concejales calificaran lo que tiene que ver con las preguntas, secretario por favor el siguiente participante.

El secretario ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, la siguiente participante es Alexandra Mosquera Peña.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, buenos días señorita Erica Alexandra Mosquera Peña, por favor al Secretario General Ad-Hoc de la corporación le hace entrega del documento de identificación para demostrar que es usted.

Interviene la aspirante ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA, buenos días el número de identificación es 1.123.114.900.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, bien les recuerdo que se van hacer tres preguntas por parte de la Corporación y se le va a dar un tiempo de tres minutos para responder las mismas, asimismo se concederán tres minutos para que haga su presentación personal para que haga la relación a sus asuntos académicos, laborales, social lo que consideren en esos tres minutos y los concejales en esta etapa vamos haciendo una valoración individual de entrevista, iniciando tiene el uso de la palabra para que se presente y haga uso de los tres minutos.

Interviene la aspirante ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA, buen día honorables concejales, presidente, mesa directiva y demás personas que nos acompañan en el recinto, quien les habla Erica Alexandra Mosquera peña, soy administradora publica profesión especialista en contratación estatal, Acacireña de nacimiento, pero por adopción soy san carlense, llevo aproximadamente 6-7 años trabajando en el sector público y en la entera disposición de poder trabajar con ustedes si así me lo permiten.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, primera pregunta ¿Qué acciones considera usted que se deben implementar para mejorar la

participación de la comunidad las sesiones de la Corporación?

Interviene la aspirante ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA, como primera medida considero yo que se puede implementar por el tema de redes sociales creo que ya existe, pero sin embargo hay mucha comunidad que no pueda acceder a dichos mecanismos, que se puedan hacer públicas y que la comunidad pueda asistir dentro del recinto y se le permita poder participar de las mismas.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, ¿cuál cree que es la función de mayor responsabilidad para el cargo que aspira?

Interviene la aspirante ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA, en ese sentido la etapa de contratación, teniendo en cuenta que la etapa precontractual es presidida por quien haga sus veces el secretario general de la Corporación.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, y finalmente ¿ante que entes de control la corporación debe rendir informes?

Interviene la aspirante ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA, ante la Contraloría.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, muchas gracias, secretario por favor hacemos el llamado de la tercer persona.

El secretario ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, tercera y última participantes Sandra Marilú López Jiménez.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, creo eres la más ilustrada sobre el particular, bueno te cuento que tienes tres minutos para una presentación personal de los asuntos laborales, personales, sociales que consideres pertinente y vamos hacer tres preguntas para la hoja de vida, para que resuelvas las mismas también tienes tres minutos para responder, entonces tiene la palabra.

Interviene la aspirante SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ, buenos días para todos ustedes Concejales es un placer estar acá acompañándolos, bueno vamos hablar sobre mi vida personal y laboral, entonces tengo 25 años a lo largo de este tiempo he trabajar entidades públicas pues esta fue la que me brindo la oportunidad y empresas privadas, actualmente estoy estudiando Contaduría pública, me considero una persona responsable, dedicada a su trabajo, a sus estudios, me gusta ser muy imparcial, la verdad siempre me he caracterizado por ser imparcial y siempre estar del lado de la verdad y del lado correcto como deben ser las cosas.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, respecto de las preguntas, entonces la primera de ellas es ¿qué acciones considera usted que se deben implementar para mejorar la participación de la comunidad a las sesiones de la Corporación?

Interviene la aspirante SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ, respecto de esa pregunta me parece que ustedes como concejales son las personas más adecuadas para eso, ya que ustedes por medio de sus redes sociales pueden invitar a la comunidad y aparte de eso de manera personal explicarles que no es solamente venir a sentarse y ver las sesiones, ellos también tienen el derecho de participar y hacer sus peticiones respetuosamente, aparte de eso también la comunidad debe saber que aquí hay un Acuerdo Municipal en el cual ellos tienen derecho a participar los comunales los días 4, 5 y 6 de cada periodo ordinario y exponer todas sus solicitudes y las peticiones que más aquejen a su comunidad.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, respecto de la segunda pregunta ¿cuál cree que es la función de mayor responsabilidad para el cargo que aspira?

Interviene la aspirante SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ, aquí todos sabemos que el cargo de secretaria general tiene 16 y funciones específicas, aparte de eso ser la jefe administrativa de la Corporación y velar por el cuidado y mantenimiento de sus enseres muebles y demás, entonces también aunado a eso es todos los deberes de ser secretaria general son muy importantes requieren demasiado esfuerzo y dedicación y compromiso, porque aquí se rinden informes a los entes de control como SIAMETA, SIAOBSERAV sobre los contratos y el presupuesto de esta corporación, además a los que pida la Procuraduría en sus distintos requerimientos, también es muy importante darle oportuna respuesta.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, bueno se me adelantó usted a la tercer pregunta que dice ¿Ante que entes de control la Corporación de rendir informes?

Interviene la aspirante SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ, entonces ahí debe rendir informes presupuestales y de sus contratos ante sia meta, siaobserva, y los que requieran los demás entes.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, esas son las tres preguntas, muchas gracias por la participación, señor secretario tenemos algún otro participante.

El secretario ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, no señor presidente.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, siendo así entonces recogemos por favor lo que tiene que ver con el formato de valoración individual, señor Secretario General Ad-Hoc por favor me indica si recogimos las valoraciones de los 14 concejales.

El secretario ad-hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, si señor presidente.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, yo creo que aquí hemos terminó con este punto del orden del día para que por favor vuelva a su puesto y por favor llamamos a la secretaria para continuar con el orden del día y la Concejal Zulma, culminado este punto del orden del día, secretaria por favor hacemos lectura del siguiente punto en el orden del día.

QUINTO PUNTO: CONSIDERACIÓN SOBRE EL USO DE LA PALABRA DE LOS CIUDADANOS QUE LO SOLICITARON:

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, para ello entonces decreto un receso hasta las 7:00 de la noche, no vemos a las 07:00 p.m. por favor siendo las 10:48 a.m.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, levanta el receso siendo las 07:00 p.m. y solicita a la secretaria provisional hacer el llamado a lista y verificación del quorum.

La secretaria provisional realiza el llamado a lista y verificación del quorum así:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ

WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

Se continua en el **QUINTO PUNTO: CONSIDERACIÓN SOBRE EL USO DE LA PALABRA DE LOS CIUDADANOS QUE LO SOLICITARON.**

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, se pone a consideración de la plenaria por favor leemos quienes se inscribieron en el libro para pedir el uso de la palabra.

La secretaria provisional informa que, las personas que solicitaron el uso de la palabra en la sesión de hoy 04 de enero son la señora Claudia Marcela Reina Urzola y el señor José Enrique Molina Rojas.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, para algún tema particular o sólo el uso la palabra.

La secretaria provisional informa que la señora Claudia Marcela solicitó el uso de la palabra como participante de la comunidad y concursante de la convocatoria de personería, asimismo el señor José Enrique Molina solicitó el uso de la palabra para observaciones con relación a la convocatoria de secretaria.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, en ese sentido se pone a consideración de la plenaria, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, queda cerrada, aprueban. Aprobada.

así las cosas, entonces quien en orden cronológico haya radicado primero la solicitud, por favor hacemos el llamado si se encuentra en el recinto del concejo.

La secretaria provisional informa que la señora Claudia Marcela.

Interviene la Concejal ZULMA YOLIMA DIA DIAZ, excúseme la interrupción e inquietud frente si la señora se va a manifiestar sobre el concurso y Sumercé presentó el impedimento no pasa nada que este acá, pregunto?

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, no hay hoy a estas horas un concurso y hay un acto administrativo en la página web se encuentra, puedo participar del escenario se le recuerda que hay cinco minutos para que exponga lo que considere.

Interviene la señora CLAUDIA MARCELA REINA URZOLA, buenas noches para todos seré breve, la intervención básicamente que esta mañana se pretendía realizar por parte de quien les habla, que manera pues impresiva el señor presidente Yan Carlos Chavarro Munévar quien preside tomo la decisión de extender la sesión para las 7:00 de la noche, básicamente me encuentro con la sorpresa que hace una hora a las 6:00 de la tarde fue publicado el acto administrativo mediante el cual revocan de manera directa el concurso de la convocatoria del cual hago, que quede constancia en el acto administrativo que siendo hoy 4 de enero de 2024 las 6:00 de la tarde fue publicado el acto administrativo en el cual revocan el concurso de personería municipal, en donde soy la ganadora y actualmente se encuentra una lista de elegibles, la cual se encuentra en firme porque nadie agotó el proceso de reclamación y el cual también fue objeto de acción de tutela en el mes de diciembre día te falla el 15 de diciembre de 2023 por el juzgado noveno administrativo del circuito de Villavicencio accionante Brayan Chingate Rojas, a quien le solicite también al juez administrativa el juez de tutela que le compulsara copias del señor ante la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, ante el Consejo de la judicatura para que iniciarán el respectivo proceso disciplinario, proceso penal de acuerdo a las indicaciones que dé en el traslado de la Tutela, básicamente observando el acto administrativo la motivación desde ya anuncio que hay una falsa motivación en el acto administrativo, por cuanto sólo se fundamentan en el oficio de la Procuraduría Provincial que se allegó en el mes de noviembre en donde palabras más palabras menos en cinco renglones simplemente dicen que contemplen la posibilidad de suspender más no da una orden expresa, situación distinta que ocurre en el año 2020 cuando se suspendió el concurso que fue porque la Universidad que realizó la convocatoria era una universidad que no era idónea era una universidad contratada para la fumigación de ratas creo, situación que no ocurre en el presente caso, en la acción de tutela el juez constitucional hace un llamado de atención al concejo municipal para que agoten las etapas subsiguientes que estamos hablando en este caso, para que se agotara la elección, la entrevista y posesión de quien les habla toda vez que ya se había agotado la tapa de convocatoria de prueba de conocimientos que era la etapa eliminatoria en donde yo fui la ganadora del concurso de méritos para proveer el cargo de personero, quiero dar una lectura de un acápite dentro de la acción de tutela y me gustaría que los 15 concejales de la corporación tengan conocimiento de la acción de tutela que básicamente va ser del sustento jurídico también dentro de la acción de tutela que presentaré contra el acto administrativa y en contra del contrato de nulidad y restablecimiento del derecho ante el juez contencioso administrativo que

la próxima semana inician sus labores ya nuevamente y esa contestación hay que como se de referencia no se evidencia que el concurso se haya vulnerado el debido proceso del principio de mérito en razón a que se ha dado cumplimiento a las etapas del concurso, escogiendo las personas que superaron las mismas, precisando que si bien es cierto hay unas denuncias por presuntas irregularidades dentro de ese concurso las mismas son de conocimiento de los órganos de control competentes, quienes se encuentran adelantando las investigaciones a que haya lugar sin que de todas maneras este despacho cuente en este momento con elementos materiales suficientes que permitan inferir que esas irregularidades beneficiarán a la persona que pase el mismo, bajo las anteriores consideraciones se concluye que la respuesta del primer problema jurídico planteado es negativa razón por la cual se declarará la improcedencia de la presente acción constitucional y básicamente la acción de tutela el juez administrativo, que fue lo más bonito de todo que fuera un juez administrativo que conociera de la tutela se pronunciaron sobre el proceso de convocatoria y les dijo a ustedes como concejales como corporación Municipal las pautas y las etapas subsiguientes que ustedes como corporación deben agotar que esto es la elección, la entrevista y la posesión de quien les habla, muchas gracias feliz noche.

Interviene el ciudadano JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS, buenas noches, especialmente yo esta mañana me sorprendí cuando el presidente generó ese receso de siete horas, señor presidente Yan Carlos Chavarro, mi intervención es básicamente para recusarlo a usted para que no pueda participar en ese proceso de elección de la secretaria y los recurso con base en la información que me llegó en el lapso de tiempo que se nos dio afortunadamente para tener esa información y lo recurso por lo siguiente y debe ser de conocimiento de toda la plenaria y todos los asistentes, usted tiene una relación personal amorosa con la personera de San Carlos de Guaroa de acuerdo al todo el soporte que nos allegaron hoy, la señorita Erica Alexandra Mosquera peña fue y es según vimos en la información funcionaria la Personería o por lo menos lo fue hasta diciembre del año pasado, esa relación laboral de su compañera sentimental con esa aspirante que está hoy en el concurso a usted le genera un impedimento que no declaró esta mañana, por lo tanto yo lo recurso y le solicito que acuerdo a la reglamentación de ley le del trámite pertinente a la recusación que hoy dejo aquí como constancia a la plenaria y adicional a ello, quiero también que quede constancia que la resolución de convocatoria de la Personería de la ciudad.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, por favor micrófono Sumercé indica en el oficio que vi en el correo electrónico jemolina05@gmail.com entiendo su correo electrónico el cuatro enero 2024, adjunto participación ciudad con el fin de hacer algunas apreciaciones observaciones con relación a la convocatoria para la elección y selección de la nueva secretaria, por

primera y única vez por favor don José o no le doy más el uso de la palabra.

Interviene el ciudadano JOSE ENRIQUE MOLINA ROJAS, presidente el término de personería lo utilice, me equivoqué es con relación a la secretaria la convocatoria para la elección de la Secretaría tiene un vicio y es que como en el 2022 colocaron y lo repitieron esta oportunidad que le prohíben ustedes pasando por encima la constitución y la ley a cualquier persona que hubiese sido condenada por cualquier delito y que hubiera pagado y cumplido con la ley aspirar a ese cargo elección de hoy está convocatoria pública y con eso violaron el debido proceso y el derecho al trabajo a cualquier ciudadano que ha querido presentarse en esas condiciones, en el 2022 tocó reformar esa resolución por ese mismo error lo repitieron el presidente que se fue y se debieron observar ese detalle entonces es un vicio que obviamente vamos a demandar ante el contencioso en el día 10 y le reitero mi recusación por lo que le he hecho para que le dé el trámite dentro de los términos de ley, muchas gracias.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, muchas gracias don José por su participación, secretaria por favor continúe con el orden del día.

SEXTO PUNTO: PROPOSICIONES Y VARIOS:

Interviene la Concejal ZULMA YOLIMA DIA DIAZ, señor presidente quiero aprovechar para hacer dos intervenciones, las agotaran en su orden la primera es, estamos conociendo que se generó un nuevo acto administrativo frente a la resolución de la revocatoria, considero necesario que se lectura para qué que en el acta y lo otro presidente es que dentro de las modificaciones que el reglamento interno tenemos el Acuerdo No. 526 del 2020, donde se modifica algunos artículos del reglamento interno donde incorpora la creación de la comisión legal para la equidad de la mujer la cual también en el párrafo tres dice, en sesión plenaria previamente convocada por el presidente del concejo o por iniciativa de la comisión legal para la equidad de la mujer para la elección de los integrantes de dicha Comisión como metodología elección se presentaran a consideración de la plenaria las planchas postuladas, toda vez la plancha que obtenga mayor votación pues es la que va quedar, es decir mismo procedimiento que con las comisiones permanentes, sumerce hizo la convocatoria para la elección de las comisiones para el día domingo pero se obvio esta comisión legal que también tiene esa connotación no es permanente pero si obviamente que se elige bajo plancha en comisión en plenaria del Concejo, entonces si quisiera por favor conocer si así como lo menciona el articulado usted hace el llamado o los podemos hacer las mujeres que podemos hacer parte de esta comisión legal que desde ya invito a mis compañeros y celebro que en esta oportunidad una mujer más ocupe una curul en este Concejo Municipal, que desde luego más allá de las diferencias y que puedan

resultar lo que nos interesa es el trabajo hacia las mujeres de nuestro municipio, entonces presidente si quisiera conocer su postura en la convocatoria o como lo dice el reglamento lo podemos hacer a través de las mujeres que hacemos parte de esta comisión, muchísimas gracias.

Interviene el presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, claro que si concejal en el orden como Sumercé lo plantean respecto del primer punto por secretaria por favor remitir a los correos electrónicos de los concejales del acto administrativo que ya se encuentra en la página web de la Corporación y respecto del segundo pues como lo indica concejal ahí en el Concejo actual tres compañeras que además dos nos acompañan en la mesa directiva y es para mí un honor ser acompañado de dos mujeres, pues si ustedes a bien consideran organizar el asunto o como me indiquen hago la convocatoria para para el mismo día, entonces para que sea al martes, entonces dejamos constancia del pronunciamiento de la concejal Zulma Yolima Diaz y se hace la convocatoria para el día martes elegir lo que tiene que ver con la Comisión de la mujer.

Interviene la secretaria provisional SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ, señor presidente no es mi deber está inmiscuida en esos temas y tampoco son de mi interés pero quiero que me informe en la resolución en la parte que dice que existe certificación expedida por la Secretaría general del concejo en la que consta que el día 17 de noviembre de 2023 no se evidencia acta de reunión de la mesa directiva ni consentimiento del primero y segundo vicepresidente para suscribir electrónicamente el oficio de respuesta al requerimiento de la Procuraduría Provincial, yo no he emitido certificaciones algunas respecto a eso.

No habiendo más proposiciones y varios y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión del día de hoy jueves cuatro (042) de enero de 2024, siendo las 07:17 p.m. y se cita para el día viernes cinco (05) de enero de 2024, en el horario de las 09:00 a.m.

YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
Presidente Concejo Municipal

SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ
secretaria Provisional

ACTA No. 04
(Enero 05 de 2024)

QUE TRATA DE LAS SESIONES DE INAUGURACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES 136 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DE 2012. LA CUAL SE REALIZO EL DÍA VIERNES CINCO (5) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Siendo las nueve y treinta (9:30) de la mañana del día viernes cinco (5) de enero del año 2024, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Acacías–Meta, se reunieron sus integrantes bajo la presidencia del Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, y como secretaria general provisional la señora SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ, según el artículo 26 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, presenta un cordial saludo a los Concejales y a las demás personas que hacen presencia, luego solicita a la secretaria general hacer el llamado a lista.

La secretaria provisional SANDRA MARILU LOPEZ JIMENEZ, procede a llamar a lista y verificar el quórum, así:

CONCEJALES PRESENTES:

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ

WILSON RENE ORTIZ QUISHPE
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, solicita a la secretaria provisional dar lectura al orden del día propuesto así:

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 01 DE ENERO 2 DE 2024.

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO:

PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: La secretaria provisional informa que se encuentran presentes los Concejales enunciados al inicio de la sesión, por lo que hay quórum para deliberar y decidir.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, pone en consideración el orden del día leído, se abre la discusión, sigue abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, se cierra, aprobado el orden del día.

TERCER PUNTO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 01 DE ENERO 02 DE 2024. La secretaria informa que el acta fue enviada a los correos de cada uno de los Concejales el día de ayer 4 de enero.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, pone en consideración el acta No. 01 de enero 02 de 2024, se abre la discusión, sigue abierta la discusión.

Interviene el Concejal ALIRIO ROJAS DELGADILLO, manifiesta que a su correo no le ha llegado el acta.

La secretaria manifiesta, que algunos de los correos de los Concejales, le han estado rebotando para que por favor uno a uno de su respectivo correo y así este quede de manera oficial para enviarles las notificaciones a que haya lugar.

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	juanpabloagudelo713@gmail.com
JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	basto6586@gmail.com
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	andresbastoh1022@gmail.com
JUAN CARLOS BASTO MORALES	jcbm7632@gmail.com
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	alexcasallas30@gmail.com
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	ocastrorodriguez77@gmail.com
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	yancchavarro@gmail.com
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	zuyodiaz@gmail.com
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	orga0529@yahoo.es
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	yengut1503@hotmail.com
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	ejjara2705@gmail.com
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	concejalwilsonortizquishpe@gmail.com
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	nanisromeroconcejalacacias@gmail.com
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	aliriorojasconcejalacacias@gmail.com
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	tlucyfernanda@yahoo.es

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, manifiesta, dejamos entonces constancia que conforme a la petición de los Concejales a los que no les ha

llegado al correo electrónico el acta 01 de enero 02 de 2024, la misma será remitida a los correos que acaban de indicar a la señorita secretaria general y se pospone todo lo que tiene que ver con la lectura y aprobación del acta para el domingo 07 de enero.

Se le concede el uso de la palabra al Concejal JUAN CARLOS BASTO MORALES, buenos días a todos los presentes, para dejar una constancia presidente, para que quede en el acta que como Concejal no aprobé a la mesa directiva actual para que revocara el Concurso de la resolución 043 del 2023 de Personero de Acacías, creo que no apoyo porque vimos una participante, vimos un concurso, hay recurso del Concejo comprometido y estamos expuestos a una vulneración de derechos, la constancia la dejo con el fin de evitar las posibles investigaciones que hayan a futuro tanto disciplinarias como penales, gracias presidente.

CUARTO PUNTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA. La secretaria procede a dar lectura a la siguiente correspondencia:

- Oficio recibido el día 04 de enero de 2024, de la Junta de Acción Comunal Urbanización el Cimarrón, dirigido al Alcalde Municipal y al Concejo, referencia: Solicitud respetuosa acuerdo cambio de destinación uso de suelo folio de matrícula 232-33566 y 232-35573 para habilitar inversión en los proyectos necesarios para la comunidad de la Urbanización el Cimarrón.

QUINTO PUNTO: PROPOSICIONES Y VARIOS. Interviene el Concejal JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ saludo cordial a todos los presentes, quisiera hacer una proposición presidente por favor que lo que quedan de sesiones madrugar a hacerlas a las 6:30 la mañana.

Hace uso de la palabra el Concejal GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO, manifiesta, para mi es imposible pido pues a los compañeros que me entiendan, a las 9:00 a.m., es excelente.

Interviene la Concejal LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO, para presentar una sustitutiva, que sea a las 8:00 a.m., para iniciar 8:25 a.m.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, pone en consideración la proposición sustitutiva realizada por la Concejala LUCY FERNANDA, para que las sesiones sean a las 8:00 a.m., se abre la discusión, sigue abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, se cierra, la aprueban.

La secretaria manifiesta, aprobada la proposición sustitutiva y negada la principal.

No habiendo más proposiciones y varios y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión del día de hoy viernes cinco (05) de enero de 2024, siendo las 9:41 a.m. y se cita para el día sábado seis (06) de enero de 2024, en el horario de las 8:00 a.m.

YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
Presidente Concejo Municipal

SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ
Secretaria general Provisional

BORRADOR

ACTA No. 05
(Enero 06 de 2024)

QUE TRATA DE LAS SESIONES DE INAUGURACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS – META, CONFORME LO ESTABLECEN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO 2796 DE 1994, LEYES 136 DE 1994, 617 DEL 2000 Y 1551 DE 2012. LA CUAL SE REALIZO EL DÍA SÁBADO SEIS (6) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Siendo las ocho y veintinueve (8:29) de la mañana del día sábado seis (6) de enero del año 2024, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Acacías– Meta, se reunieron sus integrantes bajo la presidencia del Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, y como secretario general Ad-Hoc Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, toda vez que la secretaria general provisional señora MARILU LOPEZ JIMENEZ, se encuentra en una cita médica.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, presenta un cordial saludo a los Concejales y a las demás personas que hacen presencia, luego solicita a la secretaria general hacer el llamado a lista.

El secretario Ad-hoc, Concejal JUAN PABLO AGUDELO DIAZ, procede a llamar a lista y verificar el quórum, así:

CONCEJALES PRESENTES:

JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ
JUAN CARLOS BASTO MORALES
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO
EDWIN ARLEY JARA VELEZ
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE

NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA
ALIRIO ROJAS DELGADILLO
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO
JUAN PABLO AGUDELO DIAZ

Hecho el llamado a lista con la asistencia de los quince (15) Concejales, se le informa a presidente que hay quórum para deliberar y decidir.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, solicita al secretario Ad-hoc, dar lectura al orden del día propuesto así:

ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO:

PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM: El secretario general Ad-Hoc, informa que se encuentran presentes los Concejales enunciados al inicio de la sesión, por lo que hay quórum para deliberar y decidir.

SEGUNDO PUNTO: DISCUSION Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA. El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, pone en consideración el orden del día leído, se abre la discusión, sigue abierta la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra, se abre la votación, aviso que se va a cerrar, se cierra, aprobado el orden del día.

CUARTO PUNTO: PROPOSICIONES Y VARIOS. Interviene el Concejal JUAN CARLOS BASTO MORALES, presidente teniendo en cuenta que ayer nos llegó la renuncia del señor LUIS DÍAZ al concurso de secretario, solicito que se considere levanta el impedimento de la Concejala ZULMA DÍAZL para que participe activamente el concurso.

Tiene el uso de la palabra la Concejal ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ, gracias presidente,

saludo cordial a todos los presentes, en el entendido pues que van a discutir sobre el impedimento que había presentado considero necesario retirarme el recinto para que puedan hacer la discusión respectiva. El Concejal Granados me hace una claridad y es en el entendido de que había presentado un impedimento dentro la participación de la entrevista de los candidatos por haberse inmerso un familiar con el cuarto grado de consanguinidad, por el cual ustedes sustentaron y votaron el impedimento, en el entendido que nos llegó mediante correo la notificación de que esta persona presentó su renuncia entiendo que el Concejal pone a consideración de que se levante el impedimento, entonces precisamente en aras de no interferir dentro de la votación porque no podría votar por mí misma, entonces por eso considero necesario retirarme el recinto para que ustedes deliberen y tomen la decisión respectiva, presidente muchísimas gracias.

El presidente Concejal YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR, manifiesta abro la discusión sobre la proposición que hace el Concejal JUAN CARLOS BASTO MORALES de levantarle el impedimento a la Concejal ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ para el proceso de elección de secretaria.

Tiene el uso la palabra el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, saludo cordial a todos los presentes, con respecto a la proposición del Concejal JUAN CARLOS de reconsiderar y levantarle el impedimento a la Concejal ZULMA en el entendido de que le asiste un presunto conflicto de intereses por que dentro del concurso de secretario general está participando un familiar de ella, conflicto intereses que fue aprobado por esta plenaria con 13 votos positivos; al respecto presidente tengo entendido que el concursante le envió usted dos audios de voz donde le pide que reconsidere y que no le acepte la renuncia, entonces le voy a pedir el favor que por favor nos deje escuchar esos audios a la plenaria.

El presidente procede a reproducir uno de los audios desde su teléfono celular, una vez escuchado el audio, manifiesta, compañeros tengo dos audios en los que se me solicita parcialmente, se los puedo enviar a Ustedes si así fuere necesario, considero yo que lo que tiene que ver con el participante, si a bien lo puse a consideración de los compañeros, es una conversación privada mía, en efecto hay deseo por parte del participante de que si Ustedes a bien consideran votar por él, pues él retira esa renuncia que presentó el día de ayer, lo tengo que poner de presente porque si es necesario ponerlo a la discusión pues lo sometemos en la discusión y la Concejal ZULMA se vería afectada de alguna manera con el interés que tiene sobre el proceso y el ideal acá compañeros más allá de cualquier interés grupal, particular que se tenga sobre el desarrollo de nuestras sesiones, pues acá nos vamos a ver 4 años, no le vamos hacer daño a nadie, para qué hacernos daño entre nosotros mismos, está abierta la discusión.

Interviene el Concejal GENERADO GUTIÉRREZ GARATIVO, gracias presidente, yo pienso no aquí lo que me envíen a mi algo es algo personal, no tiene aquel con el Concejo me parece algo como absurdo presentar una conversación suya con él, en la cual no tengo que ver, ni conocimiento porque si él quiere seguir presente un escrito, está a tiempo cierto, pero es que él presentó un escrito donde está diciendo que no quiere participar, por lo tanto donde renuncia, no veo a que viene a colación este audio que envía él.

Hace uso de la palabra el Concejal JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ buenos días a todos los presentes, pues comentando lo que dice el compañero GENARO si estamos hablando del tema de secretaría y él en primera instancia paso una renuncia y ya pues se remite al presidente a que las ponga a consideración y que quiere continuar con el proceso, pues veo bien que el presidente no lo haga saber, yo no tenía idea de ese tema.

Interviene el Concejal ORLANDO GRANADOS ACEVEDO, gracias presidente, básicamente el Concejal JHONATAN BASTO fue muy claro que era esa apreciación, el hecho que se lo haya enviado a Usted, es que Usted es la cabeza del Concejo Municipal, en ese orden de ideas pues bien hace Usted en hacer entendido en que fue la plenaria la que aceptó el impedimento, yo de mi parte de una vez dejo mi constancia de mi voto negativo a la solicitud de la proposición del Concejal JUAN CARLOS de levantarle el impedimento, porque es que el impedimento fue para participar en el concurso y continuar en el concurso de secretaria general y el concurso aún no ha terminado, entonces en ese orden de ideas dejo mi constancia de mi voto negativo presidente y le solicito que declare la suficiente ilustración.

El presidente Concejal YAN CALROS CHAVARRO MUNEVAR, manifiesta, se declara la suficiente ilustración, se abre la votación señor secretario por favor hacemos el llamado lista y la votación nominal.

El secretario general Ad-hoc, procede a llamar a lista a cada uno de los Concejales para que expresen su voto de manera nominal.

JHONATAN ALIRIO BASTO BOHORQUEZ	Negativo
JHONNY ANDRES BASTO HERNANDEZ	Negativo
JUAN CARLOS BASTO MORALES	Positivo
JOHN ALEXANDER CASALLAS VELASQUEZ	Positivo
OSCAR EDUARDO CASTRO RODRÍGUEZ	Negativo
YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR	Negativo

ZULMA YOLIMA DIAZ DIAZ	Impedida
ORLANDO GRANADOS ACEVEDO	Negativo
GENARO GUTIÉRREZ GARAVITO	Positivo
EDWIN ARLEY JARA VELEZ	Negativo
WILSON RENE ORTIZ QUISHPE	Positivo
NAYI NAJAIBY ROMERO GAMBOA	Negativo
ALIRIO ROJAS DELGADILLO	Positivo
LUCY FERNANDA TAMAYO FIERRO	Negativo
JUAN PABLO AGUDELO DIAZ	Positivo

El secretario Ado-Hoc, manifiesta, señor presidente con 8 votos negativos y 6 positivos, y un voto impedido ha sido negada la proposición del Concejal JUAN CARLOS BASTO de levantar el impedimento a la Concejala ZULMA.

No habiendo más proposiciones y varios y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión del día de hoy sábado seis (6) de enero de 2024, siendo las 8:41 a.m. y se cita para el día domingo siete (7) de enero de 2024, en el horario de las 8:00 a.m.

YAN CARLOS CHAVARRO MUNEVAR
Presidente Concejo Municipal

JUAN PABLO AGUDELO DIAZ
Secretaria general Ad-Hoc

BORRADOR

RESOLUCIÓN No. 56 DE 2023
(noviembre 16 de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE APERTURA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA EL PERIODO 2024".m

CONVOCATORIA No. 01 DE 2023

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS. En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 35 y 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 312 de la carta política, establece "…En cada municipio habrá una Corporación político - administrativa *elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva...".*

- Que de conformidad con el artículo 126 de la constitución política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, se pregona en su inciso cuatro *"...Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección...".*

- Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 37, determinó: *"SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo. (…)".*

- Que El Concejo Municipal suscribió el contrato de prestación de servicios número 23 de 2023, con la FUNDACIÓN ***UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA***, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. No. 860517302-1 cuyo objeto consiste en: **CONTRATO DE ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA 2024".**

- Que con la expedición de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, en el Parágrafo Transitorio, del Artículo Doce establece que: *"Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía"*

- Que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, derogó el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual fue declarado INEXQUIBLE por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-133 de 2021, reincorporando al ordenamiento jurídico el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

- Que, sobre el particular, que la Ley 136 de 1994, no hace mención del procedimiento que debe seguir el Concejo Municipal para la elección de sus secretarios, razón por la cual resulta procedente para la provisión de los empleos de secretario del Concejo Municipal la aplicación analógica que prevé el Artículo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 de acuerdo a la categoría y complejidad del cargo a suplir.

- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se pronunció en su momento en relación con el tema, en respuesta a una consulta elevada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, señalando lo siguiente:

  "En este orden de ideas, la Sala considera necesario anotar que en la aplicación analógica ley 1904 de 2018, los Concejos Municipales deben tener en cuenta la categoría y la complejidad de los municipios, para efectuar la elección del Secretario de la Corporación, de forma que, con observancia de los plazos fijados por dicha ley, adapten el procedimiento establecido en la misma, a las condiciones sociales y económicas del municipio, con la finalidad de que su aplicación sea eficaz, ágil y oportuna". (Concepto 275961 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública).

- Que, haciendo un análisis amplio y sistemático de las condiciones actuales de la Corporación Concejo Municipal de Acacías, en concordancia con lo que dispuso el Consejo de Estado dentro del concepto 275961 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, es importante expresar que el Municipio de

Acacías – Meta esta categorizado como Municipio de Categoría Tercera.

- Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 dispone que la Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, ***a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y*** **DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS-META"**, institución de educación superior debidamente acreditada en alta calidad por el ministerio de educación nacional.

- Que el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 indica las etapas que se deben cumplir por analogía a la selección y elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal y las define así: 1. La convocatoria, 2. La inscripción, 3. Lista de elegidos, 4. Pruebas, 5. Criterios de selección, 6. Entrevista, 7. La conformación de la lista de seleccionados y, 8. Elección.

- Que en razón de lo expuesto, a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Acacías le corresponde, dar apertura a la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Acacías, para el período anual 2024, publicar el aviso contentivo de la presente convocatoria en la página web, indicando el cronograma del proceso, los requisitos que deben reunir los participantes, los criterios de selección y la información básica sobre el normal desarrollo de la misma.

- Que el día 24 de agosto de 2023, como consta en el acta No. 97 del mismo día, la plenaria del Concejo Municipal facultó a la mesa directiva para adelantar el proceso de convocatoria para la elección del cargo de secretaria general del Concejo Municipal de Acacías.

- Que, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad, equidad de género y transparencia y garantizar la participación, publica y objetiva en la convocatoria pública para la provisión del empleo de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, se hace necesario señalar los lineamientos generales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIÓN INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD: De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1904 de 2018, la Institución de Educación Superior en este caso la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA acreditada en Alta Calidad y responsable del ***DISEÑO, APLICACIÓN DE PRUEBAS Y ENTREGA DE RESULTADOS DENTRO DE***

LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA EL PERIODO 2024, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, corresponde a la Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad denominada **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, con sede en la ciudad de Bogotá D.C.**, identificada con el NIT. No. **860517302-1.**

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Convocar a todos los ciudadanos interesados, para que se inscriban en la convocatoria pública destinada a seleccionar los aspirantes al cargo de **SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS** para el periodo 2024.

ARTÍCULO TERCERO: LA CONVOCATORIA ES PÚBLICA Y ABIERTA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales sobre la materia, en especial por el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto legislativo No. 02 de 2015, Ley 1904 de 2018, sentencia C-133 del 2021, ley 136 de 1994 y acuerdo municipal No. 427 del 09 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: ESTRUCTURA DEL PROCESO: La convocatoria pública para surtir la elección de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS para el periodo 2024, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública y reglamento de la misma.
2. Divulgación en página del Concejo Municipal.
3. Inscripción de interesados y recepción de hojas de vida.
4. Verificación de requisitos mínimos de Ley.
5. Publicación de la lista de admitidos y no admitidos.
6. Periodo de reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.
7. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones.
8. Lista final de admitidos.
9. Publicación lista final de admitidos.
10. Citación a pruebas de conocimiento.
11. Diseño y aplicación prueba escrita de conocimientos.
12. Publicación de resultados de la prueba de conocimiento.
13. Periodo de reclamaciones contra resultados de las pruebas de conocimientos.
14. Periodo para dar respuesta a las reclamaciones contra resultados de las pruebas.
15. Publicación de los resultados de la prueba de conocimientos definitivos.
16. Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
17. Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.

18. Periodo de reclamaciones contra resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
19. Publicación definitiva resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.
20. Ponderación y entrega de resultados al Concejo Municipal de Acacías (Prueba de Conocimientos, Valoración de Estudios y experiencia)
21. Conformación de la terna publicación.
22. Examen de integridad a cargo del Departamento de la Función Pública (Si es del caso)
23. Entrevista.
24. Elección.
25. Posesión del Secretario General Elegido.

ARTÍCULO QUINTO: CARGO:

Denominación del Cargo:	SECRETARIA GENERAL
Dependencia:	Secretaria General
Nivel:	Directivo
Grado:	07
Número de Cargos:	1
Código:	314
Jefe Inmediato:	PRESIDENTE

ARTÍCULO SEXTO: LOS ASPIRANTES: Podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder al cargo de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS y que, al momento de su inscripción, reúnan los siguientes requisitos para el desempeño.

1. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
2. No estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o de conflicto de intereses.
3. Se colombiano de nacimiento.
4. Ser ciudadano en ejercicio.
5. Ser bachiller académico en cualquiera de sus modalidades o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (2) años (Ley 136 de 1994 art 37 y Acuerdo Municipal No. 427 del 09 de diciembre de 2016.
6. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.
7. No haber sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL CARGO: Las funciones y deberes específicos del Secretario (a) General del Concejo Municipal, son:

1. Ejercer como jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación, Secretario de la misma y de las Comisiones.
2. Le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la Corporación.
3. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las Comisiones Permanentes.
4. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de votación que se cumpla en la Corporación.
5. Notificar citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las Comisiones.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaria General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Llevar los siguientes libros: el de REGISTRO DE INTERESES PRIVADOS DE LOS CONCEJALES de que trata el artículo 70, inciso segundo, de la Ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere al artículo 77 de la misma Ley.
11. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretario General.
12. Dirigir el órgano de publicación del Concejo.
13. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
14. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
15. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del Concejo Municipal, además responder por el archivo del Concejo Municipal.
16. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
17. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO OCTAVO: CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describe cada una de las etapas previstas en este artículo incluyendo las reclamaciones, el término y la oportunidad para presentarlas en cada caso.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1. Convocatoria	Emite convocatoria Pública y abierta y reglamentación.	16 de noviembre de 2023	Mesa directiva
2. Inscripción	Recibo de documentación y proceso de inscripción de los participantes según reglamento.	28 de noviembre de 2023	Concejo Municipal de Acacias Fundación Universitaria del Área Andina
3. Lista de admitidos y no admitidos	Conformación de la lista de admitidos y no admitidos, verificación de requisitos de estudio y experiencia.	29 de noviembre de 2023	Concejo Municipal de Acacias Fundación Universitaria del Área Andina
3.1. Lista de admitidos y no admitidos	Publicación de la lista de admitidos y no admitidos	29 de noviembre de 2023	Concejo Municipal de Acacias Fundación Universitaria del Área Andina
3.2. Lista de admitidos y no admitidos	Reclamaciones frente a la lista de admitidos y no admitidos	30 de noviembre de 2023	Concejo Municipal de Acacias Fundación Universitaria del Área Andina
3.3. Lista de admitidos y no admitidos	Respuesta a reclamaciones	01 de diciembre de 2023	Concejo Municipal de Acacias Fundación Universitaria del Área Andina
3.4. Lista de admitidos y no admitidos	Publicación de lista definitiva de admitidos	01 de diciembre de 2023	Concejo Municipal de Acacias Fundación Universitaria del Área Andina
4. Pruebas	Aplicación de la prueba de conocimientos	6 de diciembre de 2023	Fundación Universitaria del Área Andina
4.1. Pruebas	Publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos	6 de diciembre de 2023	Concejo Municipal de Acacias Fundación Universitaria del Área Andina
4.2. Pruebas	Publicación de resultados de la valoración efectuada de estudios y experiencia de los aspirantes que hayan superado el porcentaje mínimo aprobatorio en la prueba de conocimientos	13 de diciembre de 2023	Concejo Municipal de Acacias Fundación Universitaria del Área Andina
4.3. Pruebas	Acceso a pruebas en los límites establecidos por la Sentencia T-180 de 2015.	7 de diciembre de 2023 de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.	Fundación Universitaria del Área Andina
4.4. Pruebas	Reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos posterior al acceso pruebas	11 de diciembre de 2023	Fundación Universitaria del Área Andina; Concejo Municipal de Acacías

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
4.5. Pruebas	Respuesta a reclamaciones sobre resultados de la prueba	12 de diciembre de 2023	Fundación Universitaria del Área Andina; Concejo Municipal de Acacías
4.6. Pruebas	Recepción de reclamaciones de la prueba de valoración de experiencia	14 y 15 de diciembre de 2023	Fundación Universitaria del Área Andina; Concejo Municipal de Acacías
4.7. Pruebas	Respuesta a las reclamaciones de valoración de experiencia	19 de diciembre de 2023	Fundación Universitaria del Área Andina; Concejo Municipal de Acacías
4.8. Pruebas	Publicación de resultados definitivos	20 de diciembre de 2023	Fundación Universitaria del Área Andina; Concejo Municipal de Acacías
5. Ponderación de resultados	Ponderación de resultados y entrega al Concejo Municipal	20 de diciembre de 2023	Fundación Universitaria del Área Andina; Concejo Municipal de Acacías
5.1. Conformación de la lista de seleccionados	Conformación de la lista de elegibles	21 de diciembre de 2023	Informe de la Comisión Accidental del Concejo Municipal de Acacías y entrega a la plenaria del Concejo Municipal
5.2. Conformación de la lista de seleccionados	Publicación de la lista de elegibles	22 de diciembre de 2023	Concejo Municipal de Acacías
6. Entrevista	Entrevista a los candidatos elegibles	04 de enero de 2024	Concejo Municipal de Acacías
7. Elección	Elección del Secretario General del Concejo Municipal de Acacías	07 de enero de 2024	Concejo Municipal de Acacías
8. Posesión	Posesión del Secretario General del Concejo Municipal de Acacías	10 de enero de 2024	Concejo Municipal de Acacías

PARÁGRAFO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA: La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier momento por la mesa directiva de la Corporación, hecho que será divulgado en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: INSCRIPCIÓN: Todos los documentos a allegar para la inscripción deberán radicarse únicamente en las fechas indicadas al correo electrónico indicado a continuación, en horario de 8am a 5pm en las fechas indicadas en el cronograma o al correo electrónico coordinacion.general@areandina.edu.co dentro del mismo horario y calendario anterior. El Concejo Municipal de Acacías y la Universidad no

se hace responsable por comunicaciones enviadas por correo electrónico diferente, entregadas en archivo o en otra dependencia a la aquí indicada.

Las hojas de vida que se radiquen en horario y fecha diferente serán rechazadas de plano tenga en cuenta esta situación.

Los documentos radicados extemporáneamente, **no serán objeto de análisis** en ninguna de las etapas, no podrán subsanarse documentos erróneamente enviados, es importante aclarar que es responsabilidad exclusiva del aspirante remitir los informes que contengan la información que pretende el aspirante sea tenida en cuenta para la evaluación, en este sentido no se llevará a cabo interpretación alguna de los documentos enviados, sino únicamente se tomará en cuenta la información material remitida.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El aspirante deberá aportar en el momento de la inscripción, los documentos con los cuales cumple los requisitos mínimos y los que pretende hacer valer en la prueba de valoración de antecedentes. Una vez inscrito el aspirante **no podrá modificar los documentos seleccionados para participar en la Convocatoria.**

ARTÍCULO DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes deberán allegar los siguientes documentos, de ser necesarios según sus estudios:

1. Oficio de solicitud de inscripción, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para el desempeño del cargo.
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública www.dafp.gov.co
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras.
4. Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación madia y/o superior, debidamente acreditada y reconocida en Colombia.
5. Diploma y/o acta de grado de bachiller en cualquier modalidad.
6. Certificado de antecedentes penales y medidas correctivas, mínimo un mes de expedido.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, con mínimo un mes de expedido.
8. Certificado de antecedentes fiscales, con un mínimo un mes de expedido.
9. Fotocopia Libreta Militar (hombres menores de 50 años)
10. Declaración juramentada del participante que no se encuentra inhabilitado, que no se haya incurso en una incompatibilidad o en un conflicto de intereses para ser elegido secretario general del Concejo Municipal de Acacías.

11. Los documentos que quieren hacer valer para la experiencia y estudios.

Sobre los estudios: Se acreditan mediante certificaciones, diplomas, Actas de grado o títulos otorgados para las instituciones Correspondientes.

Experiencia: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, con inserción de las funciones desarrolladas.

Cursos: Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón Social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del empleo ofertado y los relativos a títulos de estudios y experiencia adicional que tengan por objeto la asignación de puntaje en la prueba análisis de estudios y experiencia se deben adjuntar en el momento de la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

1. **Estudios.** El requisito de estudio mínimo exigido para el cargo de Secretario del Concejo de Acacías es **ser bachiller académico en cualquiera de sus modalidades o acreditar experiencia administrativa mínima de dos (2) años (Ley 136 de 1994 art 37 y Acuerdo Municipal No. 427 del 09 de diciembre de 2016**, el participante debe allegar copia del diploma o acta de grado de Bachiller en cualquier modalidad como requisito indispensable, en caso de presentar otro documento para suplir esta necesidad el mismo no será contado para sumar experiencia, estos documentos deben ser expedidos por institución de educación autorizada.

Con el fin de acreditar los títulos de pregrado y posgrado de nivel profesional (carreras profesionales, especializaciones, maestrías, doctorados y posdoctorados) que pueden ser objeto de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes se debe adjuntar copia del diploma o acta de grado emitidos por institución de educación superior autorizada, de acuerdo con las condiciones previstas en esta Resolución.

PARÁGRAFO 1. Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en esta convocatoria mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso se aceptan órdenes de matrícula, ni recibos de pago de esta o de derechos de grado, estudiantiles o similares, ni reportes de notas, ni los demás documentos irrelevantes que no correspondan a los indicados o que no cumplan con los requisitos exigidos en este acto administrativo.

NOTA. Los títulos o actas de grado deben ser enviados con la correspondiente fecha de grado de forma visible, los documentos poco o no legibles serán rechazados de plano.

2. Experiencia profesional.

Si bien el cargo de Secretario general del Concejo no requiere acreditar experiencia como requisito mínimo a menos que no se presente el diploma de bachiller, ésta si genera puntuación en la prueba de valoración de antecedentes. Para lo cual se establecen las siguientes precisiones:

Experiencia: se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

Experiencia laboral: Es la realizada en cualquier labor u oficio determinada por algún tiempo, para hacer valer la misma en la presente convocatoria esta experiencia deberá ser experiencia laboral relacionada con las funciones del cargo a proveer.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el Pénsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

NOTA 1: Para certificar la experiencia laboral o profesional relacionada es obligatorio que las certificaciones aportadas contengan el detalle de las funciones llevadas a cabo, en caso de no contener esta característica NO serán tenidas en cuenta.

Las certificaciones de experiencia laboral, laboral relacionada, profesional o profesional relacionada deben reunir los siguientes requisitos:

2.1. Certificaciones de experiencia laboral, laboral relacionada, profesional y experiencia profesional relacionada: La experiencia laboral o profesional se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades, empresas u organizaciones oficiales o privadas y deben contener, como mínimo, los siguientes datos:

a. Nombre o razón social de la entidad.
b. Nombres, apellidos e identificación respecto de la persona para quien se expide la certificación.
c. Períodos dentro de los cuales el participante estuvo vinculado: La certificación debe precisar la fecha de ingreso y retiro (día, mes y año). Si desempeñó varios empleos en la misma entidad, organización o empresa es necesario indicar las fechas de inicio y finalización de cada uno de estos (día, mes y año).
d. Relación de todos los cargos desempeñados y funciones de cada uno, cuando de la denominación de ellos no se infieran.
e. Nombre completo de quien suscribe la certificación, condición o empleo que ejerce, firma, dirección, ciudad y número telefónico de la entidad, organización o empresa.

Igualmente, si la certificación laboral la expide una persona natural debe cumplir con los requisitos anteriores y precisar el nombre completo de quien la expide, firma, número de cédula, dirección, ciudad y su número telefónico.

2.2. Certificaciones del litigio (para abogados): Para efectos de esta Convocatoria, el litigio se debe acreditar mediante la presentación de certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa, los asuntos o procesos atendidos y las fechas exactas de inicio y terminación de la gestión del abogado (día, mes y año). Cuando la actuación del abogado en determinado proceso esté en curso, la certificación debe indicarlo expresamente, precisando la fecha de inicio de la actuación (día, mes y año) y los demás requisitos señalados.

2.3. Experiencia laboral, laboral relacionada, profesional o experiencia profesional relacionada en virtud de la prestación de servicios a través de contratos: Para demostrar experiencia a través de contratos de prestación de servicios se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto y actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante. Cuando el contrato esté en ejecución,

el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación o acta referidas.

2.4. Certificaciones de experiencia relacionada por horas o con jornadas inferiores al día laboral: Si los soportes presentados para acreditar experiencia profesional indican jornadas de trabajo inferiores al día laboral, su validez en tiempo se establecerá sumando las horas certificadas y dividiendo el resultado entre ocho (8) horas para determinar el tiempo laborado.

2.5. Certificaciones de experiencia profesional o experiencia profesional relacionada, en forma independiente: Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

2.6. Experiencia profesional o experiencia profesional relacionada en otras entidades del sector público o privado. Los aspirantes que deseen acreditar su experiencia profesional en otras entidades del sector público o privado para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la prueba de análisis de antecedentes deben adjuntar las certificaciones correspondientes al momento de la inscripción en el respectivo módulo, con el lleno de las exigencias establecidas en esta Resolución. En caso de las certificaciones no contar con la relación de funciones deberá acompañarse del correspondiente extracto del manual de funciones que detalle el cargo novel y funciones específicas.

2.7. Certificaciones de experiencia profesional por un mismo periodo: Cuando se presenten distintas certificaciones de experiencia profesional acreditando el mismo periodo éste se contabiliza una sola vez como tiempo completo. Si se allega una certificación de experiencia profesional de medio tiempo ésta solo podrá ser concurrente con otra de medio tiempo por un mismo periodo, con el fin de sumar un tiempo completo.

3. Experiencia Docente: Es la ejercida en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe

acreditarse en instituciones de Educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.

3.1. Certificaciones de docencia: Las certificaciones para acreditar el ejercicio de experiencia profesional docente relacionada (como profesor o investigador) deben ser expedidas por las respectivas instituciones de educación superior oficialmente reconocidas y contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la institución de educación superior.
b) Si es de tiempo completo, medio tiempo o por hora cátedra, precisando en este último caso el número total de horas dictadas por semana durante el periodo certificado.
c) El área de investigación, asignatura o materia jurídica dictada.
d) Las fechas exactas de inicio y terminación de la actividad docente (día, mes y año). Si el participante dictó varias asignaturas o materias jurídicas o realizó distintas labores de investigación, se requiere señalar las fechas de inicio y Finalización por cada una de éstas (día, mes y año).
e) Programa de educación superior en el cual se dictó la asignatura o materia jurídica o se realizó la labor investigativa.

Las certificaciones por hora cátedra deben señalar el número de horas dictadas por semana, de lo contrario no puede ser objeto de puntuación en la prueba de análisis de antecedentes.

El tiempo de experiencia docente por hora cátedra puede ser concurrente con el periodo de otras certificaciones de experiencia profesional, para la asignación de puntaje en la prueba de análisis de antecedentes, según las condiciones y puntajes establecidos para dicha prueba.

PARÁGRAFO 1. No se deben adjuntar actas de nombramiento o posesión, desprendibles de nómina ni los demás documentos irrelevantes para demostrar la experiencia profesional o que no reúnan las exigencias de este acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de esta Convocatoria, solo se tienen en cuenta los títulos de estudios obtenidos certificados mediante acta de grado o diploma y la experiencia profesional relacionada adquirida con posterioridad a la terminación de materias debidamente certificada o a la obtención del correspondiente título de abogado (incluida

docencia) y hasta el día de cierre dela fase de inscripción, siempre que sean acreditados con los documentos y en la forma señalada en este acto administrativo.

PARÁGRAFO 3. Los títulos de estudios, las certificaciones y documentos presentados para demostrar experiencia profesional relacionada (incluidas la docencia) que no se soporten en los documentos señalados o que no contengan todas las condiciones exigidas en esta Resolución no serán tenidos en cuenta en el proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

PARÁGRAFO 4. Todos los documentos que se carguen en el módulo de inscripción deben ser claros, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras y no deben adjuntarse en forma repetida.

ARTÍCULO ONCE. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS: Una vez verificado el Cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, se decidirá mediante resolución, sobre los Admitidos y No admitidos a la Convocatoria, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión.

De igual manera se informará a través de la página web de la CORPORACION; los aspirantes que no fueron admitidos podrán solicitar la reclamación de su documentación, únicamente al correo coordinacion.general@areandina.edu.co en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en las fechas de reclamación estimadas en la presente resolución.

Todas las solicitudes recibidas fuera de este término por parte de los aspirantes, se deberán entender como negativas por extemporáneas. La ausencia de requisitos para el cargo determinara el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

ARTÍCULO DOCE. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentos en un lugar distinto al establecido.
2. Omitir la firma en el oficio de inscripción
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional o la Ley.
4. No acreditar los requisitos mínimos del empleo.
5. No presentar la documentación en las fechas y horarios establecidos o presentar documentación falsa o adulterada.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en la Convocatoria.

8. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
9. No superar la prueba de conocimiento.
10. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
11. Violar las disposiciones contenidas en la Resolución por la cual se convoca y reglamenta la Convocatoria, así como también, las contempladas en la Guía de Orientación al aspirante definido para cada una de las pruebas.
12. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria.

PARAGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO TRECE. CITACIÓN PRUEBAS DE CONOCIMIENTO: La citación a la Prueba de conocimiento se publicará en la página web del Concejo Municipal de Acacías, según el cronograma.

El lugar será definido posteriormente de acuerdo al número de aspirantes admitidos y se indicará oportunamente en la publicación preliminar de admitidos. Las pruebas no podrán aplicarse en fecha diferente a la determinada en la presente resolución tenga en cuenta que debe contar con una disposición para la aplicación de al menos 4 horas.

ARTÍCULO CATORCE. APLICACIÓN DE PRUEBAS: Las pruebas se realizarán conforme a lo establecido en el cronograma de la presente convocatoria y su resultado final será sobre un total de cien por ciento (100%), incluyendo los demás aspectos a evaluar, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Conocimientos	Eliminatoria	60%	60/100
Estudios Adicionales	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia relacionada	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad Docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el orden administrativo (Régimen Municipal)	Clasificatoria	5%	N/A
TOTAL		**100%**	

PARÁGRAFO PRIMERO. RESERVA DE LAS PRUEBAS: Lo concerniente al proceso de las pruebas tal como la realización del proceso de selección son de carácter reservado

y su custodia corresponde a la Fundación Universitaria del Área Andina, siendo solo de conocimiento de los responsables del proceso de selección.

A) **PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de Educación Superior pública o privada debidamente acredita.
Esta prueba tendrá CARACTER ELIMINATORIO, la cual será aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas, es decir, los aspirantes que no hayan superado la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección y por lo tanto serán excluidos de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las pruebas de conocimiento evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes temas:

a. Régimen Municipal.
b. Reglamento Interno del Concejo Municipal de Acacías.
c. Ley de Archivo General de la Nación.
d. Derecho Disciplinario Colombiano.
e. Conocimiento en derecho Constitucional colombiano.
g. Contratación Pública.

La cantidad de preguntas será definida por parte de la Universidad en la guía de orientación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pruebas de conocimientos se llevarán a cabo en el Municipio de Acacías - Meta, en las fechas indicada en la presente resolución, en las horas y sitios que se indiquen en la respectiva citación, la publicación se llevara a cabo en la página web del Concejo Municipal de Acacías como único medio de citación.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo con las reglas contenidas en la presente resolución se adelantará un acceso a pruebas para todos los aspirantes que así lo deseen al día siguiente de la aplicación de la prueba de conocimientos en la hora y fecha determinada, los aspirantes que adelanten el acceso a pruebas y consideren que hay objeto para presentar reclamación podrán hacerlo en las fechas establecidas para las reclamaciones del cronograma contenido en la presente resolución. Lo anterior en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, únicamente se recibirán las mismas en este horario y en las fechas establecidas al correo coordinación.general@areandina.edu.co .

B) PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. El valor máximo porcentual de cada factor tendrá una valoración correspondiente a la mencionada en el artículo 14 de la presente resolución:

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES				
Experiencia		**Educación**	**Obras**	**Total**
Experiencia Relacionada	**Experiencia Docente**	**Educación profesional adicional**	**Producción de obras del régimen municipal**	
15%	5%	15%	5%	40%

C) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten. La documentación que se tendrá en cuenta para este ítem está sujeta a las reglas mencionadas en la presente resolución.

1. Educación formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, por título obtenido así con un máximo de 100 puntos a obtener dentro del porcentaje asignado de 15%:

Doctorado	Maestría	Especialización	Carrera profesional
40	30	25	20

NOTA: Los estudios no finalizados no tendrán puntuación, es decir únicamente valdrán aquellos de los cuales se presente el respectivo título o acta de grado.

D) CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA RELACIONADA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA RELACIONADA	
NUMERO DE AÑOS DE SERVICIO	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10 años o más	100

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año, cada mes se valorará a razón de 0.83 puntos.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente.

En caso de no ser anexado el certificado en mención, se contabilizará la experiencia desde la fecha de grado.

La experiencia docente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

horas cátedra certificadas	equivalencia en tiempo de experiencia	puntaje
De 350 horas en adelante	Un año	5
De 190 a 349 horas	Seis meses	3
De 90 a 189 horas	Tres meses	1

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes aplicarán las reclamaciones en las fechas determinadas en la presente resolución en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, únicamente se recibirán las mismas en este horario y en las fechas establecidas al correo coordinación.general@areandina.edu.co

ARTÍCULO QUINCE. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar al Concejo Municipal en los términos establecidos en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 60% según los resultados del proceso interno adelantado.

ARTÍCULO DIECISÉIS. RECLAMACIONES: En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos y la prueba de valoración de antecedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo trece de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACCESO A PRUEBAS. El acceso a pruebas escritas de conocimientos se llevará a cabo para la totalidad de los aspirantes que apliquen la prueba y que deseen acceder al material de la misma en la fecha y hora señaladas en esta resolución., esta será la única fecha para adelantar esta tarea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas en las fechas establecidas en la página web y demás medios establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de correo electrónico.

ARTÍCULO DIECISIETE. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA ETAPA DE SELECCIÓN: Los resultados de las pruebas de conocimientos y resultados del análisis de antecedentes y hoja de vida, se darán a conocer mediante una lista expedida por la Fundación Universitaria del Área Andina y el Concejo Municipal y se realizara su publicación en las páginas web del Concejo Municipal de Acacías. advirtiendo que, por tratarse de una Convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados **para la escogencia final del secretario general del Concejo Municipal de Acacías.**

ARTÍCULO DIECIOCHO. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN: El Concejo Municipal de Acacías recibirá un listado de elegibles que se conformará por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes en la convocatoria pública, y se realizará su publicación en la página web del Concejo Municipal de Acacías.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término de la publicación de la lista de elegibles, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, observaciones que podrán servir de insumo para la valoración que harán los Concejales del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO DIECINUEVE. ENTREVISTA: Concluidas las etapas, la PLENARIA realizará la entrevista la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección, la entrevista que tendrá como materia temas relacionados con el cargo de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS, se harán en riguroso orden

alfabético del primer apellido de cada participante en la hora y fecha indicada por la mesa Directiva del Concejo Municipal.

ARTÍCULO VEINTE. LA ELECCIÓN: La elección de secretario general del Concejo Municipal de Acacías se realizará en plenaria del Concejo Municipal, de lista de elegibles conformada por quienes obtengan los diez (10) mayores puntajes en la convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, criterios de mérito y equidad de género.

ARTÍCULO VEINTIUNO. PUBLICACIÓN: La presente Convocatoria Pública deberá publicarse en la página Web del Concejo Municipal de Acacías,

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Acacías- Meta, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO CHÁVEZ QUEVEDO
Presidente Concejo Municipal

CARLOS HOYOS MALABERT
Primer Vicepresidente

ARNOLD MAURICIO PINILLA TRIANA
Segundo Vicepresidente

ACTA 01 DEL 10 DE ENERO DE 2024.

SIENDO LAS 10:00 am DEL DIA 10 DE ENERO DE 2024, SE PRESENTO ANTE EL DESPACHO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Y PRESIDENTE. YAM CARLOS CHAJARRO MUNEVAR, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.210.222, LA SEÑORA. ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.123.114.900 CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE SECRETARIA GENERAL. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS, META, PARA EL PERIODO 2024, PARA LA CUAL FUE ELEGIDA EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DIA SIETE (7) DE ENERO DE 2024.

EL PRESENTE CARGO CORRESPONDE SEGUN ACUERDO MUNICIPAL 605 DE JUNIO 28 DE 2023, A NIVEL TECNICO GRADO 7. CODIGO 314, CON UNA ASIGNACIÓN BASICA MENSUAL DE TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($3.373.171) M/CTE.

LA COMPARECIENTE SEÑORA. ERIKA NEXANDRA MOSQUERA PEÑA, PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO: HOJA DE VIDA SIGEP, COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA, ESTUDIOS, CERTIFICADOS LABORALES, ANTECEDENTES DE POLICIA, JUDICIALES Y FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, DECLARACIÓN JURAMENTADA. DE BIENES Y RENTAS, RUT, EXAMEN MEDICO DE INGRESO Y PAGO DE ESTAMPILLAS.

ACTO SEGUIDO. SE PROCEDE A TOMAR JURAMENTO DE RIGOR, Y. POSESIÓN DEL CARGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY. 136 DE 1994.

LA PRESENTE ACTA DE POSESIÓN SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2024.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON; EN ACACIAS, META, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2024.

YAM CARLOS CHAJARRO MUNEVAR.
PRESIDENTE

ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA
SECRETARIA.

Acacías 1 de diciembre de 2023

RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS
PROCESO DE ELECCIÓN SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS
PERIODO 2024

De conformidad con lo establecido en la resolución 056 de 2023 (16 de NOVIEMBRE de 2023) "***POR MEDIO DE LA CUAL, SE APERTURA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS PARA EL PERIODO 2024"*** se presenta a continuación la lista definitiva de admitidos y no admitidos

#	CÉDULA	ESTADO
1	1.122.137.561	ADMITIDO
2	1.006.779.546	ADMITIDO
3	1.122.129.664	ADMITIDO
4	1.013.678.996	ADMITIDO
5	1.122.138.904	ADMITIDO
6	1.122.137.351	ADMITIDO
7	40.440.264	ADMITIDO
8	1.127.389.137	ADMITIDO
9	40.433.553	ADMITIDO
10	1.004.049.336	ADMITIDO
11	1.123.114.900	ADMITIDO
12	17.423.996	ADMITIDO
13	1.030.691.253	ADMITIDO

Acacias Meta 20 de diciembre de 2023

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PROCESO DE ELECCIÓN DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DE ACACIAS PERIODO 2024

De acuerdo con lo establecido en la resolución N°56 DE 2023 (noviembre 16 del 2023) **"POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACIAS META, PARA LA VIGENCIA 2024"** se presentan los resultados DEFINITIVOS de la prueba de conocimientos.

CEDULA 1	PUNTAJE DIRECTO	APROBO
1.122.137.561	0,00	AUSENTE
10.067.79.546	58,57	NO
1.122.129.664	57,14	NO
1.013.678.996	50,00	NO
1.122.138.904	57,14	NO
1.122.137.351	50,00	NO
40.440.264	58,57	NO
1.127.389.137	50,00	NO
40.433.553	52,86	NO
1.004.049.336	64,29	SI
1.123.114.900	64,29	SI
17.423.996	65,71	SI
1.030.691.253	55,71	NO

ACUERDO No. 427
(Diciembre 9 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS-META

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las previstas en el artículo 313 de la constitución política de 1991, los artículos 31, 32 y 71 de la ley 136 de 199, Ley 1431 de 2011, ley 974 de 2005, 1557 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 31° de la ley 136 de 1994 establece que los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Que el actual Reglamento Interno del Concejo Municipal de Acacías data del año 2008.

Que durante esto 8 años, se han expedido normas que obligan a ajustar el actual Reglamento Interno.

Que para una mejor consulta y manejo se hace necesario adoptar un nuevo Reglamento Interno y derogar el existente.

Por lo anteriormente expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adóptese el presente Reglamento Interno del Concejo Municipal de Acacías, cuyo contenido será el siguiente:

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I
EL CONCEJO COMO CORPORACION ADMINISTRATIVA Y POPULAR.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN, INTEGRACIÓN Y PERÍODO. El Concejo Municipal de Acacías es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por quince (15) concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanza, Acuerdos y demás normas relacionadas con el ejercicio de estas corporaciones y de sus integrantes.

ARTÍCULO 3º.- AUTONOMÍA. El Concejo Municipal, como suprema autoridad Municipal es autónomo en materia administrativa y presupuestal.

ARTÍCULO 4º.- ATRIBUCIONES. El Concejo Municipal ejercerá en pleno las atribuciones, funciones y competencias establecidas en la constitución política de 1991, acto legislativo 01 de 2009 y en Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 974 de 2005, Ley 1148 de 2007, Ley 1368 de 2009, 1431 de 2011, 1551 de 2012, la ley 1557 de 2015 y demás normas jurídicas vigentes, especialmente en materia normativa y de control político.

ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES CONSTITUCIONALES. Son funciones constitucionales del Concejo, las siguientes:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.

3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore, precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar a iniciativa del Alcalde las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar a iniciativa del Alcalde la estructura de la administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
9. Dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultura del municipio.
10. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.
11. Citar y requerir a los secretarios del despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.
12. Proponer moción de Observación respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal o Municipal. La moción de observación deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, se enviara la decisión a Alcalde para que tome la decisión que considere. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La

renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de observación no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 6°.- ATRIBUCIONES LEGALES[1]. Son atribuciones legales del Concejo Municipal, las siguientes:

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas Municipales, al Personero, así como a cualquier funcionario Municipal, excepto el Alcalde, para que en sesión plenaria hagan declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
3. Invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
4. Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
5. Autorizar al Alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.
6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
9. Organizar la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
10. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan Municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

[1] Ley 1551 de 2012.

11. A iniciativa del Alcalde, establecer la forma y los medios como el municipio puede otorgar los beneficios establecidos en el inciso final de los Art. 13, 46 y 368 de la Constitución Política.
12. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde al Alcalde o al Concejo se entenderá asignada a esta Corporación, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.
13. Ejercer funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde al Alcalde o al Concejo, y se entenderá asignadas a esta Corporación, siempre y cuando no contrarien la Constitución y la Ley
14. Elegir Secretario General del Concejo.
15. Durante los periodos de sesiones, autorizar al Alcalde para salir del país, previo informe de la comisión que va a cumplir.
16. Fijar el monto de los viáticos del Alcalde para Comisiones dentro del país.
17. Aceptar la renuncia del Presidente del Concejo y de los Concejales.
18. Resolver la apelación de los proyectos de acuerdo rechazados por falta de unidad de materia.
19. Hacer el seguimiento y exigir el cumplimiento a la Administración de los acuerdos vigentes.
20. Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal que presta su servicio en la administración Municipal.
21. Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.
22. Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio o Distrito. Si La empresa de servicios públicos domiciliarios por intermedio de su representante legal no atienda las solicitudes o citaciones del control especial emanadas de los Concejo Municipal, se enviara a la Superintendencia de los Servicios Públicos Domiciliarios solicitud para que adelante una investigación administrativa e imponga las sanciones procedentes establecidas por la ley. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes.
23. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:
    a. Contratación de empréstitos.

b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.
f. Las demás que determine la Ley.

Parágrafo: En caso de que el Alcalde requiera facultades en cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar un proyecto de acuerdo que contenga en forma específica como serán utilizadas dichas facultades.

Se negara la solicitud cuando se presenta en forma general o amplia y/o no se haya informado la utilización de la Autorización anterior.

24. Las demás que le atribuyan la Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO 7°.- DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. Las principales decisiones del Concejo Municipal se plasman mediante ACUERDO. Este es un acto administrativo obligatorio para las autoridades y los particulares en la jurisdicción del territorio Municipal. Otras decisiones de menor categoría podrán ser adoptadas mediante RESOLUCIONES Y PROPOSICIONES suscritas de la Mesa Directiva y el Secretario de la Corporación, según la naturaleza del acto.

ARTÍCULO 8°.- SEDE. El Concejo Municipal sesionará ordinariamente y por derecho propio, durante los periodos señalados por la ley y extraordinariamente por convocatoria del Alcalde en la cabecera Municipal y en el recinto oficialmente señalado para tal efecto, es decir en la carrera 14 No. 13-30, primer piso del Palacio Municipal.

Cuando se trata de asuntos que afecten específicamente a una vereda o barrio, el Concejo Municipal podrá hacer presencia allí cuando se convocare a cabildo abierto o a sesiones especiales en virtud a la ley 152 de 1994 y la ley 388 de 1997, 1557 de 2015 para lo cual deberá instalarse en el recinto y clausurarse en el mismo con sujeción a los preceptos de la ley estatutaria de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que considere la Corporación.

ARTÍCULO 9°.- INVALIDEZ DE LAS REUNIONES[2]. Toda reunión de miembros del Concejo Municipal que con el propósito de ejercer funciones propias de la

[2] artículo 24 de la ley 136 de 1994

Corporación, se efectúe fuera de las condiciones legales o reglamentarias, carecerá de validez, y a los actos que realicen no podrá dárseles efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionados conforme a las leyes.

ARTÍCULO 10°.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO ORDINARIO. En cumplimiento de la disposición normativa contenida en el artículo 148 de la Constitución Política de 1991, las normas sobre quórum y mayorías decisorias previstas para el Congreso de la República, regirán también para el Concejo Municipal de Acacías, en consecuencia, en el Concejo Municipal regirá tanto el quórum deliberativo como el decisorio. Mediante el primero, podrá abrir sus sesiones y deliberar con la asistencia de por lo menos una cuarta parte de sus miembros, pero las decisiones únicamente podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Corporación, lo cual constituye el quórum decisorio. En la plenaria y en las Comisiones Permanentes, las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los asistentes, salvo que la constitución o la ley exijan expresamente una mayoría especial.

ARTÍCULO 11°.- QUORUM DECISORIO: La aprobación de los proyectos de acuerdo referente a las normas orgánicas del presupuesto Municipal, plan general de desarrollo del municipio, plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), reglamento interno del Concejo, la aceptación o rechazo de las objeciones a los acuerdos por inconveniencias y de derecho formuladas por el Alcalde, la recomposición de las Comisiones Permanentes y las demás que señale la Constitución y la Ley, requerirán de los votos favorables de la mayoría de los miembros que integran las Comisiones Permanentes respectivas y de los miembros que integran la Corporación, excepto la moción de censura que requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Corporación.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 12°.- PRINCIPIOS RECTORES. Las actuaciones de los Concejales y las bancadas a las que éstos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos, 3° del código contencioso administrativo y 5° de la ley 136 de 1994.

ARTÍCULO 13°.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de

realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. Con todo, en tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 5 de 1992.

ARTÍCULO 14°.- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. Cuando frente a situaciones fácticas particulares, el presente Reglamento no proporcione disposiciones normativas aplicables, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, a la doctrina constitucional y los principios generales del derecho. En todo caso de incompatibilidad entre la constitución, las leyes y el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones superiores.

CAPÍTULO III
DEL CONCEJO Y LAS BANCADAS

ARTÍCULO 15°.- DEFINICIÓN. Para los efectos del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 974 2005, ratificado por la ley 1551 de 2012, los miembros del Concejo Municipal elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, constituyen una bancada en la respectiva Corporación. Cada Concejal pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.

Parágrafo. Son los partidos y movimientos políticos los competentes para determinar de manera general, los asuntos de conciencia y establecer un régimen disciplinario, que incluirá la gradualidad y las sanciones correspondientes por el incumplimiento a la obligación de actuar en bancadas al interior del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16°.- NOTIFICACIÓN DE BANCADAS. Las bancadas del Concejo Municipal deberán notificarse a la entrada en vigencia del presente acuerdo. En los siguientes periodos legales ordinarios o extraordinarios, se notificarán el primer día de sesiones. En tal circunstancia, deberán informar por escrito a la Presidencia y a la Secretaria General de la Corporación, la relación de los Concejales que integran las bancadas y el nombre de quienes hayan sido

designados como voceros de las mismas, así como los nombres de quienes les designan otras actividades directivas al interior de dichas bancadas. El vocero de cada bancada, recibirá el nombre de coordinador.

ARTÍCULO 17º.- ACTUACIÓN EN BANCADAS. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 974 de 2005, los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior del Concejo Municipal, en todos los temas que los Estatutos de los respectivos partidos o movimiento político no establezcan como de conciencia.

ARTÍCULO 18º.- FACULTADES DE LAS BANCADAS. Son facultades de las bancadas existentes en el Concejo Municipal de Acacías, las siguientes:

1. Promover citaciones, debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros.
2. Participar con voz en las sesiones plenarias del Concejo.
3. Intervenir a través de sus voceros en las sesiones en las que se discutan y se voten proyectos de acuerdo.
4. Hacer interpelaciones.
5. Solicitar votaciones nominales y en bloque.
6. Solicitar verificaciones de quórum.
7. Solicitar mociones de orden, de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento.
8. Postular candidatos.
9. Votar la moción de censura que requerirá del voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Corporación.

Parágrafo: Lo anterior sin perjuicio, de las facultades o atribuciones que por virtud del Reglamento del Concejo se les confiere de manera individual a los concejales, para participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva Corporación

ARTÍCULO 19º.- INTERVENCIONES[3]. Durante las sesiones plenarias o de comisión permanente, las bancadas podrán hacer uso de la palabra máximo hasta en dos (2) oportunidades por tema. En cada caso, la intervención de la bancada no podrá ser 20 minutos la cual se realizará a través del vocero determinado para el efecto, permitiéndose intervenciones de otros miembros de la bancada, dentro del mismo tiempo asignado a cada bancada.

ARTÍCULO 20º.- USO DE LA PALABRA[4]. Para hacer uso de la palabra se requiere autorización previa de la Presidencia. La Mesa Directiva fijará el tiempo de las intervenciones de cada uno de los oradores teniendo en cuenta la extensión del proyecto y la complejidad de la materia.

El uso de la palabra se concederá con sujeción al siguiente orden: (tener en cuenta art 97 C:N)

1. En el trámite de proyectos de acuerdo, a los ponentes para la respectiva sustentación, hasta por Veinte (20) minutos
2. A los voceros y los miembros de las bancadas, hasta por quince Veinte (20) minutos por grupo. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por (10) minutos más
3. A los oradores en el orden en que se hubieren inscrito ante la Secretaria General. Ninguna intervención individual, en esta instancia, podrá durar más 10 minutos
4. Los servidores públicos que tengan derecho a intervenir lo harán las veces y el tiempo que la Mesa Directiva considere, dependiendo de la extensión y complejidad de la materia.
5. Los voceros de las bancadas podrán intervenir por segunda vez y se cerrará las intervenciones.

PARÁGRAFO 1. Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a llamar la atención y suspender el derecho para continuar en la intervención.

---

[3] ARTÍCULO 10 ley 974 de 2005. El articulo 97 de la Ley 5ª de 1992

[4] Art 10 ley 974 de 2005

PARÁGRAFO 2. Todos los oradores deben solicitar la palabra ante la presidencia de la Corporación, harán uso de la palabra por una sola vez en la discusión de un tema.

PARÁGRAFO 3. En la discusión o modificación de una proposición no se requiere inscripción previa, pero no podrán intervenir más de dos (2) veces, a excepción del autor o de quien proponga otra sustitutiva y los voceros de las bancadas.

ARTÍCULO 21°.- NÚMERO DE INTERVENCIONES. No se podrá intervenir por más de dos veces en la discusión de un proyecto de acuerdo, proposición o en su modificación, con excepción del autor del mismo o de los voceros de las bancadas, y no se podrá hablar más de una vez cuando se trate de:

1. Proposiciones para alterar o diferir el orden del día.
2. Mociones y Cuestiones de orden.
3. Proposiciones de suspensión o que dispongan iniciar o continuar en el orden del día.
4. Apelaciones o revocatoria de lo resuelto por la Presidencia.

ARTÍCULO 22°.- PROGRAMACIÓN PREFERENTE. Los proyectos de acuerdo o proposiciones presentados a nombre de una bancada, se programaran de manera preferente en el orden del día de las Comisiones o en la plenaria, sobre las que hayan presentado a título personal los Concejales miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 23°.- CONSTANCIAS: Cualquier Concejal podrá dejar constancia verbal o escrita de su posición sobre todos los proyectos de acuerdos que se tramiten, si así lo considera.

ARTÍCULO 24°.- FUNCIÓN NORMATIVA DEL USO DE LA PALABRA. Cuando se traten de proyecto de acuerdo, se observarán las siguientes reglas tendientes a la racionalización de las intervenciones en el uso de la palabra:

1. El ponente o coordinador ponente, según sea el caso, dispondrá de 20 minutos para que sustente su informe. En caso de ponencia de minorías, la ponencia alternativa podrá exponerse por el mismo tiempo que la ponencia principal.

2. En el caso de ponencias colectivas, los demás ponentes podrán hacer uso de la palabra hasta por 20 minutos que se distribuirán entre ellos, procurando la intervención de todas las bancadas que tienen representación de la ponencia.
3. Los voceros de los partidos que no hayan intervenido, podrán intervenir sin el requisito de inscripción previa, de conformidad con lo establecido con el inciso final del artículo 10 de la Ley de Bancadas.
4. Los inscritos con la antelación debida, podrán hacer uso de la palabra hasta por 5 minutos.
5. No obstante, en caso de que se presente la discusión separada del articulado, se abrirán las inscripciones y los oradores podrán intervenir hasta por 5 minutos a juicio de la Presidencia, según el número de inscritos.

CAPITULO IV
ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONCEJO

ARTÍCULO 25º- ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. En ejercicio de sus funciones normativas y de control político, el Concejo Municipal de Acacías, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, determina la siguiente estructura orgánica.

1. **Plenaria:** Conformada por la totalidad de los Concejales de la Corporación, facultada para la elección del órgano de dirección y de gobierno denominado Mesa Directiva, así como al Secretario General y los integrantes de las Comisiones Permanentes.

2. **Mesa Directiva:** Es el órgano de dirección y de gobierno. Está integrada por los siguientes miembros elegidos por la plenaria de la Corporación para periodos fijos de un (1) año: Un Presidente, un primer vicepresidente y un segundo vicepresidente.

3. **Comisiones Permanentes:** Son aquellas que cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo a la materia, conforme lo disponga la ley y el presente reglamento.

TITULO II
CONCEJO PLENO

CAPITULO I
INSTALACION POSESIÓN. PERIODO DE SESIONES. ACTAS. PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 26°.- SESIONES DE INAGURACION. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2796 de 1994, el Concejo se instalará públicamente en el recinto oficial, el día dos (2) de enero correspondiente a la iniciación de su periodo legal a las 4: 00 pm y se ocuparán exclusivamente de la elección de los funcionarios que le corresponde, mesa directiva y Comisiones Permanentes para los efectos mencionados, se reunirá máximo hasta el 10 enero, fecha en la cual clausurará este tipo de sesiones.

Establecido al menos el quórum deliberatorio, los miembros presentes se constituirán en junta preparatoria, la que será presidida por el concejal a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético y de apellidos. Si hubiere dos o más concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones preferirá el orden alfabético de su nombre.

Actuará como Secretario provisional hasta que se elija Secretario en propiedad, el Secretario General del Concejo del periodo inmediatamente anterior, quien previamente a la sesión inaugural, obtendrá de la autoridad electoral la lista de los Concejales electos, para su debida identificación; en ausencia de aquel, actuará como secretario ad hoc el Concejal designado por el Presidente de la junta preparatoria.

Así las cosas, se dará inicio al proceso de acreditación de los Concejales electos, la cual se llevará a cabo primeramente ante el Presidente de la junta preparatoria y posteriormente ante el Presidente en propiedad. Los documentos que acreditan su condición, serán revisados por la comisión de acreditación documental que se designe para el efecto.

A continuación, todos los miembros presentes se pondrán de pie, para dar respuesta a la siguiente pregunta formulada por el Presidente provisional:

"¿Declaran los honorables concejales presentes instalado constitucionalmente el Concejo Municipal y abiertas su sesiones?".

Parágrafo. Si por fuerza mayor o caso fortuito no se pudiese llevar a cabo la instalación en la fecha antes mencionada se hará tan pronto como fuere posible.

ARTÍCULO 27°.- POSESIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LOS CONCEJALES. Instalado el Concejo, el Presidente provisional jurará ante los miembros presentes de la Corporación, diciendo en voz alta las palabras siguientes:

"Invocando la protección de Dios, juro ante esta Honorable Corporación cumplir y defender la Constitución Política y las Leyes de la república, las ordenanzas y los acuerdos y desempeñar fielmente los deberes del cargo"

Acto seguido, el Presidente provisional tomará el juramento de rigor a los Concejales presentes, el que se entenderá prestado por todo el período constitucional; estos contestarán afirmativa a la siguiente pregunta:

"Invocando la protección de Dios, ¿Juran cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la República, las ordenanzas, los acuerdos y desempeñar fielmente a los deberes de cargo?" a lo que los Concejales responden Si Juro.

Si hubiere quórum decisorio, la Corporación procederá a elegir Presidente, primer Vicepresidente y segundo Vicepresidente, en forma separada, quienes conformarán la Mesa Directiva. El Presidente electo, acto seguido, se posesionará ante la plenaria y lo juramentará el Presidente provisional y asumirá funciones de manera inmediata, y proseguirá con la elección del primer y segundo Vicepresidente, a quienes juramentará y posesionará.

Los dignatarios de la Mesa Directiva para el segundo, tercer y cuarto año de sesiones, se elegirán en cualquier día del último periodo de sesiones ordinarias o en su prorrogas y se posesionarán y juramentarán ante la plenaria de forma inmediata.

Todos prestarán juramento en los siguientes términos: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las Leyes".

Parágrafo 1. El Presidente del Concejo instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal con la presencia del señor Alcalde o su delegado, sin que su ausencia impida ni vicie el acto. En estas sesiones al dar inicio y cierre las sesiones se entonarán el Himno Nacional, departamental y Municipal.

Parágrafo 2. En las sesiones de instalación y clausura se podrán adelantar debates de control político y discusiones de proyectos de acuerdo, a excepción de la sesión inaugural del Concejo Municipal en el periodo constitucional.

ARTÍCULO 28.- PERIODO DE SESIONES. El Concejo Municipal sesionará ordinariamente y por derecho propio en la cabecera Municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día así:

A. **PERIODO ESPECIAL** es el comprendido del el 02 al 10 de enero del primer periodo después de elegidos y se ocupara de la elección de funcionarios.
B. El **PRIMER PERIODO** legal será: entre el primero y el último día de febrero
C. **EL SEGUNDO** periodo legal será del 1° al 31 de mayo
D. **EL TERCER** periodo legal será del 1° al 30 de agosto,
E. **EL CUARTO** periodo legal será del 1° al 30 de Noviembre

Si por cualquier causa el Concejo Municipal no pudiere reunirse en las fechas indicadas, lo hará tan pronto como fuere posible dentro del periodo legal correspondiente.

Parágrafo 1: Se entiende por periodo constitucional el establecido en el Art. 312 de la Constitución Política y los periodos legales los señalados por la Ley 136 de 1994. Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado por diez (10) días calendario más, a voluntad de la plenaria del Concejo Municipal.

Parágrafo 2: El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal, por el término que éste le fije y en oportunidades que no coincidan con el periodo especial o los periodos ordinarios, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración.

ARTÍCULO 29°.- ACTAS. De las sesiones del Concejo y sus Comisiones Permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las Comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.

Abierta la sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, previa lectura, si los miembros de la Corporación lo consideran necesario, el acta de la sesión

469

anterior. No obstante el acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los de los miembros de la Corporación, bien por su publicación en la gaceta del Concejo bien mediante reproducción por cualquier otro medio mecánico y/o electrónico, que disponga en municipio para estos efectos

ARTÍCULO 30°- PUBLICIDAD[5]. El Concejo debe informar a los ciudadanos sobre sus actividades, utilizando cualquier medio masivo impreso, radial o sistema electrónico de archivo y transmisión de datos, pagina web. En todo caso, cuyo director será el Secretario General de la Corporación. En dicho medio de información serán publicadas las resoluciones que para el efecto del reconocimiento de honorarios a los concejales expida la mesa directiva.

CAPITULO II
CONTROL POLITICO. DELEGACIONES. PROHIBICIONES

ARTÍCULO 31°.- FUNCIONES DE CONTROL POLÌTICO[6]. El Concejo Municipal, respecto de la administración Municipal, podrá ejercer las siguientes funciones de control político:

1. Citar con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativo, representantes legales de entidades descentralizadas, Institutos y demás funcionarios del orden Municipal, designados para periodos fijos, incluyendo al Personero. La citación debe contener el cuestionario que debe ser absuelto haciendo referencia a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario; sobre este cuestionario versará el debate y su procedimiento será conforme a este reglamento.

2. Solicitar informaciones escritas a toda entidad y autoridades Municipales.

3. Proponer moción de censura respecto de los secretarios de despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal en virtud al acto legislativo 01 de 2007.

---

[5] Art 27 ley 1551 de 2012 Los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad

[6] Acto Constitucional No. 01 de 2007

La Moción de censura es un procedimiento que se adelanta por el Concejo Municipal cuando las actuaciones o medidas adoptadas por un funcionario, no satisfacen los fines de la función pública en general y en especial los intereses del Municipio y como tal de su comunidad.

La Moción de censura procede contra:

A. Secretarios de Despacho del Municipio.
B. Directores y/o Jefes de Oficinas Asesoras de Despacho de Municipio.
C. Gerentes y/o Directores de Entidades Descentralizadas del Orden Municipal.
D. Gerentes y/o Directores de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal.

El Concejo Municipal podrá proponer moción de censura respecto a los funcionarios señalados anteriormente por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Municipal y además:

A. Incumplimiento injustificado por una sola vez, e incumplimiento justificado hasta por tres (3) ocasiones, a la citación que le efectuó el Concejo Municipal a cualquiera de los funcionarios enunciados en el Artículo anterior
B. Responder el cuestionario con argumentos imprecisos, incoherentes o falsos o de manera evasiva o incompleta.
C. No ejecutar el presupuesto dentro del periodo correspondiente y sin justa causa o ejecutarlo por fuera de los marcos legales y/o reglamentarios.
D. Omitir o efectuar de manera ineficaz o ineficiente los mecanismos de Control Interno.
E. Cuando por negligencia o incompetencia, intereses personales y/o de terceros las actividades del Plan de Desarrollo que le competen al funcionario citado, se atrasen, paralicen, se desvien de sus fines o se demeriten en sus aspectos cuantitativos o cualitativos.
F. Cuando por su negligencia o incompetencia, intereses personales y/o de terceros, no se utilicen los recursos destinados por entidades nacionales o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, privadas o de cualquier orden a la implementación o ejecución de programas y proyectos.
G. Todas aquellas decisiones que por acción u omisión den lugar a infracciones la Constitución, la Ley, Las Ordenanzas o los Acuerdos.

Si de las respuestas del cuestionario objeto de una citación, se identifica una o más de las causales antes descritas, sin que a juicio de la Corporación sustenten una justificación, se podrá proponer al final del debate la Moción de censura.

PARAGRAFO 1: Los funcionarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

La Moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros de la Corporación, expresando las razones en que se sustentan para proponerla.

PARAGRAFO 2: La propuesta puede ser efectuada en Comisiones Permanentes, en Plenaria.

Propuesta y aprobada la Moción de censura el Presidente de la Corporación convocará a sesión para efectos de su aprobación o improbación, la cual deberá efectuarse entre el tercero y el décimo día siguiente a la terminación del debate en el cual se presentó la propuesta, con audiencia pública del funcionario respectivo.

PARAGRAFO 3: La aprobación de la Moción de censura requerirá del voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación.

PARAGRAFO 4: En caso de ser aprobada la moción de censura, el funcionario quedará separado de su cargo La renuncia del funcionario al que se le promueva moción de censura no es obstáculo para que esta sea aprobada por la Corporación.

PARAGRAFO 5: Si la Moción de censura fuere rechazada, no podrá proponerse otra sobre la misma materia a menos que sea motivada por hechos nuevos.

Si los hechos objeto de la Moción de censura lo ameritan se nombrará una subcomisión de investigación.

Una vez recibida la propuesta de Moción de censura y demás documentos, al Secretario le corresponderá:

A. Abrir el expediente, el cual radicará con número, fecha, nombre del Concejal o Concejales que solicitaron la citación, nombre y cargo del funcionario citado. En este expediente deberán contenerse todas actuaciones que se generen en el transcurso de esta actuación.

B. Solicitar de inmediato al Personero Municipal, información sobre investigaciones que se adelanten en su despacho, respecto a los temas relacionados en el cuestionario.

Este funcionario contestará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, indicando fecha de iniciación de preliminares o disciplinario materia de la investigación, estado en que se encuentra y última actuación.

ARTÍCULO 32º.- CITACIONES. Para el cumplimiento de la función de control político, podrá presentar las proposiciones que estime convenientes, según el tema, en las Comisiones Permanentes o en la plenaria, citando a los funcionarios mediante proposición escrita y aprobada, la cual se notificará al día siguiente a través de la Secretaria.

En el desarrollo de la citación para el control político, las intervenciones se harán conforme al Artículo 35° de este reglamento.

Parágrafo 1[7]. El funcionario citado responderá y radicará en Secretaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la citación, un medio magnético de la respuesta, un original impreso y firmado con los anexos respectivos y una copia y una copia para cada concejal.

Parágrafo 2: Para dar inicio al desarrollo de la citación, debe estar presente el Concejal o alguno de los miembros de la bancada, y tendrán que permanecer en el recinto y escuchar atentamente la exposición de los citados, so pena de no poder intervenir en las conclusiones del debate.

ARTÍCULO 33º.- CITACIONES NO REALIZADAS. Si la bancada citante no se hace presente a la sesión, la citación no puede adelantarse y no podrán citar nuevamente al funcionario para tratar los mismos temas hasta treinta (30) días

[7] Acto legislativo 01 de 2007 art 6 numera 12Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

calendario después, a menos que mediaren razones cabalmente aceptadas por la Corporación.

ARTÍCULO 34°. PLURALIDAD DE CITACIONES. Sólo tratándose de asuntos similares o conexos en la materia a debatir, podrán citarse varios funcionarios para la misma sesión

ARTÍCULO 35°.- DEBATES DE CONTROL POLÍTICO. En los debates que se lleven en el Concejo en función de control político, se observarán las siguientes reglas preferentes:

1- Para promover citaciones o debates de control político, deberá haber por lo menos una bancada o concejal responsable de la citación, que tendrá derecho a designar uno o varios ponentes que intervendrán hasta por veinte (20) minutos.
   De igual forma, varias bancadas podrán agruparse como una sola para efectos de adelantar debates de control político. Con todo, la coadyuvante de una bancada a otra no concederá a la coadyuvante los derechos de la bancada citante, de suerte que en estos eventos será menester determinar concretamente el nombre de la bancada citante.
2. La administración Municipal dispondrá de un tiempo máximo de una hora que podrá distribuirse proporcionalmente entre el número de servidores públicos citados.
3. Posteriormente se escucharan las posiciones del o de los voceros que para el respectivo debate designen las bancadas no citantes, las cuales podrán extenderse máximo hasta por 30 minutos. Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules, el tiempo de intervención podrá ampliarse hasta por 10 minutos más.
4. A continuación intervendrán los oradores debidamente inscritos, hasta por un periodo máximo de 10 minutos. La Presidencia podrá modificar el tiempo de la intervención dependiendo del número de inscripciones programadas, pero en ningún caso las intervenciones podrán durar menos de 5 minutos.
5. En ese punto, la Administración Municipal podrá intervenir nuevamente hasta por espacio de 10 minutos, que podrá prorrogarse por el mismo tiempo a juicio de la Presidencia.
6. Finalmente, el vocero de la bancada citante y el de las no citantes, si a bien lo consideran, dispondrán de 10 minutos adicionales para rendir su informe de conclusiones y presentar proposiciones a consideración de la Corporación.

7. Realizado lo anterior la Presidencia dará por terminada la cesión de Control Político.

ARTÍCULO 36°.- INFORMES. Rendirán informes escritos al Concejo Municipal sobre la gestión adelantada:

1. El Alcalde Municipal en la primera sesión ordinaria de cada año, y al regresar de Comisiones dentro y fuera del país.
2. Los Secretarios de despacho y Representantes legales de Entidades Descentralizados del municipio directas o indirectas, todas éstas con sus filiales y subsidiarias, y entidades de 2° grado o asociaciones entre entidades públicas, donde el Municipio tenga participación, dentro de los diez (10) primeros días del tercer período de sesiones de cada año.
3. El Personero dentro de los diez (10) primeros días del segundo período de sesión de cada año.
4. Las Comisiones Accidentales que estudien asuntos específicos asignados por la Presidencia, contaran a criterio de la presidencia con un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de su designación. Cuando requieran un término mayor para el cumplimiento de su misión, deben solicitar prórroga a la presidencia antes del vencimiento del plazo máximo en forma motivada, indicando el término que requieren para cumplir la labor. Podrán presentar informes parciales en forma verbal o escrita. Si en la prórroga no presentan informe alguno la presidencia designará una nueva comisión, si las circunstancias lo ameritan.
5. Los Concejales designados por la Mesa Directiva para asistir a eventos dentro o fuera de la ciudad o del país en representación de la Corporación, presentarán informe a la plenaria dentro de los quince (15) calendario a la terminación de la comisión

Parágrafo: Los informes rendidos por escrito presentados por los servidores públicos y señalados en los numerales 2° y 3° deberán ser sustentados por sus titulares dentro de los diez días siguientes a fecha de dicha presentación en sesión especial de plenaria, previa convocatoria efectuada por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 37°.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS. El Concejo también podrá delegar alguna o algunas de sus funciones en el Alcalde, sobre materia precisa y por tiempo determinado, confiriéndole mediante Acuerdo Municipal las respectivas

facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen.

En todo caso, en cualquier evento de delegación, habrán de cumplirse las reglas que sobre el particular establece la Ley 489 de 1998 y todas aquellas otras normas que la modifiquen o complementen.

ARTÍCULO 38º.- PROHIBICIONES. Conforme a lo preceptuado por el artículo 41 de la Ley 136 de 1994, le es prohibido al Concejo:

1. Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes, a contribuir con dineros o servicios para fiestas o regocijos públicos.

2. Aplicar o destinar los bienes y rentas Municipales a objetos distintos del servicio público.

3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de Acuerdos o de Resoluciones.

4. Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales. Con todo, la podrá pedir la revocación de los que estime ilegales o inconvenientes, exponiendo los motivos en que se funde.

5. Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o protección de que disfruten los de su propio municipio.

6. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.

7. Decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia.

TITULO III
DIGNATARIOS

CAPITULO ÚNICO
MESA DIRECTIVA. COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 39°.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA. El Concejo Municipal tendrá un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, elegidos para un periodo legal de un (1) año, quienes en conjunto integran la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 40°.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. Será Presidente de la Corporación, el Concejal que obtenga la mayoría simple de los votos de los Concejales asistentes a la Plenaria que conformen quórum decisorio. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación hasta por tres veces, y de persistir el empate, se procederá a dirimirlo por sorteo entre los candidatos empatados en la misma sesión. El presidente que esté ejerciendo establecerá el mecanismo de dicho sorteo.

Parágrafo 1. El primer y segundo Vicepresidente se elegirá por separado y con el mismo procedimiento aplicado en la elección de Presidente.

ARTÍCULO 41°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al Presidente le corresponderá:

1. Convocar, presidir y dirigir las sesiones plenarias del Concejo.
2. Actuar en representación del Concejo en los actos y actividades que le correspondan.
3. Liderar la representación política del Concejo Municipal.
4. Suscribir con el Secretario las actas de plenaria y los proyectos de acuerdos aprobados en segundo debate.
5. Ser el nominador de los funcionarios del Concejo que por competencia le corresponda.
6. Juramentar y/o dar posesión a los Concejales, Vicepresidentes, Secretario General, Personero Municipal y funcionarios del Concejo.
7. Cuidar que los Concejales concurran puntualmente a las sesiones, requiriendo con apremio si fuere el caso, la presencia de los ausentes que no estén legalmente excusados, y mantener el orden interno.

8. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo. Contra esta decisión, cualquier Concejal puede apelar ante la Plenaria y ésta adoptar otra posición.
9. Disponer el reparto de los proyectos de acuerdo presentados a consideración de la Corporación.
10. Rechazar las iniciativas que no se avengan con el principio de unidad de materia, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la Corporación.
11. Designar ponentes de los proyectos de acuerdo y coordinador de ponentes cuando fueren dos o más los designados dos o más para un mismo proyecto.
12. Requerir a los Presidentes de las Comisiones Permanentes o de las Comisiones Accidentales para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.
13. Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la plenaria rechazare las objeciones por inconveniencia presentadas por el Alcalde y éste no los sancionare dentro del término legal de ocho (8) días hábiles.
14. Llevar la debida representación de la Corporación y fomentar las buenas relaciones interinstitucionales.
15. Designar las Comisiones Accidentales que demande la Corporación.
16. Dar curso, fuera de la sesión, a las comunicaciones y demás documentos o mensajes recibidos.
17. Cuidar que el Secretario y los demás empleados de la Corporación cumplan debidamente sus funciones y deberes.
18. Disponer las medidas conducentes para hacer efectiva la suspensión provisional de un Concejal, dispuesta por la jurisdicción contenciosa administrativa, o la suspensión provisional del desempeño de funciones dentro de un proceso disciplinario o penal.
19. Tomar las medidas conducentes para hacer efectiva la decisión de la autoridad judicial competente en relación con la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal o la declaratoria de interdicción.
20. Recibir la renuncia presentada por un Concejal, con indicación de la fecha a partir de la cual se quiere hacer.
21. Dar posesión al Concejal que entre a reemplazar a uno de los titulares, así como al Secretario y a los subalternos si los hubiere.
22. Llamar al candidato que deba llenar una vacancia absoluta de un Concejal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, para que tome posesión del cargo vacante, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política.

23. Hacer efectivas las sanciones impuestas por los órganos de control fiscal y administrativo competentes, a los Concejales y empleados de la Corporación.
24. Presidir la Mesa Directiva.
25. Actuar como ordenador de gasto del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto.
26. Celebrar a nombre de la Corporación los contratos legalmente autorizados, con observancia de las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.
27. Decidir por fuera de la sesión plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
28. Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Concejo Municipal los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.
29. Formular ante las autoridades competentes las consultas que juzgue pertinentes para la buena marcha de la Corporación.
30. Vigilar el funcionamiento del Concejo Municipal en todos los órdenes y coordinar con el Comandante de la Policía, la seguridad al interior del Concejo.
31. Resolver los derechos de petición que se presenten ante la Corporación, así como los que se dirijan ante los demás miembros y que hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por el Concejo.
32. Presentar al término de su gestión, un informe sobre la labor cumplida.
33. Designar y/o distribuir a su criterio las oficinas, los vehículos y demás bienes de uso de la Corporación.
34. Las demás dispuestas por la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 42º.- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. La falta absoluta del Presidente del Concejo determinará la celebración de una nueva elección por el resto del periodo, en tanto que las temporales serán suplidas por el Primer Vicepresidente y si no es posible, por el Segundo Vicepresidente.

ARTÍCULO 43º.- RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA. Las decisiones tomadas por el Presidente a nombre de la Corporación son apelables ante la Plenaria.

ARTÍCULO 44º.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. Las funciones de los Vicepresidentes consisten en formar parte de la Mesa Directiva y en su orden,

reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y las demás que les encomiende el Presidente o la Mesa Directiva.

El Primer Vicepresidente hará las veces del Presidente en sus faltas transitorias o a petición de éste.

ARTÍCULO 45°.- DE LA MESA DIRECTIVA. La plenaria elegirá para el periodo de un (1) año calendario la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Parágrafo 1. Ningún Concejal podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos en la respectiva Mesa Directiva.

Parágrafo 2. El o los partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo.

Parágrafo 3. La Mesa Directiva y el Presidente serán los encargados de definir la agenda general del Concejo Municipal, la cual ha de ser concertada con los coordinadores, jefes o voceros de las bancadas con presencia en la Corporación.

ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Como órgano de orientación y dirección del Concejo Municipal, le corresponde:

1. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del Concejo y enviarlo al Alcalde para su consideración e incorporación en el proyecto de acuerdo definitivo sobre rentas y gastos del municipio.
2. Vigilar el funcionamiento de las Comisiones y velar por el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.
3. Autorizar Comisiones oficiales de concejales fuera de la sede del Concejo, siempre que no impliquen utilización de dineros del tesoro público.
4. Expedir mociones de duelo y de reconocimiento cuando ellas sean conducentes.
5. Aceptar la renuncia, conceder licencia, vacaciones y permisos al personero, con fundamento en la atribución conferida en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994.
6. Suscribir las resoluciones para el efecto de reconocimiento de honorarios a los Concejales por su asistencia comprobada a las sesiones plenarias, y ordenar su publicación en el medio oficial de información del Concejo (art. 65 de la Ley 136 de 1994)
7. Recibir la renuncia del Presidente de la Corporación.

8. Darle cumplimiento a las sanciones disciplinarias impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Concejales de las bancadas con presencia en la Corporación.
9. Acreditar a los voceros de las bancadas para efectos de determinar las intervenciones de las mismas en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo o se adelanten procesos de control político, según las reglas de procedimiento determinadas procedentemente.
10. Garantizar que en cada comisión permanente tenga presencia al menos un miembro de las diferentes bancadas que tenga presencia en la Corporación, cuando existan suficientes integrantes en la misma.
11. Las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.

Parágrafo. Durante los periodos de sesiones, la Mesa Directiva se reunirá por lo menos una vez a la semana, a la hora y el día que sea convocada por su Presidente. Sus decisiones se tomarán por mayoría y de cada reunión deberá quedar constancia en acta.

ARTÍCULO 47°.- COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA. Conformado por el Presidente de la Corporación, quien lo preside, y los voceros o coordinadores de las bancadas. Se reunirá por lo menos una vez al mes para el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Proponer la agenda de trabajo de la Corporación.
2. Coordinar con la Presidencia el orden del día de las sesiones plenarias a celebrar.
3. Promover y ejecutar acciones de concertación política.

TITULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONCEJALES

CAPITULO PRIMERO
DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 48°.- DEBERES. Como todo servidor público, el Concejal tiene el deber de acatar la Constitución y las leyes de la República, siendo responsable por su infracción, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. Especialmente tendrá los siguientes deberes:

1. Asistir a las sesiones de plenaria y de las Comisiones a que pertenezca.
2. Respetar el presente reglamento.
3. Guardar secreto sobre los asuntos que demanden reserva.
4. Abstenerse de invocar su condición de concejal para la obtención de algún provecho personal indebido.
5. Utilizar adecuadamente los bienes y recursos asignados para el desempeño de su función.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
7. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común.
8. Abstenerse de incurrir en alguna de las causales de pérdida de la investidura, previstas en el artículo 48 de la Ley 617 de 2000.
9. Declarar bajo juramento el monto de sus bienes y rentas, antes de tomar posesión del cargo y al retirarse del mismo.
10. Poner en conocimiento de la Corporación las situaciones de carácter moral o económico que lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, conforme al artículo 70 de la Ley 136 de 1994, así como las incompatibilidades en que pueda estar incurso.
11. Actuar exclusivamente en la bancada del partido o movimiento político por el cual fue elegido y con sujeción a los parámetros de actuación que determinen aquella, salvo en los asuntos determinados como de conciencia

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 49°.- DERECHOS. El concejal tiene los siguientes derechos principales:

1. A voz durante las sesiones, conforme al reglamento.
2. A voto, tanto en la plenaria como en la comisión permanente a que pertenezca.
3. A citar en ejercicio del control político que corresponde a la Corporación, a los funcionarios que autoriza la ley.
4. A formar parte de una comisión permanente.
5. Al reconocimiento y pago de honorarios por su asistencia comprobada a las sesiones plenarias de la Corporación, conforme a la reglamentación legal.

6. A ser afiliado por el sector central del municipio al sistema contributivo de seguridad social en salud y ARP, en su condición de servidor público y conforme a los artículos 157 y concordantes de la Ley 100 de 1993
7. A un seguro de vida y a la atención médico asistencial personal, de conformidad con los artículos 66, 68 y 69 de la Ley 136 de 1994 y la ley 1148 de 2007 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional contenida en la sentencia C-043 de 2003.
8. Al reconocimiento de transporte[8] en los casos en que resida en zona rural y deba desplazarse hasta la cabecera Municipal para asistir a las sesiones plenarias o de comisión, teniendo en cuenta el acuerdo aprobado para tal efecto
9. A ejercer individualmente las actividades propias de su dignidad de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 974 de 2005.

TITULO V
SECRETARIO GENERAL

CAPITULO ÚNICO
DESIGNACIÓN. REQUISITOS. PERIODO. FUNCIONES.

ARTÍCULO 50º.- DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PERIODOS. El secretario general será elegido por el Concejo para un periodo legal de un (1) año, de lista de admitidos previa convocatoria pública con principios de mérito, pude ser reelegido a criterio de la Corporación. Deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley 136 de 1994.

La primera elección de este funcionario se realizará dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero correspondiente a la iniciación del periodo constitucional. Para los años siguientes del mismo periodo constitucional, tendrá lugar durante el último periodo ordinario de sesiones o en su prórroga, o en su defecto en sesiones extraordinarias que para el efecto convoque el Alcalde. Se posesionará y juramentará ante el Presidente de la Corporación y asumirá funciones a partir de su posesión.

[8] según el Artículo 67 ley 1368 de 2009.

Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

ARTÍCULO 51°.- FUNCIONES GENERALES. Es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación, Secretario de la misma y de las Comisiones. En tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la Corporación.

ARTÍCULO 52°.- FUNCIONES ESPECÍFICAS. Son funciones específicas y deberes del Secretario General de la Corporación, las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las Comisiones Permanentes.
2. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de Comisiones.
3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las Comisiones.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las Comisiones.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Llevar los siguientes libros: el de registro de intereses privados de los Concejales de que trata el artículo 70, inciso segundo, de la Ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma ley.
11. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General.
12. Dirigir el órgano de publicación del Concejo.

13. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarias.
14. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
15. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles así como el inventario general que sea propiedad o este a cargo del Concejo Municipal, además responder por el archivo del Concejo Municipal.
16. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
17. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.

Parágrafo. Las faltas absolutas del Secretario General se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. La mesa directiva convocara a la plenaria para la nueva elección en cualquier momento. En caso de falta temporal, la Mesa Directiva dispondrá lo pertinente.

TITULO VI
COMISIONES

CAPITULO PRIMERO
CLASES DE COMISIONES

ARTÍCULO 53.- COMISIONES ACCIDENTALES. Además de las Comisiones Permanentes, el Concejo podrá integrar Comisiones Accidentales. El Presidente nombrará Comisiones Accidentales para el cumplimiento de asuntos específicos como protocolo, asuntos de ética, acreditación documental, transmisión de mensajes, escrutinio de las votaciones internas, primer debate a proyectos cuando no se hayan constituido las Comisiones Permanentes, estudio de objeciones, presentación de informes a la plenaria sobre asuntos de interés para la Corporación, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, serán funciones específicas de las Comisiones Accidentales, las siguientes:

- Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de situaciones y problemas relacionados con el Municipio en sus diferentes aspectos.
- Presentar a la plenaria del Concejo o a las Comisiones Permanentes informe escrito sobre la gestión adelantada.

- Escrutar el resultado de las votaciones.
- Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo Municipal.
- Presentar informe escrito sobre las objeciones del Alcalde Municipal a los proyectos de acuerdo.
- Preparar proyectos de acuerdo de especial interés para la Corporación y el Municipio.
- Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.

Parágrafo. Dichas Comisiones deberán ser integradas por dos (2) Concejales, máximo cinco (5) asegurando la representación de las diferentes bancadas. En su designación, el Presidente definirá el termino para la presentación del informe sobre el tema, el cual deberá ser por escrito y radicado en la Secretaria General para su lectura en plenaria.

CAPÍTULO SEGUNDO
COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 54º.- NÚMERO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. El Concejo tendrá tres (3) Comisiones Permanentes, integradas así: Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo integrada por cinco (5) miembros; Comisión Segunda Permanente del Presupuesto y Hacienda Pública integrada por cinco (5) miembros, Comisión Tercera Permanente Administrativa y de Gobierno integrada por cinco (5) miembros. En estas Comisiones Permanentes se surtirá el primer debate a los proyectos de acuerdo que por competencia le sean remitidos por la Secretaria General de la Corporación.

Cualquier comisión permanente podrá citar a persona natural o jurídica para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma, lo anterior con fundamento legal en el artículo 40 de la Ley 136 de 1994.

Todo concejal deberá hacer parte de una Comisión permanente durante el respectivo periodo constitucional.

Parágrafo 1. Los reemplazos de los Concejales harán parte de la Comisión permanente a que pertenece o pertenecía el titular de la curul.

Parágrafo 2. Las funciones de Secretario de las Comisiones las cumplirá el Secretario General, sin embargo en caso de imposibilidad la comisión nombrara AD-HOC.

Parágrafo 3. En los eventos en que las Comisiones Permanentes no se hayan integrado, los informes serán rendidos por Comisiones Accidentales nombradas para el efecto por la Presidencia de la Corporación.

Parágrafo 4: Para el desarrollo de sus funciones, las Comisiones Permanentes, en lo no contemplado en el presente acuerdo, se regirán por lo estipulado en la Constitución y las Leyes, especialmente el reglamento del congreso.

ARTÍCULO 55°.- ELECCIÓN[9]: Las Comisiones Permanentes deben ser integradas y elegidas por voto secreto, cada comisión estará integrada por cinco (5) concejales, cada concejal debe pertenecer a una comisión permanente y en ningún caso hará parte de dos (2) Comisiones Permanentes.

Para la elección de las Comisiones se presenta las planchas con los nombres de los concejales para cada comisión, cada plancha debe presentar la integración de las tres (3) Comisiones Permanentes, luego la presidencia del Concejo someterá a votación las planchas, todas a la vez, la plancha que obtenga la mayoría de los votos será la ganadora.

Cada comisión permanente elegirá el día de su instalación un presidente y un vicepresidente que ejercerán el cargo durante un año

Al presidente le corresponde dirigir los debates y señalar el día y la hora para la reunión de la comisión sin que pueda coincidir con el horario de la plenaria.

ARTÍCULO 56°.- MATERIA DE ESTUDIO DE LAS COMISIONES. Las Comisiones Permanentes se dedicarán en sus deliberaciones al examen de los temas especializados que le sean propios en materia normativa y de control

[9] artículo 3 de la Ley 1431 de 2011. VOTACION SECRETA No permite identificar la forma como vota el Congresista. Las rectificaciones solo serán procedentes cuando el número de votos recogidos no sean igual al de los votantes.
Esta votación solo se presentará en los siguientes eventos:
a) Cuando se deba hacer elección

político, al análisis y evaluación de los informes que deben rendir los funcionarios de la administración, aprobar o negar en primer debate los proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración y a la realización de los debates que hayan sido aprobados en la Comisión sobre asuntos propios de su competencia.

Parágrafo: Los asuntos que por su naturaleza no estén claramente definidos como responsabilidad de una comisión permanente quedarán a disposición del Presidente de la Corporación para su asignación.

ARTÍCULO 57°.- SESIONES CONJUNTAS DE COMISIONES PERMANENTES. Dos Comisiones Permanentes sesionarán de manera conjunta cuando se trate de tramitar proyectos de acuerdo u otros asuntos relacionados con la competencia de ambas, y cuya materia lo exija. Las Comisiones Permanentes deberán ser convocadas a sesión conjunta por el Presidente de la Corporación quien la presidirá.

Parágrafo. Si una de las Comisiones Permanentes en sesión conjunta no aprueba un proyecto de acuerdo, este se considerará negado y se procederá a su archivo.

ARTÍCULO 58°.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y BIENES. Para el ejercicio de sus funciones normativas y de control político, será la encargada de los siguientes asuntos:

1. Plan de desarrollo del municipio.
2. Plan básico de ordenamiento territorial.
3. Plan vial y de movilidad, transito, transporte y seguridad.
4. Organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, la descentralización, la desconcentración y el control social de los servicios públicos.
5. Reglamentación del uso del suelo y el espacio público del municipio.
6. Desarrollo físico de las áreas rurales del municipio.
7. División del territorio Municipal.
8. Planeación y asesorías a las Juntas de Acción Comunal en la elaboración del Plan de Desarrollo Económico y Social.
9. Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del medio ambiente.

10. Vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y del transporte público y seguridad ciudadana.
11. Divulgación, fomento y pedagogía de los procesos de participación y cultura ciudadana.
12. Ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda establecidas en el artículo 187 de la Ley 136 de 1994.
13. Estudio de facultades pro témpore al Alcalde del Municipio en las materias antes relacionadas.
14. organización de la personería reglamento interno del Concejo y determinación de la estructura orgánica del mismo
15. Las demás que sean asignadas por el Presidente de la Corporación.

ARTÍCULO 59°.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. Para el ejercicio de sus funciones normativas y de control político, será la encargada de los siguientes asuntos:

1. Plan de inversiones del municipio y el componente financiero que contengan los planes de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, extensiones tributarias, sistemas de retención y anticipos.
3. Normas orgánicas del presupuesto y expedición anual del presupuesto de rentas y gastos.
4. Los recursos de gastos e inversión para el municipio.
5. Definición de las escalas de remuneración para las distintas categorías de empleos de la administración Municipal.
6. Cupo global de endeudamiento.
7. Estudio de las facultades pro témpore al Alcalde Municipal sobre materias de competencia de esta Comisión.
8. Examen del balance general y demás estados contables del municipio, presentados por el Alcalde, firmados por el Secretario de Hacienda y presentación al Concejo Municipal de sus conclusiones.
9. Examen del informe sobre el estado de las finanzas del municipio y análisis de las políticas económicas adoptadas por la Administración.
10. Las demás que sean asignadas por el Presidente de la Corporación

ARTÍCULO 60°.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO. Para el ejercicio de sus funciones normativas y de control político, será la encargada de los siguientes asuntos:

1. Regulación, preservación y defensa del patrimonio cultural.
2. Estudio de facultades pro témpore al Alcalde sobre materias de competencia de esta Comisión.
3. Estructura de la Administración Central y sus funciones, creación y supresión de empleos, creación, constitución, supresión, transformación y fusión de establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta y participación del municipio en otras entidades de carácter asociativo.
4. Educación, salud, bienestar social, deporte, recreación, turismo y cultura ciudadana.
5. Organizaciones sindicales, comunitarias y sociales.
6. Derechos humanos.
7. Las demás que sean asignadas por el Presidente de la Corporación.

TÍTULO VII
SESIONES

CAPITULO PRIMERO
REUNIONES. CITACIONES. ORDEN INTERNO

ARTÍCULO 61°.- CLASES DE SESIONES. El Concejo podrá sesionar bajo las siguientes modalidades:

1°. PLENARIA. Es la reunión de la mayoría de los Concejales para tratar asuntos que por Constitución y la Ley son de su competencia. Sus modalidades son:

a. Sesión inaugural. Es aquella con que se inicia cada nuevo periodo constitucional del Concejo.
b. Sesión de instalación. Es aquella sesión con la que se inicia todo periodo legal.

c. Sesión de clausura. Corresponde a la última sesión plenaria de la Corporación en cada periodo ordinario y la última de las sesiones extras.
d. Sesión reservada. Es la que se realiza sin asistencia ni participación de la comunidad, por requerirlo el asunto que haya de tratarse o lo disponga la Mesa Directiva o cuando en tal sentido se apruebe una proposición.
e. Sesión especial. Cuando el Concejo se reúne a solicitud de la comunidad con el lleno de los requisitos señalados por la Ley para tratar únicamente los asuntos para la cual fue convocada.
f. Cabildo abierto. Cuando el Concejo se reúne previo el lleno de los requisitos establecidos en las normas correspondientes.

2º. SESION DE COMISIÓN PERMANENTE. Es aquella en que se surte el primer debate a los proyectos de acuerdo y se tratan aquellos asuntos que la Corporación determine pertinentes en cumplimiento de sus funciones.

3º. SESIÓN DE COMISIÓN ACCIDENTAL. Es aquella que surte el primer debate cuando no se hayan conformado las Comisiones Permanentes. También es aquella que se reúne para estudiar asuntos específicos que le asigne la Presidencia.

ARTÍCULO 62º.- SESIONES. El Concejo Municipal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria en el recinto oficial, en los periodos descritos en el Artículo 28º de este reglamento. Para tal efecto, todos los días de la semana son hábiles, tanto para la plenaria como para las Comisiones. Los horarios para las sesiones son los siguientes, a no ser que la plenaria por proposición los modifique en forma temporal:

1. De lunes a viernes de 7:00 AM a 10:30 am, la sesión se iniciará con un número no inferior al 25% de sus miembros, teniendo como máximo plazo las 7:30 AM para la conformación del quórum decisorio a fin de aprobar el respectivo orden del día. De no darse esta condición, se levanta la sesión.
2. Sábados, domingos y festivos, de 8:00 AM a 11:30 AM, la sesión se iniciará con un número no inferior al 25% de sus miembros, teniendo como máximo plazo las 8:30 AM para la conformación del quórum decisorio a fin de aprobar el respectivo orden del día. De no darse esta condición, se levanta la sesión.

La propuesta para declarar sesión permanente será votada por la plenaria sin lugar a discusión previa.

Las Comisiones Permanentes sesionarán válidamente para ejercer sus funciones normativas y de control político en todo tiempo y momento dentro del periodo constitucional. No podrán sesionar mientras haya sesión plenaria.

Las sesiones de las Comisiones Permanentes durarán máximo cuatro (4) horas a partir del momento en que el Presidente las declarare abiertas, pero podrán declararse de sesión permanente cuando consideren necesario.

Durante el desarrollo de las sesiones, el Presidente tanto de plenaria como de las Comisiones, podrá declarar los recesos por el término que considere necesario.

Cada periodo de sesiones ordinarias podrá prorrogarse hasta por diez días (10) calendario más. Esta prórroga se decidirá mediante proposición presentada por cualquier concejal y aprobada por la mayoría simple de la plenaria.

Parágrafo 1: El horario establecido en el presente artículo podrá ser modificado por la plenaria.

Parágrafo 2: Después de 3 horas y media de sesión se debe declarar sesión permanente para que los actos sean válidos, de no hacerlo los actos después de 3 horas y media no serán válidos.

ARTÍCULO 63º.- CITACIONES: La citación a las sesiones plenarias y a las Comisiones, deberán hacerla los Presidentes. Al finalizar la sesión debe informar el día y la hora de la siguiente reunión, o en su defecto, a través de la Secretaría General de manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma.

Parágrafo 1: Cuando se trate de elección de funcionarios, de Mesa Directiva o Comisiones Permanentes, la citación se hará con tres (3) días de anticipación, ya sea de manera verbal en una sesión o por escrito o por un medio electrónico a través de la Secretaría General.

Parágrafo 2: Cuando el Concejo no este sesionando y se convoque para citar a sesiones plenarias y de comisión, el Presidente a través de la Secretaria General, notificara por escrito a los concejales y en caso de no ser posible se realizara de

manera expresa y oportuna, dejando constancia de la misma, en todo caso la citación se hará con tres (3) días de anticipación.

ARTÍCULO 64°.- SESIONES FUERA DE LA SEDE. Con el voto afirmativo de la mayoría simple de los Concejales miembros de la plenaria o de las Comisiones Permanentes, se podrá sesionar fuera de la sede oficial para atender asuntos de interés para la comunidad, en el sitio que se determine en la proposición que se apruebe para tal fin, la cual deberá contener los asuntos a tratar. El Presidente de la plenaria o comisión permanente podrá objetar la sesión fuera del Concejo por razones comprobables de seguridad o por que el sitio no ofrezca las garantías de protección para los honorables concejales.

ARTÍCULO 65°.- ORDEN INTERNO. Al recinto destinado a la realización de las sesiones del Concejo, solo podrán ingresar los miembros de la Corporación, quienes participen con derecho a voz en sus deliberaciones, funcionarios invitados y citados, el personal administrativo y de seguridad, así como periodistas. La Presidencia podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

Los Concejales tendrán en el recinto sus sillas dispuestas por bancadas, en el orden que lo determine la Mesa Directiva.

La comunidad podrá ingresar libremente a las sesiones y ocupar su lugar en las graderías destinadas para las barras, sin embargo, el Presidente regulará su ingreso cuando las circunstancias lo exijan y ejercerá el control necesario. Durante la sesión, podrá pedir que guarden compostura y silencio, mandar salir a los perturbadores, e incluso ordenar el despeje de las barras.

Para el mantenimiento del orden, el Presidente impondrá al Concejal, funcionario o ciudadano que falte al respeto debido a la Corporación o ultrajare de palabra a cualquiera de sus miembros, según la gravedad de la falta, alguna de estas sanciones:

1. Llamamiento al orden.
2. Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.
3. Suspensión en el uso de la palabra. (Esta decisión es Apelable ante la Plenaria)
4. Suspensión del derecho a continuar interviniendo en el debate o en la sesión.

5. Desalojo inmediato del recinto. Si no acata lo ordenado (Esta decisión es Apelable ante la Plenaria)

Parágrafo. Sin excepción, ninguna persona podrá portar armas en el recinto del Concejo. También estará prohibido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o fumar, como también el ingresar en ropa deportiva (pantaloneta).

ARTÍCULO 66°.- ORDEN DE LAS SESIONES. Llegada la hora para iniciar la sesión convocada, el Presidente ordenará al Secretario General llamar a lista. Si se verifica el quórum decisorio ordenará dar lectura al orden del día.

Si llegada la hora fijada para iniciar la sesión no se encuentra presente el Presidente, la instalación la podrá hacer en su orden, el Primer o Segundo Vicepresidente. Si estuvieren ausentes todos los miembros de la Mesa Directiva, la instalación de la sesión la hará el Concejal que por orden alfabético se encuentre primero en la lista.

Si por haberse turbado el orden de la sesión, fuere conveniente diferir el tratamiento de un asunto previo en la agenda del día, el Presidente podrá disponer su aplazamiento hasta la sesión siguiente. Esta decisión es susceptible de apelación inmediata ante la plenaria, por cualquier Concejal.

En relación con el orden en el que deberán adelantarse las sesiones, se considerarán como faltas de los Concejales, las siguientes:

1. El desconocimiento de los deberes que impone este reglamento.

2. El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.

3. No presentar las ponencias en los plazos señalados, salvo excusa legítima.

ARTÍCULO 67°.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal y por el término que éste le fije. Durante el periodo de sesiones extraordinarias el Concejo únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza las funciones inherentes a su naturaleza y las de control político que le corresponde en todo tiempo.

CAPITULO SEGUNDO
ORDEN DEL DIA

ARTÍCULO 68°.- ORDEN DEL DÍA. La serie de asuntos que se someten en cada sesión a la discusión y decisión del Concejo, tanto en plenaria como en sus Comisiones Permanentes, se llama Orden del Día, el cual seguirá el siguiente orden y orientación:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Oración.
3. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
4. Lectura, discusión y aprobación de actas.
5. Debates e intervención de funcionarios citados.
6. Intervención de invitados y representantes de la comunidad.
7. Trámite de proyectos de acuerdo apelados.
8. Trámite de proyectos objetados por el Alcalde.
9. Proyectos de trámite especial.
10. Informe de las Comisiones Permanentes.
11. Proyectos de acuerdo para segundo debate.
12. Elección y posesión de funcionarios, Mesa Directiva y Comisiones permanente.
13. Informe de Comisiones especiales y accidentales.
14. Lectura de documentos y comunicaciones.
15. Proposiciones y asuntos varios.

Parágrafo 2. El orden del día puede ser modificado solo por una vez, mediante propuesta de uno de los Concejales asistentes, por la respectiva plenaria o comisión permanente. Para que pueda darse este evento, debe haber transcurrido una hora después de su aprobación.

Parágrafo 3. Cuando se vayan a incluir en el orden del día proyectos de acuerdo para segundo debate, la presidencia a través de la Secretaría lo anunciará en la plenaria con no menos de un día de antelación.

Parágrafo 4. Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, los puntos pendientes deberán evacuarse con prelación en la sesión siguiente, teniendo en cuenta las prioridades de ley, como son llamado a lista y verificación del quórum, aprobación del orden del día y aprobación de actas.

CAPITULO TERCERO
DEBATES

ARTÍCULO 69°.- CONCEPTO. El debate es el sometimiento a discusión de cualquier proyecto o proposición sobre cuya adopción deba resolver la plenaria o una de sus Comisiones Permanentes. La presidencia declara abierto el debate y permite su desarrollo cuando exista quórum deliberativo. Las decisiones sólo pueden tomarse con la mayoría requerida, con el cual termina el debate.

ARTÍCULO 70°.- INTERVENCIONES. En todos los casos y sin excepción, para hacer uso de la palabra, se requiere autorización previa de la presidencia. Se concederá con sujeción al orden establecido en este reglamento.

ARTÍCULO 71°.- INTERPELACIÓN. Es la solicitud al orador para que conceda el uso de la palabra, exclusivamente para la formulación de preguntas o aclaración de algún aspecto que aquel esté tratando. Requiere de la autorización de la presidencia.

La interpelación tendrá una duración máxima e improrrogable de dos (2) minutos. Si excede este límite o no se refiere a una solicitud de aclaración o pregunta, o no fuere concisa y pertinente, el Presidente le retirará la autorización para interpelar y dispondrá que el orador continúe su exposición.

El orador podrá solicitar al Presidente no conceder la autorización de interpelación hasta tanto termine su intervención. En ningún caso se concederá más de dos (2) interpelaciones al orador.

ARTÍCULO 72°.- DERECHO DE RÉPLICA. En todo debate se garantizará el derecho de réplica cuando se expresen juicios de valor, inexactitudes o comentarios contra la dignidad de una persona, grupo político, preceptos religiosos, morales u otro del mismo orden. Al aludido o titular del derecho de réplica, se le concederá el uso de la palabra hasta por tres (3) minutos.

ARTÍCULO 73°.- MOCIONES. Es una proposición especial que presenta uno o varios concejales durante la discusión de un asunto, que el Presidente debe decidir de manera inmediata.

ARTÍCULO 74°.- MOCIÓN DE ORDEN. Cuando exista dispersión en el tratamiento del tema correspondiente al orden del día, cualquier Concejal podrá solicitar moción de orden con el fin de que las intervenciones se centren en el tema específico.

ARTÍCULO 75°.- MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. Cuando se considere que en el curso de la sesión no se están observando algunos procedimientos establecidos, cualquier Concejal podrá solicitar moción de procedimiento con el fin de que la sesión se ajuste estrictamente al reglamento de la Corporación

ARTÍCULO 76°.- MOCION DE SUFICIENTE ILUSTRACION. CUANDO UN CONCEJAL considere que el tema en discusión del orden del día ha sido debatido ampliamente por las bancadas interesadas en el tema, podrá solicitar moción de suficiente ilustración, así hubiere oradores inscritos, con el fin de que se suspendan las intervenciones sobre el mismo y se entre a votar de inmediato.

ARTÍCULO 77°.- MOCION DE ACLARACION DE VOTO. Es el derecho que tiene todo concejal para fundamentar las razones o circunstancias en las cuales tomo la decisión respectiva.

ARTÍCULO 78°.- PROPOSICIONES. Uno o más Concejales pueden presentar de manera verbal o escrita una proposición. El autor o el vocero de los proponentes podrán hacer uso de la palabra para sustentarla. Las proposiciones en plenaria o en Comisiones Permanentes podrán ser:

1. Principal: Es la que se presenta por primera vez a consideración y decisión de la plenaria o de una comisión.
2. Supresivas: Cuando se propone suprimir total o parcialmente uno o más artículos de un proyecto de acuerdo, el contenido de un informe, ponencia o una proposición.
3. Aditivas: Cuando se propone adicionar los artículos de un proyecto de acuerdo, o el texto de informe, ponencia o proposición.
4. Sustitutivas: Cuando se propone sustituir el título, atribuciones o el articulado de un proyecto de acuerdo, el texto de un informe o una proposición. Se discute y se vota primero, si es aprobada, la inicial queda negada y viceversa. No podrá haber ninguna proposición sustitutiva de la sustitutiva. Aprobada la sustitutiva desaparece la principal.
5. Divisivas: Cuando se propone dividir un artículo o capítulo de un proyecto de acuerdo o el texto de un informe, ponencia o proposición.

6. Asociativas: Cuando se propone reunir artículos o capítulos de un proyecto de acuerdo o ponencia.
7. Transpositivas: Cuando se propone cambiar de ubicación uno o varios títulos o artículos de un proyecto o ponencia.
8. De citación: Cuando se propone citar para debate a funcionarios o autoridades de la administración Municipal. Las proposiciones de citación que versen sobre temas, asuntos o materias similares deberán ser acumuladas para ordenar y ser más productivas a la programación y el desarrollo de los debates, cuando así lo disponga el Presidente de la Corporación o la comisión. Debe ir acompañada del respectivo cuestionario, la fecha y la hora de citación.
9. De reconocimiento: Cuando se propone exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas. Éste tipo de proposiciones solamente podrá presentarse ante la plenaria de la Corporación.
10. Modificativa: Es la que aclara la principal. Puede ser mediante la variación de su redacción sin cambiar el contenido material, o dividiendo o reuniendo sus temas para su mayor comprensión o claridad, o por otro procedimiento similar. No será admisible la proposición modificativa de otra modificativa. Aprobada la modificativa, se tendrá por rechazado el artículo o texto original. Por el contrario, negada una proposición modificativa, continuará abierta la discusión sobre la original.

ARTÍCULO 79º.- PROHIBICIONES. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el uso de la palabra no se podrá:

1. Referirse a un tema diferente al que se encuentra en discusión. El desconocimiento de este deber obligará a la Presidencia a llamar la atención y/o suspender el uso de la palabra.

2. Dar lectura a discursos escritos, salvo notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria.

3. Hablar más de una vez cuando se trate de proposiciones para alterar o diferir el orden del día, apelaciones por lo resuelto en la Presidencia, revocatorias o proposiciones para que un proyecto regrese a primer debate.

4. Colocar grabaciones en la sesión sin previa autorización del Presidente.

ARTÍCULO 80°.- USO DE LA PALABRA DE FUNCIONARIOS. Los funcionarios citados o invitados por la Corporación hablaran en el momento en que el Presidente de la plenaria o de las Comisiones Permanentes les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema debatido y tendrán para ello hasta quince (15) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización al Presidente para continuar con el tema a tratar. En este caso el Presidente de la plenaria o la comisión permanente fijará el tiempo adicional para su intervención.

En las sesiones de control político, al funcionario citado deberá concedérsele el uso de la palabra para que se refiera a cada uno de los puntos controvertidos en el debate.

ARTÍCULO 81.- USO DE LA PALABRA DE INVITADOS Y COMUNIDAD. Para efectos de foros, debates de control político, la comunidad invitada a la Corporación hablará en el momento en que el presidente de la plenaria o de las Comisiones Permanentes les conceda el uso de la palabra. Lo harán únicamente para referirse al tema y tendrá para ello hasta cinco (5) minutos. Si estiman que necesitan más tiempo, deberán solicitar autorización del presidente para continuar con el tema a tratar, en cuyo caso el Presidente de la plenaria o de la Comisión permanente fijará el tiempo adicional para su intervención.

ARTÍCULO 82°.- INCUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN. Si el funcionario citado reglamentariamente para un debate incumple la citación sin justa causa, no radica el informe o es presentado extemporáneamente, o no de respuesta completa y veraz al cuestionario, el Presidente del Concejo o de las Comisiones permanente, oficiosamente deberá dar traslado al organismo competente para que realice la correspondiente investigación disciplinaria, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 31° de este Reglamento, sobre la moción de censura.

Parágrafo. El funcionario citado no podrá delegar su asistencia, salvo por justa causa debidamente comprobada. Se entiende por justa causa la calamidad pública o doméstica, la grave perturbación del orden público, la enfermedad debidamente certificada y los periodos legales de vacaciones.

ARTÍCULO 83.- GRABACIÓN Y TRASCRIPCIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones del Concejo podrán ser grabadas en su totalidad. La grabación y la digitación del contenido de las grabaciones será responsabilidad del Secretario General de la Corporación, la grabación es un apoyo magnetofónico para la

elaboración final del Acta, la cual una vez transcrita será leída y aprobada en la respectiva plenaria junto con sus modificaciones, la grabación no constituye parte integral del acta ya que es un apoyo para la elaboración final de la misma. La trascripción de las actas aprobadas debe conservarse en las condiciones de archivo apropiadas con copia de seguridad y bajo el cuidado del Secretario General de la Corporación. Su propósito será el de atender las solicitudes o consultas que eleven los Concejales, las autoridades competentes o personas interesadas.

CAPITULO CUARTO
VOTACIONES

ARTÍCULO 84°.- REGLAS EN MATERIA DE VOTACIONES. Cada Concejal tiene derecho a un voto, el cual deberá reflejar las posiciones adoptadas por la bancada a la que pertenece. El voto es irrenunciable, pues una vez cerrada la discusión de un proyecto de acuerdo o de una proposición, los Concejales están obligados a votar afirmativa o negativamente, salvo por razones de conciencia o excusa con autorización de la Plenaria cuando manifieste tener conflicto de interés en el asunto que se debate.

En casos de elecciones, los Concejales deberán votar por uno de los candidatos o en blanco.

En toda votación el número de votos debe ser igual al número de Concejales presentes al momento de ejercer este derecho; si el resultado no coincide, el presidente anulará la elección y ordenará su repetición.

Mientras se halle en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra.

Parágrafo. Se considera como voto en blanco la papeleta depositada en la urna que no contenga escrito alguno o cuando así se expresa y el voto nulo es el que contiene más de un nombre, un nombre ilegible o uno distinto al de las personas por las cuales se está votando.

ARTÍCULO 85°.- MODOS DE VOTACIÓN[10]. En el Concejo, tanto en plenaria como en las Comisiones Permanentes, se podrá votar:

1. **Ordinaria,** Se utilizará para los casos señalados en este artículo y se efectúa dando los Concejales, con la mano, un golpe sobre el pupitre.

El Secretario informará sobre el resultado de la votación, y si no se pidiere en el acto la verificación, se tendrá por exacto el informe.

Si se pidiere la verificación por algún Concejal para dicho efecto podrá emplearse cualquier procedimiento que acredite el sentido del voto de cada Concejal y el resultado total de la votación, lo cual se publicará Íntegramente en el acta de la sesión.

Se podrán adoptar por el modo de votación ordinaria antes descrito:

a) Consideración y aprobación del orden del día y propuestas de cambios, modificaciones o alteración del mismo.
b) Consideración y aprobación de actas de las sesiones.
c) Suspensión o prórroga de la sesión. declaratoria de la sesión permanente o levantamiento de la sesión por moción de duelo o circunstancia de fuerza mayor.
d) Declaratoria de sesión reservada.
e) Declaratoria de sesión informal.
f) Declaración de suficiente ilustración.
g) Mociones o expresiones de duelo, de reconocimiento o de rechazo o repudio. Así como saludos y demás asuntos de orden protocolario.
h) Proposiciones de cambio o traslado de Comisiones que acuerden o soliciten sus respectivos integrantes.
i) Resolución de las apelaciones sobre las decisiones del presidente o la mesa directiva de la Corporación o de las Comisiones.
j) Proposiciones para citaciones de control político. Información general o de control público o para la realización de foros o audiencias públicas.
k) Decisiones sobre apelación de un proyecto negado o archivado en comisión.
l) Decisión sobre excusas presentadas por servidores públicos citados por las Comisiones o por la plenaria.

---

10 ley 1431 de 2011

m) Tampoco se requerirá de votación nominal y pública cuando en el trámite de un proyecto de Acuerdo exista unanimidad por parte de la respectiva comisión o plenaria para aprobar o negar todo o parte del articulado de un proyecto, a menos que esa forma de votación sea solicitada por alguno de sus miembros. Si la unanimidad no abarca la totalidad del articulado se someterán a votación nominal y pública las diferentes proposiciones sobre los artículos respecto de los cuales existan discrepancias.
n) El titulo de los proyectos siempre que no tenga propuesta de modificación.
o) La pregunta sobre si el Concejo quiere que un proyecto sea acuerdo Municipal.
p) La pregunta sobre si declara válida una elección realizada por el Concejo.
q) Los asuntos de mero trámite. entendidos como aquellos que. haciendo o no parte de la función constitucional y legal. no corresponden al debate y votación de los textos de los proyectos de Acuerdo y los no prescritos que puedan considerarse

Parágrafo 1. La verificación de la votación ordinaria debe surtirse por el mismo procedimiento que la votación nominal y pública, es decir deberá arrojar el resultado de la votación y el sentido del voto de cada Concejal. Se llamará a lista y cada Concejal anunciará de manera verbal su voto sí o no

Parágrafo 2°. Aceptado o negado un impedimento a un concejal en el trámite de un proyecto de Acuerdo en comisión, no será necesario volver a considerarse en la Plenaria de la Corporación a menos que se presenten circunstancias nuevas que versen los fundamentos del mismo.

2. **Votación Nominal.** Como regla general las votaciones serán nominales y públicas, con las excepciones que determine la ley o aquellas que la modifiquen o adicionen.

En esta modalidad, cada Concejal será llamado por el Secretario en orden alfabético de apellido y contestará individualmente en voz alta "SI" o "NO", o "NEGATIVO" o "POSITIVO" La votación nominal la ordena el Presidente cuando cualquier Concejal lo solicite

El resultado de la votación nominal se consignara en el acta, con expresión del nombre de los Concejales que votaron por el "SI" y quienes votaron por el "No".

3. Votación Secreta.

Es aquella en la que no se permite identificar como vota el Concejal. Las rectificaciones sólo serán procedentes cuando el número de votos recogidos no sean igual al de los votantes.

Ésta modalidad el Secretario llamará a cada Concejal en orden alfabético por apellido y procederá depositando en una urna la respectiva papeleta marcada con la leyenda "Si" o "No". Sólo se empleará cuando se deba hacer una elección

Previamente el Presidente designará una comisión escrutadora.

ARTÍCULO 86°.- VOTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO. Un proyecto de acuerdo podrá ser votado en bloque o en conjunto, tanto en plenaria como en comisión permanente, con base en el entendido de que todos los miembros de la Corporación conozcan el documento con sus soportes y anexos. Igualmente, si la mayoría de la plenaria o comisión permanente mediante proposición lo aprueba, podrá votarlo de manera separada en todas sus partes. La solicitud puede provenir de un Concejal o del el autor de la iniciativa.

ARTÍCULO 87°.- EMPATES. En caso de empate en la votación de un proyecto o proposición, se procederá a una segunda votación en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente, según lo disponga la presidencia. De presentarse nuevamente el empate, se entenderá negada la iniciativa. Si el empate se produce para una elección, está se repetirá y si el empate subsiste se decidirá por la suerte.

ARTÍCULO 88.- REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCION DE FUNCIONARIOS[11]. El acto de elección funcionarios de competencia del Concejo se citará con tres (3) días calendario de anticipación conforme a la ley. En la fecha y la hora indicada, el presidente abrirá la votación secreta. Cada votante escribirá en su papeleta el nombre de uno de los candidatos al cargo por proveer y la depositará en la urna dispuesta para el efecto, en el orden de llamado a lista por el secretario.

[11] Articulo 35 ley 136 de 1994

Previamente, el Presidente designará una comisión escrutadora encargada de contar las papeletas depositadas e informar el resultado, indicando el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y el total de los votos. Entregado el resultado, la presidencia declarará legalmente elegido para el cargo o dignidad de que se trate, al candidato que ha obtenido la mayoría de votos, e inmediatamente se le tomara el juramento de rigor. Si se debe acreditar requisitos, se dispondrá su posesión para otra oportunidad en términos legales.

Parágrafo.- Con el fin de prevenir acusaciones o demandas, los Concejales, al hacer una elección tendrán en consideración las prohibiciones de que tratan los artículos 126 y 292 de la Constitución Política y 49 de la ley 617 del 2000.

TITULO VIII
PROCESO NORMATIVO

CAPITULO I
ACUERDOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 89°.- INICIATIVA[12]**.** La presentación de los proyectos de acuerdo ante la Secretaria del Concejo, deberá hacerse en un (1) original, y una copia para cada concejal y un (1) medio magnético y/o electrónico que contenga la totalidad del documento radicado. Contendrá su texto distribuido en título, encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia.

Sin el cumplimiento de estos requisitos, la presidencia devolverá el proyecto para su corrección.

Son titulares de la iniciativa cualquiera de los Concejales individualmente considerados o agrupados en bancadas, así como también el Alcalde y en las materias relacionadas con sus atribuciones, también tiene iniciativa el Personero.

12 Articulo 71 ley 136 de 1994

Los proyectos de acuerdo también pueden ser de iniciativa popular como medio de participación ciudadana, conforme a la respectiva ley estatutaria[13]. Un grupo de ciudadanos que representen no menos del diez por ciento (10%)[14] del censo electoral vigente en el municipio, podrán presentar proyectos de acuerdo.

MATERIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INICIATIVA POPULAR NORMATIVA[15]. Solo pueden ser materia de iniciativa popular normativa, aquellas que sean de la competencia de esta Corporación.

No se podrán presentar iniciativas populares normativas ante el Concejo, sobre las siguientes materias:

a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los Alcaldes;

b) Presupuestales, fiscales o tributarias;

c) Relaciones internacionales;

d) Concesión de amnistías o indultos;

e) Preservación y restablecimiento del orden público.

TRÁMITE ANTE EL CONCEJO DE LAS PROPUESTAS DE INICIATIVA NORMATIVA DE ORIGEN POPULAR,[16] Cuando se haya expedido la certificación que trata la ley 1557 de 2015, la Registraduría correspondiente

---

13 Articulo 18 ley 1757 de 2015 ARTÍCULO 18. MATERIAS QUE PUEDEN SER OBJETO DE INICIATIVA POPULAR LEGISLATIVA Y NORMATIVA, REFERENDO O CONSULTA POPULAR. Solo pueden ser materia de iniciativa popular legislativa y normativa, consulta popular o referendo ante las corporaciones públicas, aquellas que sean de la competencia de la respectiva Corporación o entidad territorial.

No se podrán presentar iniciativas populares legislativas y normativas o consultas populares ante el Congreso, las asambleas, los Concejos o las juntas administradoras locales, sobre las siguientes materias:

a) Las que sean de iniciativa exclusiva del Gobierno, de los gobernadores o de los Alcaldes; b) Presupuestales, fiscales o tributarias; c) Relaciones internacionales; d) Concesión de amnistías o indultos; e) Preservación y restablecimiento del orden público.

14 Articulo 9 literal c ley 1757 de 2015 Para presentar una iniciativa popular normativa de competencia de entidades territoriales se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente en la entidad territorial

15 Artículo 18 de la ley 1757 de 2015

16 Artículo 19 de la ley 1757 de 2015

enviará Al Concejo el articulado, la exposición de motivos de iniciativa normativa de origen popular. El nombre de la iniciativa, el de sus promotores y voceros, así como el texto del proyecto de articulado y su exposición de motivos, deberán ser divulgados en la publicación oficial del Concejo o la alcaldía.

PARÁGRAFO 1o. Cuando para continuar con el proceso de una iniciativa de participación ciudadana pueda generarse el archivo de la misma por vencimiento de la legislatura, el Concejo deberá darle curso a la iniciativa en la siguiente legislatura, dentro de los cinco primeros días del inicio de la misma.

La iniciativa popular normativa será estudiada de conformidad con lo establecido en el reglamento interno y se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 163 de la Constitución Política para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia.

En el caso de iniciativas normativas, los términos serán improrrogables y su estudio será prioritario en el orden del día. En el caso en que la iniciativa sea negada en comisión, podrá ser apelada por el comité promotor en los términos del reglamento interno de la respectiva Corporación ante la plenaria.

PARÁGRAFO 2o. Quien sea reconocido como promotor de los mecanismos de participación ciudadana, cuyo propósito sea el de derogar, modificar o crear una norma, deberá ser convocado a todas las sesiones en que se tramite el proyecto y tendrá en ellas los mismos derechos, salvo el del voto, que la ley o el reglamento confiere a los miembros de esta Corporación.

Para presentar una iniciativa popular normativa de competencia de entidades territoriales se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente en la entidad territorial

Solo podrán ser presentadas por iniciativa del Alcalde[17] los proyectos acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

1. Planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.
2. Presupuesto anual de rentas y gastos.

---

17 artículos 313- 6 y 315 – 5 de la Constitución Política y 71 de la Ley 136 de 1994,

3. Estructura de la administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos.
4. Establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales
5. Sociedades de economía mixta.
6. Celebración de contratos.
7. Facultades temporales y precisas al Alcalde, de aquellas que corresponden al Concejo.
8. Las demás que determinen la constitución o la ley.

Parágrafo. El Alcalde, antes de su aprobación en plenaria, podrá coadyuvar en el impulso de cualquier proyecto de su iniciativa que curse en el Concejo cuando las circunstancias lo justifiquen.

ARTÍCULO 90°.- DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO: Una vez recibido, radicado y clasificado el proyecto de acuerdo en la Secretaría, será remitido en el menor tiempo posible a la comisión permanente respectiva y a cada uno de los Concejales.

ARTÍCULO 91°.- DESIGNACION DE PONENTES. DESIGNACION DE PONENTES. Corresponde al Presidente de la Corporación designar los ponentes para primer y segundo debata para cada proyecto, pudiendo ser el mismo o distinto para el primer y segundo debate. Podrá designar varios ponentes y un coordinador de los mismos, señalará un término para la presentación de las ponencias entre uno (1) y diez (10) días calendario si el proyecto contiene hasta 10 artículos, hasta a 15 días si contiene más de 10 artículos. Estos términos se podrán prorrogar por una sola vez hasta la mitad del tiempo inicialmente concedido. En caso de incumplimiento se procederá a su reemplazo.

Se publicará una lista con los nombres de los concejales negligentes en la presentación de las ponencias.

Parágrafo 1°. Los términos que habla el presente artículo se empezara a contar una vez se le haga saber mediante acto administrativo y entregue copia del proyecto de Acuerdo al Concejal que ha sido designado como ponente por el Presidente de la Corporación.

Parágrafo 2°. Antes de presentarse ponencia para primer debate, el proyecto podrá ser retirado por su autor. En los demás eventos se requerirá la aceptación de la comisión respectiva o de la plenaria.

Parágrafo 3°. Las ponencias para primer y segundo debate que deberán ser entregadas por escrito, serán publicadas a través de un medio idóneo

ARTÍCULO 92°.- ACUMULACIÓN DE PROYECTOS. Sólo en primer debate y antes de rendirse ponencia, el proyecto o proyectos de acuerdo que se refieran a un mismo tema, podrán ser remitidos con nota explicativa por el Presidente de la comisión al ponente del proyecto en estudio, quien a su juicio podrá acumularlos. Si ya los proyectos cursaren simultáneamente, en las mismas condiciones, podrán acumularse por decisión de la presidencia.

ARTÍCULO 93°.- REQUISITOS LEGALES. Todo proyecto para ser acuerdo Municipal, debe cumplir los requisitos siguientes:

1. Aprobación en primer debate en la comisión permanente respectiva.
2. Aprobación en segundo debate en la plenaria de la Corporación.
3. Sanción ejecutiva por parte del Alcalde.
4. Publicación o promulgación en el medio oficial.

CAPITULO SEGUNDO
PRIMER DEBATE

ARTÍCULO 94°.- PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA Y APERTURA DEL DEBATE. La ponencia para primer debate será radicada en Secretaría y deberá ir acompañada de un medio magnético que la contenga, se incorporará al expediente del proyecto de acuerdo y se distribuirá por un medio idóneo a los Concejales miembros de la respectiva comisión permanente.

En la sesión de la comisión permanente, leída la ponencia, se someterá a discusión la proposición con que termina. Aprobada esta, se continuará con el trámite en el siguiente orden: título, encabezado y articulado.

ARTÍCULO 95°.- DISCUSIÓN. En la discusión de la ponencia, el ponente intervendrá para dar explicaciones, aclarar los temas debatidos y ordenar el

trabajo. Se considerarán las modificaciones propuestas por el ponente, y las que puedan ser presentadas por concejales o autoridades Municipales con derecho a voz.

El presidente podrá ordenar los debates por artículos, grupo de artículos, materia o atendiendo a las enmiendas presentadas, según lo aconseje la naturaleza del proyecto, la conexidad entre las pretensiones y la mayor claridad.

ARTÍCULO 96°.- ENMIENDAS. Podrán presentarse enmiendas por cualquier concejal hasta el cierre de la discusión verbal o mediante escrito dirigido a la presidencia de la respectiva comisión. Esta podrá referirse a la totalidad del proyecto, proponiendo un cambio en su orientación o principios o un texto alternativo, o referirse a una o varias disposiciones del articulado, con el fin de suprimirlas, modificarlas o adicionarlas. En ambos casos, la enmienda deberá estar fundamentada en motivo de conveniencia, y si es posible, en razones jurídicas. Las enmiendas no admitidas en comisión podrán ser puestas en consideración en plenaria en segundo debate, dentro de la discusión de la ponencia, si así lo solicitare el concejal proponente, a efectos de incorporarse o negarse en el texto del proyecto.

ARTÍCULO 97°.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA[18]**.** Toda persona natural o jurídica podrá presentar observaciones escritas sobre cualquier proyecto de acuerdo cuyo estudio y examen se esté adelantando en una de las Comisiones Permanentes, previa fijación de día, hora y duración de las intervenciones por la mesa directiva[19].

ARTÍCULO 98°.- PROYECTO APROBADO. Cerrado el debate y aprobado el proyecto y en lapso no superior a dos (2) días después de surtido el primer debate, el Presidente de la comisión y con la firma del Secretario, radicaran en la Corporación el informe de la comisión para efecto del segundo debate.

ARTÍCULO 99°.- PROYECTO NO APROBADO. Los proyectos que no recibieron aprobación en el primer debate, serán archivados y para que el Concejo se pronuncie nuevamente sobre ello deben presentarse nuevamente. Sin embargo,

---

18 ARTÍCULO 74 ley 1757 de 2015. FORMAS DE PARTICIPACIÓN. En cumplimiento del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en las Corporaciones Públicas, además de los mecanismos de participación contemplados en la Constitución y la ley, estas promoverán la participación ciudadana, entre otras, a través de las siguientes formas: participación ciudadana en aspectos normativos de acuerdo a las disposiciones del artículo 155 de la Constitución Política; sesión abierta; propuestas ciudadanas para el ejercicio del control político y sesiones de comunidades educativas.

19 artículo 77 de la Ley 136 de 1994

de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 73 de la ley 136 de 1994, dicho proyecto podrá ser considerado por el Concejo por solicitud del autor, de cualquier otro concejal, del gobierno Municipal o del vocero de los proponentes en el caso de la iniciativa popular, presentando recurso en la misma sesión en que fue negado el proyecto, el Presidente de la Comisión lo remitirá al Presidente de la Corporación, quien integrara una comisión accidental para el estudio del caso. Esta comisión presentará el respectivo informe en un plazo no superior a cinco (5) días calendario ante la plenaria, la que decidirá si acoge o rechaza la apelación. Si ocurriere lo primero, la Presidencia remitirá el proyecto a otra comisión permanente para que surta el trámite de primer debate; en el segundo caso se procederá a su archivo.

CAPITULO TERCERO
SEGUNDO DEBATE

ARTÍCULO 100°.- INICIACIÓN DEL DEBATE. Tres días después de su aprobación en la comisión respectiva[20], la plenaria considerara el proyecto en segundo debate, previa radicación en Secretaría y reparto de la ponencia a cada uno de los concejales. En este evento, después de leído el informe de la comisión y la o las ponencias por el Secretario, el coordinador de ponente o el ponente explicarán el significado y alcance del proyecto. A continuación podrán tomar la palabra los Concejales, y las autoridades Municipales con derecho a voz.

ARTÍCULO 101°.- ENMIENDAS. Se admitirán en la plenaria las enmiendas que no impliquen un cambio sustancial.

ARTÍCULO 102°.- APROBACIÓN. Antes de declararse la suficiente ilustración y una vez terminen de intervenir los concejales inscritos, podrá concederse el uso de la palabra a los funcionarios de la administración Municipal, al personero, según el caso, si así lo solicitaren en un tiempo no superior a (10) minutos a consideración del presidente. El Presidente declara la suficiente ilustración y someterá a votación el contenido del proyecto. Aprobado éste, preguntará a la Corporación si quiere que el proyecto aprobado se convierta en acuerdo Municipal.

---

20 Articulo 73 ley 136 de 1994

La secretaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitirá al Alcalde para la sanción ejecutiva del proyecto de acuerdo aprobado. Si el Alcalde no objetare dicho proyecto, lo sancionará como acuerdo y ordenará su promulgación. El acuerdo sancionado será publicado en la Gaceta Municipal dentro de los diez (10) días calendario siguiente.

El proyecto votado negativamente por la plenaria, al entenderse rechazado, se archivará, y deberá ser presentado nuevamente

ARTÍCULO 103°.- SECUENCIA NUMERICA DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos debidamente sancionados y publicados, al igual los proyectos de acuerdo que se radiquen en la secretaria del Concejo tendrán secuencia numérica indefinida, establecida a partir del año 2008.

ARTÍCULO 104°.- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS POR EL GOBERNADOR. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sanción, el Alcalde enviará copia del acuerdo al Gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política; en consecuencia el Gobernador por motivo de inconstitucionalidad o de ilegalidad, podrá remitir los acuerdos al Tribunal Administrativo para que decida sobre su validez. La revisión no suspende los efectos jurídicos de los acuerdos.

Los acuerdos son de obligatorio cumplimiento mientras no sean derogados, suspendidos o anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa.

TITULO IX
DE LAS OBJECIONES

CAPITULO PRIMERO
MOTIVOS. PLAZOS

ARTÍCULO 105°.- MOTIVOS. Los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo podrán ser objetados por el Alcalde por los siguientes motivos:

1. Por considerarlos inconvenientes (objeción de inconveniencia).

2. Por estimarlos contrarios a la constitución política o al ordenamiento jurídico del país (objeción de derecho).

ARTÍCULO 106°.- PLAZOS. El Alcalde dispone de cinco (5) días hábiles para resolver con objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez (10) días hábiles cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte (20) días cuando el proyecto exceda los cincuenta artículos.

CAPITULO SEGUNDO
TRAMITE DE LAS OBJECIONES

ARTÍCULO 107°.- DEVOLUCIÓN CON OBJECIONES: Si el Concejo se encuentra sesionando, el proyecto devuelto será incluido por la Mesa Directiva en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, en la cual el Presidente nombrará una comisión accidental para que estudie los argumentos del Alcalde en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles. Si el Concejo estuviese en receso, el Alcalde lo convocará a sesiones extraordinarias en la semana siguiente a la presentación de las objeciones, por un término no superior a cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 108°.- OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. La plenaria puede proponer que las objeciones sean declaradas fundadas, parcialmente fundadas o infundadas.

Si la plenaria declara las objeciones fundadas, el proyecto se archivará. Si decide declarar las objeciones infundadas o parcialmente fundadas, el proyecto una vez corregido, según el caso, será devuelto y el Alcalde deberá sancionarlo dentro de los ocho (8) días hábiles, si el Alcalde omite el cumplimiento de sus obligaciones, el Presidente del Concejo procederá a sancionar y promulgar el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 109°.- OBJECIONES DE DERECHO. Para las objeciones jurídicas se seguirá el mismo procedimiento dispuesto en el artículo inmediatamente anterior. Si la plenaria declara las objeciones fundadas, el proyecto se archivará. Si declara las objeciones parcialmente fundadas, se harán las correcciones pertinentes siguiendo las orientaciones del Alcalde. Acto seguido el proyecto le será devuelto para su sanción. Si declara las objeciones infundadas, el proyecto regresará al Alcalde, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes lo remitirá al

Tribunal Administrativo para su decisión, acompañado de una exposición de motivos de las objeciones.

Si el proyecto objetado fuere el de presupuesto, deberá enviarlo al Tribunal Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, y esta Corporación se pronunciara dentro de los veinte días hábiles siguientes. Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el Alcalde, bajo su directa responsabilidad[21]

Si las objeciones son declaradas fundadas por el Tribunal Administrativo, el proyecto se archivará y si son declaradas infundadas, el Alcalde sancionará el proyecto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Tribunal. Pero si es considerado parcialmente viciado, así lo indicará al Concejo para que se reconsidere y lo rehaga, oído el respectivo Secretario administrativo y financiero del municipio; cumplido este trámite, será devuelto a Tribunal para fallo definitivo.

TITULO X
CABILDO ABIERTO

ARTÍCULO 110°.- PETICIÓN DEL CABILDO ABIERTO: En cada periodo de sesiones ordinarias Por proposición aprobada en plenaria a petición de uno o varios concejales o por iniciativa de un número no inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del municipio, el Concejo podrán celebrar cabildos abiertos en los que, se considerarán los asuntos que los residentes soliciten sean estudiados, siempre y cuando sean de competencia del Concejo. Es obligación del Alcalde asistir al cabildo abierto[22].

MATERIAS DEL CABILDO ABIERTO[23]. Podrán ser materias del cabildo abierto cualquier asunto de interés para la comunidad. En caso de que la comunidad cite al Alcalde respectivo deberá adjuntar a las firmas el cuestionario que formulará al funcionario, el cual debe ser remitido por el presidente de la Corporación, con mínimo cinco (5) días de antelación a la celebración del cabildo. El cuestionario deberá versar únicamente sobre asuntos de competencia del funcionario citado.

---

21 Decreto 111 de 1996, art.109.

22 Articulo 22 ley 1757 de 2015

23 Articulo 23 ley 1757 de 2015

PARÁGRAFO. A través del Cabildo Abierto no se podrán presentar iniciativas de ordenanza, acuerdo o resolución local.

PRELACIÓN. En los cabildos abiertos se tratarán los temas en el orden en que fueron presentados ante la respectiva secretaría. En todo caso el Cabildo Abierto deberá celebrarse a más tardar un mes después de la radicación de la petición.

PARÁGRAFO. Si la petición fue radicada cuando la respectiva Corporación no se encontraba en sesiones ordinarias, el cabildo deberá realizarse en el siguiente periodo de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 111°.- DIFUSIÓN DEL CABILDO.

DIFUSIÓN DEL CABILDO. El Concejo dispondrán la amplia difusión de la fecha, el lugar y de los temas que serán objeto del cabildo abierto. Para ello, antes de la fecha de vencimiento para la fecha de inscripción de los participantes ordenarán la publicación de dos convocatorias en un medio de comunicación de amplia circulación y cuando fuere posible, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con diferencia no menor de diez (10) días entre una y otra.

ARTÍCULO 112° ASISTENCIA Y VOCERÍA. A los cabildos abiertos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto. Además del vocero podrán intervenir, por la misma duración a la que tienen derecho por reglamento los respectivos miembros de la Corporación, quienes se inscriban a más tardar tres (3) días antes de la realización del cabildo en la secretaría respectiva, presentando para ello un resumen escrito de su intervención.

Luego de las intervenciones de la comunidad, el Alcalde dará respuesta a sus inquietudes. Una vez surtido este trámite, los miembros de la Corporación podrán hacer uso de la palabra en los términos que establece el reglamento.

PARÁGRAFO. Cuando los medios tecnológicos lo permitan, los cabildos abiertos serán transmitidos en directo a través de Internet o a través de los mecanismos que estime conveniente la mesa directiva[24].

---

[24] Articulo 26 ley 1757 de 2015

ARTÍCULO 113º.- CITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. Por solicitud ciudadana derivada de la convocatoria al cabildo abierto, podrá citarse a funcionarios Municipales, con cinco (5) días de anticipación, para que concurran al cabildo y para que respondan, oralmente o por escrito, sobre hechos relacionados con el tema del cabildo. La desatención a la citación sin justa causa, será causal de mala conducta[25].

ARTÍCULO 114º.- OBLIGATORIEDAD DE LA RESPUESTA. Una semana después de la realización del cabildo se realizará una sesión a la cual serán invitados todos los que participaron en él, en la cual se expondrán las respuestas razonadas a los planteamientos y solicitudes presentadas por los ciudadanos, por parte del mandatario y de la Corporación, según sea el caso.

Cuando se trate de un asunto relacionado con inversiones públicas Municipales, la respuesta deberá señalar el orden de prioridad de las mismas dentro del presupuesto y los planes correspondientes[26].

Si las respuestas dadas por los funcionarios incluyen compromisos decisorios, estos serán obligatorios y las autoridades deberán proceder a su ejecución, previo cumplimiento de las normas constitucionales y legales.

SESIONES FUERA DE LA SEDE. Cuando se trate de asuntos que afecten específicamente al municipio, la sesión de la Corporación podrá realizarse en el sitio en que la mesa directiva y el vocero estimen conveniente de manera concertada[27].

REGISTRO DE LOS CABILDOS ABIERTOS. La Secretaría General de la Corporación deberá llevar un registro de cada cabildo abierto, los temas que se abordaron, los participantes, las memorias del evento y la respuesta de la Corporación. Copia de este registro se enviará al Consejo Nacional de Participación y al Consejo Nacional Electoral[28].

---

25 Articulo 27 ley 1757 de 2015

26 Articulo 28 ley 1757 de 2015

27 Articulo 29 ley 1757 de 2015

28 Articulo 30 ley 1757 de 2015

TITULO XI
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 115°.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE BANCADAS. Las sanciones en firme impuestas a los Concejales por los partidos que avalan la bancada correspondiente, se ejecutarán mediante resolución de la Mesa Directiva de la Corporación que se notificará personalmente al disciplinado.

ARTÍCULO 116°.- MEDIOS. Todos los Concejales y funcionarios del Concejo procurarán obtener un correo electrónico, para efectos de satisfacer el principio de la eficiencia en las actuaciones administrativas. Al efecto, deberán ejercer sus funciones teniendo en cuenta la legislación de comercio electrónico, contenidas en la Ley 527 de 1999.

ARTÍCULO 117°.- DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO. Todas las actividades de las Comisiones Permanentes que no estén específicamente descritas para ellas, se aplicarán en lo pertinente, lo establecido en este reglamento para la plenaria. Igualmente y en lo pertinente, se acogerá y aplicará el reglamento interno del Congreso de la República sobre los asuntos que no estén reglados para esta Corporación en el presente reglamento.

ARTÍCULO 118°.- CONFLICTO DE INTERESES. Cuando para los concejales exista interés directo en una decisión porque le afecta de alguna manera a él, o a su cónyuge o compañera o compañero permanente, a alguno de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, deberán declararse impedidos a participar en los debates o votaciones respectivas.

No existirán conflictos de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten a un Concejal en igualdad de condiciones que a la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 119. SUPLENCIAS, FALTAS Y VACANTES. Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo, declaración de nulidad de la elección, renuncia justificada, y aceptada por la Corporación, sanción disciplinaria consistente en destitución, pérdida de investidura, condena penal o medida de aseguramiento por delitos distintos a las

relacionadas con pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico, delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad o cuando el miembro de una Corporación pública decida presentarse por un partido distinto según lo planteado en el parágrafo transitorio 1° del artículo 107 de la Constitución Política.

En tales casos, el titular será reemplazado por el candidato no elegido que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le siga en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. Como consecuencia de la regla general establecida en el presente artículo, no podrá ser reemplazado un miembro de una Corporación pública de elección popular a partir del momento en que le sea proferida orden de captura, dentro de un proceso penal al cual se le vinculare formalmente, por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos de lesa humanidad. La sentencia condenatoria producirá como efecto la pérdida definitiva de la curul, para el partido al que pertenezca el miembro de la Corporación pública.

No habrá faltas temporales, salvo cuando las mujeres, por razón de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo. La renuncia de un miembro de Corporación pública de elección popular, cuando se le haya iniciado vinculación formal por delitos cometidos en Colombia o en el exterior, relacionados con pertenencia, promoción o financiación a o por grupos armados ilegales, de narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad, generará la pérdida de su calidad de congresista, diputado, concejal o edil, y no producirá como efecto el ingreso de quien corresponda en la lista. Las faltas temporales no darán lugar a reemplazos.

Cuando ocurra alguna de las circunstancias que implique que no pueda ser reemplazado un Concejal, para todos los efectos de conformación de quórum, se tendrá como número de miembros la totalidad de los integrantes de la Corporación con excepción de aquellas curules que no puedan ser reemplazadas.

TITULO XII
VIGENCIA

ARTÍCULO 120°.- VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga el acuerdo 002 de 2008 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los Nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2016.

HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
Presidente Concejo Municipal

RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General Concejo Municipal

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **427** de fecha Nueve (9) de Diciembre de 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Lunes Cinco (5) del mes de Diciembre de Dos mil Dieciséis (2.016) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día Viernes Nueve (9) del mes de Diciembre del año Dos mil Dieciséis (2.016) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacías-Meta, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
Presidente Concejo Municipal

RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
Secretaria General Concejo Municipal

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDO No. 427 DE 2016

Pag.

ARTÍCULO 1º. 2
TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES 2
CAPITULO I. EL CONCEJO COMO CORPORACION ADMINISTRATIVA Y POPULAR. 2
ARTÍCULO 2º. 2
ARTÍCULO 3º.- AUTONOMÍA 2
ARTÍCULO 4º.- ATRIBUCIONES. 2
ARTÍCULO 5º.- FUNCIONES CONSTITUCIONALES 2
ARTÍCULO 6º.- ATRIBUCIONES LEGALES. 4
ARTÍCULO 7º.- DECISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL 6
ARTÍCULO 8º.- SEDE. 6
ARTÍCULO 9º.- INVALIDEZ DE LAS REUNIONES. T 7
ARTÍCULO 10º.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO ORDINARIO. 7
ARTÍCULO 11º.- QUORUM DECISORIO 7
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN 7
ARTÍCULO 12º.- PRINCIPIOS RECTORES 7
ARTÍCULO 13º.- REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. 8
ARTÍCULO 14º.- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. 8
CAPÍTULO III. DEL CONCEJO Y LAS BANCADAS 8
ARTÍCULO 15º.- DEFINICIÓN. 8
ARTÍCULO 16º.- NOTIFICACIÓN DE BANCADAS 9
ARTÍCULO 17º.- ACTUACIÓN EN BANCADAS. 9

ARTÍCULO 18º.- FACULTADES DE LAS BANCADAS 9

ARTÍCULO 19º.- INTERVENCIONES. 10

ARTÍCULO 20º.- USO DE LA PALABRA 10

ARTÍCULO 21º.- NÚMERO DE INTERVENCIONES. 11

ARTÍCULO 22º.- PROGRAMACIÓN PREFERENTE. 11

ARTÍCULO 23º.- CONSTANCIAS 11

ARTÍCULO 24º.- FUNCIÓN NORMATIVA DEL USO DE LA PALABRA 11

CAPITULO IV. ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONCEJO 12

ARTÍCULO 25º- ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA. 12

TITULO II. CONCEJO PLENO 13

CAPITULO I. INSTALACION POSESIÓN. PERIODO DE SESIONES. ACTAS. PUBLICIDAD 13

ARTÍCULO 26°.- SESIONES DE INAGURACION. 13

ARTÍCULO 27º.- POSESIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LOS CONCEJALES. 14

ARTÍCULO 28.- PERIODO DE SESIONES. 15

ARTÍCULO 29º.- ACTAS. 15

ARTÍCULO 30º- PUBLICIDAD.. 16

CAPITULO II. CONTROL POLITICO. DELEGACIONES. PROHIBICIONES 16

ARTÍCULO 31º.- FUNCIONES DE CONTROL POLÌTICO 16

ARTÍCULO 32º.- CITACIONES 19

ARTÍCULO 33º.- CITACIONES NO REALIZADAS. 20

ARTÍCULO 34º. PLURALIDAD DE CITACIONES. 20

ARTÍCULO 35º.- DEBATES DE CONTROL POLÍTICO. 20

ARTÍCULO 36º.- INFORMES 21

ARTÍCULO 37º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.. 22

ARTÍCULO 38º.- PROHIBICIONES. 22

TITULO III. DIGNATARIOS 22

CAPITULO ÚNICO. MESA DIRECTIVA. COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA 22

ARTÍCULO 39º.- PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA..... 23
ARTÍCULO 40º.- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE. 23
ARTÍCULO 41º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. 23
ARTÍCULO 42º.- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE..... 25
ARTÍCULO 43º.- RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA. 25
ARTÍCULO 44º.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. 25
ARTÍCULO 45º.- DE LA MESA DIRECTIVA. 26
ARTÍCULO 46º.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. 26
ARTÍCULO 47º.- COMITÉ DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 27
TITULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS CONCEJALES..... 27
CAPITULO PRIMERO. DE LOS DEBERES..... 27
ARTÍCULO 48º.- DEBERES. 27
CAPITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS 28
ARTÍCULO 49º.- DERECHOS. 28
TITULO V. SECRETARIO GENERAL..... 29
CAPITULO ÚNICO. DESIGNACIÓN. REQUISITOS. PERIODO. FUNCIONES..... 29
ARTÍCULO 50º.- 29
ARTÍCULO 51º.- FUNCIONES GENERALES. 30
ARTÍCULO 52º.- FUNCIONES ESPECÍFICAS. 30
TITULO VI. COMISIONES 31
CAPITULO PRIMERO. CLASES DE COMISIONES..... 311
ARTÍCULO 53.- COMISIONES ACCIDENTALES..... 31
CAPÍTULO SEGUNDO. COMISIONES PERMANENTES 32
ARTÍCULO 54º.- NÚMERO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. 32
ARTÍCULO 55º.- ELECCIÓN. 33
ARTÍCULO 56º.- MATERIA DE ESTUDIO DE LAS COMISIONES..... 33
ARTÍCULO 57º.- SESIONES CONJUNTAS DE COMISIONES PERMANENTES. 34

ARTÍCULO 58º.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y BIENES. 34

ARTÍCULO 59º.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA. 35

ARTÍCULO 60º.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO. 35

TÍTULO VII. SESIONES 36

CAPITULO PRIMERO. REUNIONES. CITACIONES. ORDEN INTERNO 36

ARTÍCULO 61º.- CLASES DE SESIONES. 36

ARTÍCULO 62º.- SESIONES. 37

ARTÍCULO 63º.- CITACIONES. 38

ARTÍCULO 64º.- SESIONES FUERA DE LA SEDE. 39

ARTÍCULO 65º.- ORDEN INTERNO. 39

ARTÍCULO 66º.- ORDEN DE LAS SESIONES. 40

ARTÍCULO 67º.- SESIONES EXTRAORDINARIAS. 40

CAPITULO SEGUNDO. ORDEN DEL DIA 41

ARTÍCULO 68º.- ORDEN DEL DÍA. 41

CAPITULO TERCERO. DEBATES 41

ARTÍCULO 69º.- CONCEPTO. 42

ARTÍCULO 70º.- INTERVENCIONES. 42

ARTÍCULO 71º.- INTERPELACIÓN. 42

ARTÍCULO 72º.- DERECHO DE RÉPLICA. 42

ARTÍCULO 73º.- MOCIONES. 42

ARTÍCULO 74º.- MOCIÓN DE ORDEN. 43

ARTÍCULO 75º.- MOCIÓN DE PROCEDIMIENTO. 43

ARTÍCULO 76º.- MOCION DE SUFICIENTE ILUSTRACION. 43

ARTÍCULO 77º.- MOCION DE ACLARACION DE VOTO. 43

ARTÍCULO 78º.- PROPOSICIONES. 43
ARTÍCULO 79º.- PROHIBICIONES 44
ARTÍCULO 80º.- USO DE LA PALABRA DE FUNCIONARIOS. 45
ARTÍCULO 81.- USO DE LA PALABRA DE INVITADOS Y COMUNIDAD. 45
ARTÍCULO 82º.- INCUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN 45
ARTÍCULO 83.- GRABACIÓN Y TRASCRIPCIÓN DE LAS SESIONES. 45
CAPITULO CUARTO. VOTACIONES 46
ARTÍCULO 84º.- REGLAS EN MATERIA DE VOTACIONES. 46
ARTÍCULO 85º.- MODOS DE VOTACIÓN. 47
ARTÍCULO 86º.- VOTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO 49
ARTÍCULO 87º.- EMPATES 49
ARTÍCULO 88.- REGLAS ESPECIALES EN MATERIA DE ELECCION DE FUNCIONARIOS. 49
TITULO VIII. PROCESO NORMATIVO 50
CAPITULO I. ACUERDOS MUNICIPALES 50
ARTÍCULO 89º.- INICIATIVA. 50
ARTÍCULO 90º.- DISTRIBUCIÓN DEL PROYECTO 53
ARTÍCULO 91º.- DESIGNACION DE PONENTES. DESIGNACION DE PONENTES. 53
ARTÍCULO 92º.- ACUMULACIÓN DE PROYECTOS 54
ARTÍCULO 93º.- REQUISITOS LEGALES. 54
CAPITULO SEGUNDO. PRIMER DEBATE 54
ARTÍCULO 94º.- PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA Y APERTURA DEL DEBATE 54
ARTÍCULO 95º.- DISCUSIÓN. 54
ARTÍCULO 96º.- ENMIENDAS. 55
ARTÍCULO 97º.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. 55
ARTÍCULO 98º.- PROYECTO APROBADO 55
ARTÍCULO 99º.- PROYECTO NO APROBADO. 55
CAPITULO TERCERO. SEGUNDO DEBATE 56

ARTÍCULO 100º.- INICIACIÓN DEL DEBATE. 56
ARTÍCULO 101º.- ENMIENDAS. S 56
ARTÍCULO 102º.- APROBACIÓN.. 56
ARTÍCULO 103º.- SECUENCIA NUMERICA DE LOS ACUERDOS. 57
ARTÍCULO 104°.- REVISIÓN DE LOS ACUERDOS POR EL GOBERNADOR. 57
TITULO IX. DE LAS OBJECIONES 57
CAPITULO PRIMERO. MOTIVOS. PLAZOS 57
ARTÍCULO 105º.- MOTIVOS. 57
ARTÍCULO 106º.- PLAZOS. 58
CAPITULO SEGUNDO. TRAMITE DE LAS OBJECIONES 58
ARTÍCULO 107º.- DEVOLUCIÓN CON OBJECIONES 58
ARTÍCULO 108º.- OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. 58
ARTÍCULO 109º.- OBJECIONES DE DERECHO 58
TITULO X. CABILDO ABIERTO 59
ARTÍCULO 110º.- PETICIÓN DEL CABILDO ABIERTO 59
ARTÍCULO 111º.- DIFUSIÓN DEL CABILDO. 60
ARTÍCULO 112º ASISTENCIA Y VOCERÍA 60
ARTÍCULO 113º.- CITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 61
ARTÍCULO 114º.- OBLIGATORIEDAD DE LA RESPUESTA. 61
TITULO XI. OTRAS DISPOSICIONES 62
ARTÍCULO 115º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR VIOLACIÓN AL RÉGIMEN DE BANCADAS... 62
ARTÍCULO 116º.- MEDIOS. 62
ARTÍCULO 117º.- DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO. 62
ARTÍCULO 118º.- CONFLICTO DE INTERESES. 62
ARTÍCULO 119. SUPLENCIAS, FALTAS Y VACANTES. 62
TITULO XII. VIGENCIA 64
ARTÍCULO 120º.- VIGENCIA. 64

Acacías, 25 de Noviembre de 2016

CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS
RECIBIDO
HORA 8:30 am
FECHA NOV-30-2016
FIRMA

Señores
HONORABLES CONCEJALES
La ciudad

REFERENCIA: EXPOSICION DE MOTIVOS "proyecto de acuerdo No. 492 de 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

En atención a lo establecido en la ley 136 de 1994 en el **Artículo 31°.- establece lo siguiente** *Reglamento.* Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Que el actual Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal data del Acuerdo 002 del año 2008.

Que desde la expedición del Reglamento Interno el Congreso de la República ha expedido una serie de disposiciones legales no contempladas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y es necesario realizar las modificaciones y/o actualizaciones de conformidad con el ordenamiento jurídico..

Que en el actual reglamento interno tiene aspectos que se presentan en el desarrollo de la sesiones y no están regulados y son de la esfera de su competencia dicha regulación.

Así las cosas se pone a consideración la iniciativa de un nuevo reglamento para el Honorable Concejo Municipal.

Cordialmente;

MESA DIRECTIVA.

HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PEREZ
Presidente Honorable Concejo Municipal de Acacías.

JOSE IGNACIO SERRATO CORTES
Primer Vicepresidente

FABIO MARTIN JARA AGUDELO
Segundo Vicepresidente

1003.21

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)
(14 de Diciembre de 2016)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.427 del 9 de Diciembre de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS"** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ GRACIELA MORENO ROLDAN
Alcaldesa Municipal (e)

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS

Proyectó: Lu

Hoy catorce (14) de diciembre de 2016; siendo las 10:00 am; se fija el ACUERDO Nº 427 DE 2016: **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS".**

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Se publica conforme al artículo 81 de la ley 136 de 1994, el día 14 de diciembre de 2016, siendo las 10:00 a.m.

DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó: Sandra P. Quevedo C.
Secretaria

Acacías, 04 de febrero de 2023

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS
concejo@acacias.gov.co

ASUNTO: Derecho de Petición – publicación acta

Sandra Marilú López Jiménez, en ejercicio del derecho fundamental a presentar peticiones, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, respetuosamente me dirijo a usted para que brinden respuesta de manera clara y fondo a mis peticiones basado en los siguientes hechos:

HECHOS

1. Mediante la resolución No. 056 del 16 de noviembre de 2023, el Concejo municipal de Acacías realiza la convocatoria pública para la elección de la secretaria general del Concejo para el año 2024.

2. El 01 de diciembre de 2023, se pública el resultado definitivo de los admitidos, dentro de la cual se incluyen 13 personas.

3. El 20 de diciembre de 2023, se realiza la PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS PROCESO DE ELECCIÓN DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO DE ACACIAS PERIODO 2024; en la cual se observa que tres (3) personas aprobaron la prueba de conocimiento.

4. Una vez publicado el resultado definitivo de la prueba de conocimientos, se conforma la lista de elegibles, por parte del presidente del concejo municipal, integrada por los señores SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ, ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA, y LUIS ENRIQUE DIAZ GARCIA.

5. El 07 de enero en las sesiones de inauguración del Concejo municipal, se procede a realizar la votación para la elección del secretario (a) del Concejo municipal, en la que resultó elegida la señora ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA.

6. La señora ERIKA ALEXANDRA MOSQUERA PEÑA, fue posesionada el día 10 de enero de 2024, tal y como se observa en el acta de posesión No. 01.

Por lo tanto, con base en lo esbozado en el acápite anterior, solicito respetuosamente lo siguiente:

PETICIÓN

1. Certificación de la publicación del acta mediante el cual se eligió a la secretaria general del Concejo municipal de Acacías para la vigencia del año 2024.

Recibo notificaciones en el correo electrónico sandramarilulopezjimenez@gmail.com

Por favor brindar respuesta en los términos establecidos en la Ley.

Cordialmente,

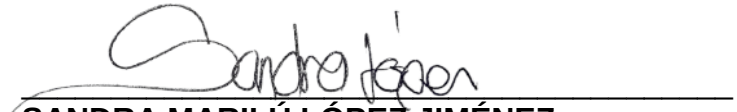

SANDRA MARILÚ LÓPEZ JIMÉNEZ
Correo electrónico de notificación: sandramarilulopezjimenez@gmail.com

Gmail **Sandra Marilu Lopez Jimenez <sandramarilulopezjimenez@gmail.com>**

Derecho de Petición – publicación acta

Sandra Marilu Lopez Jimenez <sandramarilulopezjimenez@gmail.com> 4 de febrero de 2024, 19:18
Para: Concejo Alcaldía de Acacías <concejo@acacias.gov.co>

Cordial saludo,

Yo, **Sandra Marilú López Jiménez**, en ejercicio del derecho fundamental a presentar peticiones, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, respetuosamente me dirijo a usted para que brinden respuesta de manera clara y fondo a la petición adjunta en este correo electrónico.

Atentamente,

SANDRA MARILU LÓPEZ JIMÉNEZ
C.C. 1.004.049.336

DP acacías Concejo.pdf
161K